

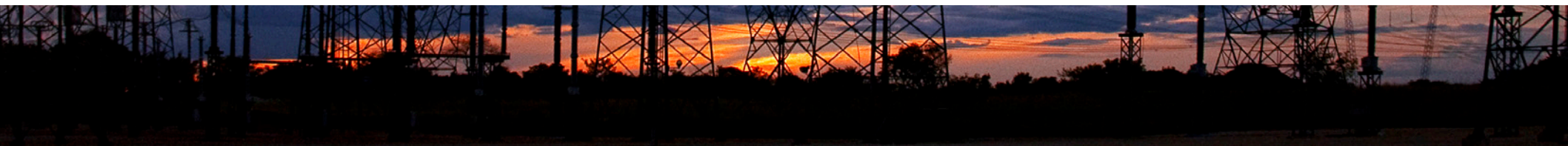


ABENGOA

Soluciones tecnológicas innovadoras para el desarrollo sostenible

Informe Anual 2014

04 Gobierno Corporativo



Índice

1	Informe de verificación independiente del informe anual de gobierno corporativo	3
2	Informe de revisión independiente del diseño y aplicación efectiva del sistema de gestión de riesgos	6
3	Informe de verificación independiente sobre el sistema de cumplimiento en materia de anticorrupción	9
4	Informe anual de gobierno corporativo	13
	Estructura de la propiedad	14
	Junta General	19
	Estructura de la administración de la sociedad	22
	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo	42
	Sistema de control y gestión de riesgos	45
	Entorno de control de la entidad	47
	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	55
	Otras informaciones de interés	66
5	Informe anual de remuneraciones	70
6	Memoria de actividad de la Comisión de auditoría	83
7	Sistema de cumplimiento en materia de anticorrupción	104

01
Informe de
verificación
independiente
del informe
anual de
gobierno
corporativo

INFORME DE VERIFICACIÓN INDEPENDIENTE DEL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL EJERCICIO 2014

A los Administradores de
Abengoa, S.A.:

1. Hemos realizado la verificación de la adaptación de los contenidos del Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2014 de Abengoa, S.A. al contenido mínimo del Informe Anual de Gobierno Corporativo establecido en la Circular 5/2013, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y a lo establecido en la Orden ECC/461/2013 de 20 de marzo.
2. La preparación del Informe Anual de Gobierno Corporativo, así como el contenido del mismo, son responsabilidad del Consejo de Administración de Abengoa, S.A., el cual también es responsable del diseño, implantación y mantenimiento de los procedimientos mediante los que se obtiene la información. Nuestra responsabilidad es emitir un informe independiente basado en los procedimientos aplicados en nuestro trabajo de verificación. Hemos realizado nuestro trabajo de acuerdo con los requerimientos aplicables del Código Ético de la International Federation of Accountants (IFAC).
3. Hemos llevado a cabo nuestro encargo de verificación de acuerdo a la Norma ISAE 3000 "Assurance Engagements other than Audits or Reviews of Historical Financial Information" emitida por el International Auditing and Assurance Standard Board (IAASB) de la International Federation of Accountants (IFAC), en lo referente a trabajos de seguridad razonable. Dicha norma requiere la realización de procedimientos y la obtención de evidencias suficientes que permitan reducir el riesgo del trabajo a un nivel bajo de acuerdo con las circunstancias del mismo y la emisión de una conclusión en términos positivos. En este sentido nuestro trabajo ha incluido, entre otros, los siguientes aspectos:
 - Lectura y entendimiento de la información preparada por la Sociedad recogida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de la información requerida por la Circular 5/2013, de 12 de junio de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Orden ECC/461/2013 de 20 de marzo.
 - Reuniones y consultas al personal de la Sociedad, miembros del Consejo de Administración y otros órganos responsables de las distintas áreas de gobierno de la empresa objeto del Informe para el análisis de la información incluida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
 - Evaluación del control interno relevante para recopilar y validar internamente los datos e informaciones presentados en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Dicha evaluación es parte de nuestra valoración del riesgo del trabajo y se realiza con la única finalidad de diseñar procedimientos de verificación adecuados a las circunstancias.
 - Comprobación, mediante pruebas selectivas, de los criterios utilizados en la preparación de la información incluida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, así como su adecuada compilación y coherencia con los datos suministrados por la Dirección de Abengoa S.A.
 - Análisis de las actas de la Junta General de Accionistas, del Consejo de Administración, Comité de Auditoría y otras comisiones de Abengoa, S.A. a los efectos de evaluar la adecuación de la información incluida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

- Obtención de una carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado, firmada por los responsables de la preparación del Informe Anual de Gobierno Corporativo.
4. Para aquellas recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno que no han sido implantadas por la compañía, los Administradores de Abengoa, S.A. ofrecen las explicaciones que consideran convenientes. En relación con las mismas, hemos verificado que las afirmaciones contenidas en el Informe Anual de Gobierno Corporativo no contradicen las evidencias obtenidas en la aplicación de los procedimientos descritos en el párrafo 3, anterior.
 5. Asimismo, en lo referente al Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF) (véase epígrafe F del Informe Anual de Gobierno Corporativo) hemos comprobado la existencia del correspondiente informe emitido por el auditor de cuentas de Abengoa, S.A. Dicho informe indica que el trabajo se ha realizado de acuerdo con las normas del Public Company Accounting Oversight Board.
 6. Basados en el resultado de nuestro trabajo, en nuestra opinión, el Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2014 de Abengoa, S.A. adjunto ha sido preparado, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con lo establecido en la Circular 5/2013, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y en la Orden ECC/461/2013 de 20 de marzo y su contenido responde a lo contemplado en las citadas normas.

DELOITTE ADVISORY, S.L.



Helena Redondo
23 de febrero de 2015

02 Informe de revisión independiente del diseño y aplicación efectiva del sistema de gestión de riesgos



INFORME DE REVISIÓN INDEPENDIENTE DEL DISEÑO Y DE LA APLICACIÓN EFECTIVA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS.

Al Consejo de Administración de Abengoa, S.A.:

Alcance del trabajo

Hemos realizado la verificación, con alcance de aseguramiento razonable, del diseño y de la aplicación efectiva del Sistema de Gestión de Riesgos de Abengoa, S.A. y su grupo de sociedades (en adelante, “Abengoa”), descrito en sus parámetros fundamentales en el capítulo E del Informe de Gobierno Corporativo adjunto, respecto a los criterios establecidos en el estándar ISO 31000, “*Risk Management - Principles and Guidelines*”, a fin de evaluar su alineamiento con el mismo durante el ejercicio 2014.

Los Sistemas Comunes de Gestión (en adelante, “Normas de Obligado Cumplimiento” o “NOC”) recogen los procedimientos y especificaciones para la aplicación del Sistema de Gestión de Riesgos de Abengoa. El alcance de las NOC afecta a todos los segmentos de actividad del Grupo, así como a todas las sociedades pertenecientes a Abengoa. La preparación, actualización, implantación y mantenimiento de las NOC, así como la identificación y evaluación de los riesgos que afectan a Abengoa es responsabilidad de la propia Dirección de Abengoa.

Nuestra responsabilidad es emitir un informe independiente sobre el adecuado diseño y la aplicación efectiva del Sistema de Gestión de Riesgos de Abengoa, conforme a los principios establecidos en el estándar ISO 31000, “*Risk Management - Principles and Guidelines*”, basado en los procedimientos aplicados en nuestra revisión sobre el diseño y aplicación de las NOC.

Criterios para realizar la revisión

Hemos llevado a cabo nuestro trabajo de revisión de acuerdo a las directrices establecidas en la Norma ISAE 3000 (“Assurance Engagements Other than Audits or Reviews of Historical Financial Information”) emitida por el International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB) de la International Federation of Accountants (IFAC), proporcionando un nivel de aseguramiento razonable de acuerdo con dicha norma, con el alcance descrito en el apartado anterior.

Procedimientos realizados

Nuestro trabajo de revisión ha consistido en la revisión de las propias NOC, procesos y procedimientos de aplicación, así como en la formulación de preguntas a la Dirección, tanto Corporativa como de los diferentes Grupos de Negocio de Abengoa que participan en el Sistema de Gestión de Riesgos del Grupo, mediante la aplicación de los siguientes procedimientos:

- Entrevistas con responsables y personas clave del diseño y aplicación de las NOC con el propósito de revisar y analizar la situación de los sistemas comunes de gestión durante el ejercicio 2014.
- Revisión de procesos y sistemas de información a través de los cuales Abengoa desarrolla su Sistema de Gestión de Riesgos, evaluando la integridad de la información tratada en los mismos, así como su seguridad general y el control de accesos.
- Comprobación, en bases selectivas, de la existencia de documentación soporte justificativa de la aplicación efectiva del sistema de gestión de riesgos y de sus diferentes procedimientos y especificaciones recogidas en las NOC.

Independencia

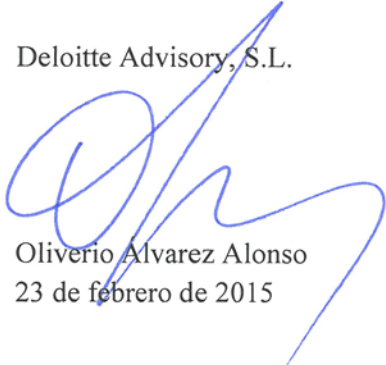
Hemos realizado nuestro trabajo de acuerdo con las normas de independencia requeridas por el Código Ético de la International Federation of Accountants (IFAC).

Conclusión

Como resultado de nuestra revisión del diseño y de la aplicación efectiva de las NOC y de los procesos y procedimientos que en ellas se recogen durante el ejercicio 2014 y que integran el Sistema de Gestión de Riesgos de Abengoa, descrito en sus parámetros fundamentales en el capítulo E del Informe de Gobierno Corporativo adjunto, concluimos que:

- Para los riesgos gestionados a través del Sistema de Gestión de Riesgos de Abengoa aprobado por la Dirección y con aplicación a sus diferentes actividades y sociedades a través de las NOC, el diseño y la aplicación efectiva de dicho sistema de gestión son conformes con los principios establecidos en el estándar ISO 31000, *"Risk Management - Principles and Guidelines"*.
- El diseño y aplicación efectiva de los mismos ha sido, a 31 de diciembre de 2014, adecuado para dar respuesta a los riesgos del negocio antes mencionados conforme a lo establecido en el estándar ISO 31000, *"Risk Management - Principles and Guidelines"*.

Deloitte Advisory, S.L.



Oliverio Alvarez Alonso
23 de febrero de 2015



03 Informe de verificación independiente sobre el sistema de cumplimiento en materia de anticorrupción

INFORME DE REVISIÓN INDEPENDIENTE SOBRE EL DISEÑO Y LA APLICACIÓN EFECTIVA DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN

Al Consejo de Administración de Abengoa, S.A.:

Alcance del trabajo

Hemos realizado la revisión, con alcance de aseguramiento razonable, del Sistema de Cumplimiento en Materia Anticorrupción de Abengoa, S.A. y su grupo de sociedades ("Abengoa" o "el Grupo"), que se resume en los procesos y procedimientos recogidos en el capítulo 7 del Informe de Gobierno Corporativo adjunto, según los criterios establecidos en el estándar BS 10500, "*Specification for an anti-bribery management system*", respecto de su adecuado diseño, así como la aplicación efectiva de los mismos durante el ejercicio 2014.

El Sistema de Cumplimiento en Materia Anticorrupción de Abengoa recoge los procesos y procedimientos desarrollados por el Grupo para la aplicación del Control Interno para la Prevención de la Corrupción, según los criterios establecidos en el estándar BS 10500, "*Specification for an anti-bribery management system*". El Sistema de Cumplimiento en Materia Anticorrupción de Abengoa está basado en la normativa estadounidense FCPA ("Foreign Corrupt Practices Act") y en la normativa británica "UK Bribery Act". El alcance del Sistema de Cumplimiento en Materia Anticorrupción de Abengoa afecta a todos los segmentos de actividad del Grupo, así como a todas las sociedades pertenecientes a Abengoa, con la excepción de aquellas sociedades en las cuales Abengoa no tiene una participación mayoritaria o no tiene un control efectivo.

Este informe se refiere únicamente al Sistema de Cumplimiento en Materia Anticorrupción de Abengoa y sus procesos y procedimientos descritos y desglosados en el capítulo 7 del Informe de Gobierno Corporativo adjunto, por el periodo correspondiente al ejercicio 2014.

Nuestra responsabilidad es emitir un informe independiente, basado en el trabajo realizado en relación con el Sistema de Cumplimiento en Materia Anticorrupción de Abengoa, descrito en el capítulo 7 del Informe de Gobierno Corporativo adjunto, sobre su adecuado diseño según los criterios indicados, así como la aplicación efectiva del mismo.

La responsabilidad sobre la identificación y evaluación de los riesgos de corrupción que afectan a Abengoa, y sobre el Sistema de Cumplimiento en Materia Anticorrupción de Abengoa, incluyendo su documentación y su contenido, así como el establecimiento, el mantenimiento y la aplicación efectiva del mismo, es responsabilidad de la propia Dirección de Abengoa.

Cualquier Sistema de Cumplimiento en Materia Anticorrupción o Sistema de Control Interno, incluso si resulta aparentemente efectivo, está sujeto a ciertas limitaciones inherentes al mismo.

Asimismo, nuestro trabajo de revisión no tiene la intención de detectar infracciones individuales, pasadas o futuras, en la regulación legal vigente en esta materia, y, como tal, no está diseñado para proporcionar certeza sobre el cumplimiento de la regulación legal vigente en esta materia.

Criterios para realizar la revisión

Hemos llevado a cabo nuestro encargo de forma consistente con la Norma ISAE 3000 (Assurance Engagements Other than Audits or Reviews of Historical Financial Information) emitida por el International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB) de la International Federation of Accountants (IFAC), proporcionando un nivel de aseguramiento razonable de acuerdo con dicha norma, con el alcance descrito en el apartado anterior. Dicha norma requiere la realización de procedimientos y la obtención de evidencias suficientes que permitan la emisión de una conclusión en términos positivos.

Procedimientos realizados

En este sentido, nuestro trabajo ha consistido en la revisión del propio Sistema de Cumplimiento en Materia Anticorrupción y sus procesos y procedimientos de aplicación, así como controles asociados a los mismos, mediante la realización, entre otros, de los siguientes procedimientos:

- Lectura y entendimiento de los procesos y procedimientos implementados por Abengoa correspondientes al Sistema de Cumplimiento en Materia Anticorrupción de Abengoa.
- Formulación de preguntas a la Dirección, tanto Corporativa como de los diferentes Grupos de Negocio de Abengoa que participan en el Sistema de Cumplimiento en Materia Anticorrupción del Grupo.
- Entrevistas con responsables y personas clave en el diseño y en la aplicación del Sistema de Cumplimiento en Materia Anticorrupción de Abengoa.
- Evaluación de los procesos y procedimientos relevantes a través de los cuales Abengoa desarrolla su Sistema de Cumplimiento en Materia Anticorrupción. Dicha evaluación es parte de nuestra valoración del riesgo del trabajo y se realiza con la única finalidad de diseñar procedimientos de verificación adecuados a las circunstancias.
- Comprobación, en bases selectivas, de la existencia de documentación soporte justificativa de la aplicación efectiva del Sistema de Cumplimiento en Materia Anticorrupción y de sus diferentes procesos, procedimientos y controles relativos a las especificaciones recogidas en el capítulo 7 del Informe de Gobierno Corporativo adjunto.

Nuestro trabajo de revisión no incluye las sociedades del Grupo en que Abengoa no tiene una participación mayoritaria o no tiene control efectivo.

Independencia

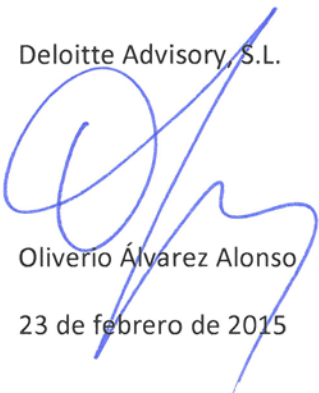
Hemos realizado nuestro trabajo de acuerdo con las normas de independencia requeridas por el Código Ético de la International Federation of Accountants (IFAC).

Conclusión

Como resultado de nuestra revisión sobre el diseño y la aplicación efectiva del Sistema de Cumplimiento en Materia Anticorrupción que se resume en los procesos y procedimientos recogidos en el capítulo 7 del Informe de Gobierno Corporativo, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- Los procesos y procedimientos descritos en el capítulo 7 del Informe de Gobierno Corporativo están diseñados de forma consistente con los criterios establecidos en el estándar BS 10500, *"Specification for an anti-bribery management system"*.
- Los procesos y procedimientos descritos en el capítulo 7 del Informe de Gobierno Corporativo han operado, según los criterios establecidos en el estándar BS 10500, *"Specification for an anti-bribery management system"*, con una efectividad suficiente para obtener una seguridad razonable de su cumplimiento durante el ejercicio 2014.

Deloitte Advisory, S.L.



Oliverio Álvarez Alonso

23 de febrero de 2015

04

Informe anual de gobierno corporativo



A. Estructura de la propiedad

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
4-11-2014	91.798.900,80	839.769.720	9.179.890.080

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí

Clase	Número de acciones	Nominal unitario	Número unitario de derechos de voto	Derechos diferentes
A	84.243.640	1	100	Sin derechos diferentes
B	755.526.080	0,01	1	Ver el apartado "Otra Información de interés" al final del informe

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros

Nombre o Denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Titular directo de la participación	Número de derechos de voto	% sobre el total de derechos de voto
Inversión Corporativa, I.C., S.A.	4.606.269.505	Finarpisa, S.A	568.379.032	50,178%
Finarpisa, S.A.	568.379.032			6,192%

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

No aplica

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o Denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Derechos de voto indirectos		% sobre el total voto
		Titular directo de la participación	Número de derechos de voto	
Felipe Benjumea Llorente	414.170,00	Ardachon, S.L.	4.300.905,00	0,0513
Aplidig S.L.	4.737.756,00		-	0,0516
Manuel Sánchez Ortega	913.167,00		-	0,0099
Jose Joaquín Abaurre Llorente	9.870		-	0,0001
José Luis Aya Abaurre	465.301		-	0,005
Mª Teresa Benjumea Llorente	1.288.560,00		-	0,0140
Javier Benjumea Llorente	404.352,00		-	0,0044
José Borrell Fontelles	71.695,00		-	0,00078
Mercedes García Díez	2.500.00		-	0,0000
Ricardo Hausmann	0		-	0,0000

Nombre o Denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Derechos de voto indirectos		% sobre el total voto
		Titular directo de la participación	Número de derechos de voto	
Ricardo Martínez Rico	2.565,00	-	-	0,0000
Claudi Santiago Ponsa	20.800,00	-	-	0,00022
Ignacio Solís Guardiola	1.768.000,00	-	-	0,0192
Fernando Solís Martínez-Campos	5.286.528,00	Dehesa del Mesto, S.A.	3,581,760.00	0,0966
Carlos Sundheim Losada	247.118,00	-	-	0,0026
Alicia Velarde Valiente	41.600,00	-	-	0,00045

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración **0,2561**

No obstante los datos facilitados en el cuadro anterior, se hace constar que, como hecho posterior al cierre del ejercicio, Aplidig, S.L. (Prof. D. José B. Terceiro) dimitió de todos sus cargos en el Consejo de Administración y en sus comisiones delegadas con fecha 19 de enero de 2015.

Igualmente se hace constar que en esa misma sesión del Consejo de Administración y en cobertura de la vacante originada por la dimisión antes reseñada del consejero Aplidig, S.L. (Prof. D. José B. Terceiro), a propuesta de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, se aprobó por unanimidad el nombramiento, por cooptación y por el periodo estatutario de cuatro años, de D. Antonio Fornieles Melero como consejero, con el carácter de independiente, como vicepresidente segundo, como miembro de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos y como consejero coordinador. El número de derechos de voto directos que ostenta D. Antonio Fornieles Melero es 0.

Finalmente, en esa misma sesión, previo informe de la comisión de Nombramientos y retribuciones, se aprobó por unanimidad el nombramiento de D. Manuel Sánchez Ortega

como Vicepresidente primero de la Sociedad sin que dicho nombramiento afecte a las delegaciones que el Consejo ya había realizado en su favor como consejero delegado. En consecuencia D. Manuel Sánchez Ortega acumulará los cargos de Vicepresidente primero y Consejero Delegado.

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

No aplica

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Inversión Corporativa, I.C, S.A Finarpisa, S.A.	Societaria	Inversión Corporativa, I.C, S.A ostenta una participación accionarial del 100% en Finarpisa, S.A.

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

No aplica

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Intervinientes del pacto parasocial	% de capital social afectado	Breve descripción del pacto
Finarpisa, S.A. Inversión Corporativa, I.C., S.A.	56,369%	Inversión Corporativa IC, S.A y Finarpisa, S.A, suscribieron, con fecha 9 de noviembre de 2011, un compromiso que regula el ejercicio de sus respectivos derechos de voto en las juntas generales de Abengoa en relación con la propuesta, nombramiento, ratificación, reelección o sustitución de un consejero en representación de First Reserve Corporation. En virtud de este compromiso, Inversión Corporativa I.C., S.A. y Finarpisa, S.A. se comprometen solidariamente a votar a favor de: (a) el nombramiento como miembro de dicho consejo del candidato propuesto para ser el consejero designado del inversor siguiendo el procedimiento de cooptación y (b) la propuesta de recomendar a los accionistas de Abengoa que en la próxima junta general de accionistas nombren, en su caso, al sustituto del consejero designado del inversor en el consejo de administración. (ii) votar en la correspondiente junta general de accionistas de Abengoa a favor del nombramiento del candidato propuesto por el Inversor. (iii) mientras que FRC o cualquiera de sus entidades vinculadas mantenga en propiedad acciones clase B de Abengoa o cualquier otro instrumento convertible en, o canjeable por, acciones clase B de Abengoa emitidas no propondrán, ni pedirán al consejo de administración que recomiende a los accionistas cualquier modificación en los estatutos de la sociedad que afecte de forma adversa la igualdad de derechos de las acciones clase B y las acciones clase A tal y como se prevé en los estatutos.
Finarpisa, S.A. Inversión Corporativa, I.C., S.A.	56,369%	Inversión Corporativa, I.C., S.A. y su filial Finarpisa, S.A., han modificado con fecha de 27 de agosto de 2012, el pacto parasocial con el accionista de Abengoa First Reserve Corporation. La modificación consiste en que mientras que FRC o cualquiera de sus entidades vinculadas mantenga en propiedad acciones clase B de Abengoa o cualquier otro instrumento convertible en, o canjeable por, acciones clase B de Abengoa emitidas de conformidad con lo previsto en el acuerdo de inversión o cualquier otro documento de la transacción, no propondrán, ni pedirán al consejo de administración que recomiende a los accionistas cualquier modificación en los estatutos de la sociedad que afecte de forma adversa la igualdad de derechos de las acciones clase B y las acciones clase A en relación con el reparto de dividendos u otras distribuciones análogas tal y como se prevé en los estatutos. Si tal propuesta fuera presentada por otro accionista, o por el consejo de administración, votarán en contra".
Abengoa, S.A. Inversión Corporativa, I.C., S.A.	56,369%	Abengoa, S.A. suscribió con fecha de 27 de agosto de 2012 un acuerdo parasocial con su accionista de referencia, Inversión Corporativa, I.C., S.A en virtud del cual este último se compromete, directamente o indirectamente a través de su filial Finarpisa S.A., a: (i) Votar a favor de los acuerdos relativos a los puntos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º del orden del día de la junta general de accionistas celebrada el día 30 de septiembre de 2012, siempre que comprobase previamente que los citados acuerdos eran aprobados por la mayoría de los accionistas de la clase a distintos de Inversión Corporativa; (ii) no ejercer sus derechos de voto sino hasta un máximo del 55,93% en los casos en que, a resultas del ejercicio del derecho de conversión de acciones clase a en clase b que se prevé incluir en los estatutos sociales, vea incrementado el porcentaje total de derechos de voto de los que sea titular sobre el total de derechos de voto de la sociedad; (iii) que el porcentaje que represente en todo momento el número de acciones con voto de las que sea titular (ya sean éstas acciones clase a o acciones clase b) sobre las acciones totales de la sociedad no será en ningún momento inferior a la cuarta parte del porcentaje que representan los derechos de voto que esas acciones atribuyan a Inversión Corporativa, en relación con los derechos de voto totales de la sociedad; y que, en caso de serlo, enajenará acciones de clase a o las convertirá en clase b, en la cuantía necesaria para mantener esa proporción.

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

No aplica

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

No

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí

Nombre o denominación social

Inversión Corporativa, I.C, S.A.

Observaciones

Inversión Corporativa, I.C, S.A. es propietaria directamente del 50,178% del capital social de Abengoa, S.A. e indirectamente del 6,192% a través de su filial Finarpisa S.A. Inversión Corporativa, I.C, S.A. ostenta una participación accionarial del 100% en Finarpisa S.A.

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Clase de acciones	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
Acciones Clase A	5.550.532	0	6,046%
Acciones Clase B	36.073.733	0	0,392%
Total	41.624.265	0	6,439%

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación **Número de acciones directas**

Total -

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social
23-01-2014	93.426.374	0	1,017
24-02-2014	92.697.860	0	1,016
13-03-2014	95.455.919	0	1,046
3-04-2014	97.744.480	0	1,071
22-04-2014	91.987.300	0	1,008
29-05-2014	95.415.243	0	1,037
20-06-2014	97.205.913	0	1,056
23-07-2014	94.686.178	0	1,029
28-08-2014	92.599.035	0	1,007
25-09-2014	92.782.875	0	1,009
20-10-2014	100.061.800	0	1,088
3-11-2014	94.437.640	0	1,027
20-11-2014	98.275.300	0	1,068
1-12-2014	101.764.100	0	1,109
12-12-2014	92.206.638	0	1,004

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

La junta general de accionistas celebrada el día 6 de abril de 2014 autorizó al consejo de administración para la adquisición derivativa, por compraventa, de acciones de la propia Sociedad bien sea directamente o bien a través de sociedades filiales o participadas hasta el límite máximo previsto en las disposiciones vigentes a un precio comprendido entre el céntimo de euro (0.01 euro) como mínimo y veinte euros (20 euros) como máximo, y con expresa facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, pudiendo hacer uso de esta facultad durante un período de dieciocho (18) meses desde esta misma fecha, y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 144 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital.

A estos efectos se revocó expresamente la autorización conferida al consejo de administración, a los mismos fines, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 7 de abril de 2013.

Con fecha 19 de noviembre de 2007, la compañía suscribió un contrato de liquidez, sobre las acciones clase A, con Santander Investment Bolsa, S.V. En sustitución de este contrato de liquidez, la compañía ha suscrito con fecha 10 de enero de 2013 un contrato de liquidez, sobre las acciones clase A, al amparo de las condiciones establecidas en la Circular 3/2007 de 19 de diciembre de la CNMV.

El día 8 de noviembre de 2012, la compañía suscribió un contrato de liquidez con Santander Investment Bolsa, S.V., sobre acciones clase B, al amparo de las condiciones establecidas en la Circular 3/2007 de 19 de diciembre de la CNMV.

A 31 de diciembre de 2014 el saldo de acciones propias en autocartera era de 41.624.265 acciones, de las que 5.550.532 son acciones de la Clase A y 36.073.733 son de la Clase B.

Respecto a las operaciones realizadas durante el ejercicio, el número de acciones propias adquiridas fue de 183.363.281, de las que 14.237.018 eran de Clase A y 169.126.263 eran de Clase B, y el de acciones propias enajenadas fue de 181.748.323, de las que 14.069.382 eran de Clase A y 167.678.941 eran de Clase B, con un resultado neto de operaciones de 1.614.958 acciones.

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

No

Descripción de las restricciones

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Si

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

Las acciones de clase B también cotizan en el NASDAQ Global Select Market a través de "American Depositary Shares" representadas por "American Depositary Receipts" (con cinco acciones de Clase B intercambiables por un American Depositary Share).

B. Junta General

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

No

Descripción de las diferencias

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales

No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

El reglamento de la junta general establece en su artículo 11 un quorum especial para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad, y en general cualquier modificación de los Estatutos Sociales, siendo necesaria en primera convocatoria la concurrencia de accionistas, presentes o representados, que posean al menos el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital. Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos sólo podrán adoptarse con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

En el artículo 8 de los estatutos sociales se establecen determinadas normas con el objeto de proteger a la minoría en un supuesto de modificación estatutaria:

“1º Votación separada en caso de modificaciones estatutarias o acuerdos y otras operaciones perjudiciales para las acciones clase B

Las modificaciones estatutarias o acuerdos que perjudiquen o afecten negativamente, directa o indirectamente, a los derechos, preferencias o privilegios de las acciones clase B (incluyendo cualquier modificación de las previsiones estatutarias relativas a las acciones clase B o cualquier acuerdo que perjudique o afecte negativamente a las acciones clase B en comparación con las acciones clase A, o que beneficie o afecte favorablemente a las acciones clase A en comparación con las acciones clase B) requerirán, además de su aprobación conforme a lo dispuesto en los presentes estatutos, su aprobación por la mayoría de las acciones clase B entonces en circulación. A título enunciativo y en modo alguno limitativo, esta previsión comprenderá: la eliminación o modificación de la previsión contenida en los presentes estatutos sobre el principio de proporcionalidad entre el número de acciones que representan las acciones de clase A, las de clase B y las de clase C (si se hubieran emitido previamente) sobre el total de acciones de la sociedad en las emisiones de nuevas acciones o de valores o instrumentos que puedan dar lugar a la conversión, canje, adquisición o de cualquier otra forma resulten en el derecho a recibir acciones de la sociedad; la exclusión, total o parcial, de carácter no igualitario para las acciones clase A, las de clase B y las de clase C (en su caso) del derecho de preferencia y otros análogos que fueran de aplicación según la Ley y los presentes estatutos; la recompra o adquisición de acciones propias de la sociedad que afecten de modo no idéntico a las acciones clase A, a las acciones clase B y a las acciones clase C (en su caso), en sus términos, precio, o cualquier otro elemento de la misma, y que excedan las que se produzcan en el marco de la operativa ordinaria de autocartera o den lugar a amortización de acciones o reducción de capital que no resulten de modo idéntico para las acciones clase A, las acciones clase B y las acciones clase C (en su caso); la aprobación de una modificación estructural de la sociedad que no suponga identidad de trato en todos los aspectos de la misma para las acciones clase A y clase B; la exclusión de negociación de cualesquiera acciones de la Sociedad en cualquier bolsa de valores o mercado secundario salvo mediante la formulación de una oferta pública de adquisición para la exclusión de negociación que contemple la misma contraprestación para las acciones clase A, las acciones clase B y las acciones clase C (en su caso); la emisión de acciones clase C o de cualquier otra clase de acciones preferentes o privilegiadas que puedan crearse en el futuro.

A estos efectos, no será precisa la votación en junta separada de las distintas clases de acciones existentes para la adopción del acuerdo en que se excluya, total o parcialmente, y de modo simultáneo e idéntico para las acciones de clase A, de clase B, en su caso, y de

clase C, en su caso, el derecho de preferencia y otros análogos que fueran de aplicación según la Ley y los presentes estatutos”

[...]

“2º Votación separada en caso de modificaciones estatutarias o acuerdos y otras operaciones perjudiciales para las acciones clase C

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Sociedades de Capital, las modificaciones estatutarias o acuerdos que perjudiquen o afecten negativamente, directa o indirectamente, a los derechos, preferencias o privilegios de las acciones clase C (incluyendo cualquier modificación de las previsiones estatutarias relativas a las acciones clase C o cualquier acuerdo que perjudique o afecte negativamente a las acciones clase C en comparación con las acciones clase A y/o acciones clase B, o que beneficie o afecte favorablemente a las acciones clase A y/o a las acciones clase B en comparación con las acciones clase C) requerirán, además de su aprobación conforme a lo dispuesto en los presentes estatutos, su aprobación por la mayoría de las acciones clase C entonces en circulación. A título enunciativo y en modo alguno limitativo, esta previsión comprenderá: : la eliminación o modificación de la previsión contenida en los presentes estatutos sobre el principio de proporcionalidad entre el número de acciones que representan las acciones de clase A, las de clase B (si se hubieran emitido previamente) y las de clase C sobre el total de acciones de la sociedad en las emisiones de nuevas acciones o de valores o instrumentos que puedan dar lugar a la conversión, canje, adquisición o de cualquier otra forma resulten en el derecho a recibir acciones de la sociedad; la exclusión, total o parcial, de carácter no igualitario para las acciones clase A y/o clase B y clase C del derecho de preferencia y otros análogos que fueran de aplicación según la Ley y los presentes estatutos; la recompra o adquisición de acciones propias de la sociedad que afecten de modo no idéntico a las acciones clase A y/o a las acciones clase B con respecto a las acciones clase C, en sus términos, precio, o cualquier otro elemento de la misma, y que excedan las que se produzcan en el marco de la operativa ordinaria de autocartera o den lugar a amortización de acciones o reducción de capital que no resulten de modo idéntico para las acciones clase A, las acciones clase B (en su caso) y las acciones clase C; la aprobación de una modificación estructural de la sociedad que no suponga identidad de trato en todos los aspectos de la misma para las acciones clase A, clase B (en su caso) con respecto a la clase C; la exclusión de negociación de cualesquiera acciones de la Sociedad en cualquier bolsa de valores o mercado secundario salvo mediante la formulación de una oferta pública de adquisición para la exclusión de negociación que contemple la misma contraprestación para las acciones clase A, (clase B en su caso) y clase C; la emisión de cualquier otra clase

de acciones preferentes o privilegiadas que puedan crearse en el futuro.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 293 de la Ley de Sociedades de Capital, en todo caso los acuerdos de la Sociedad sobre aumentos de capital en cualquier modalidad y bajo cualquier fórmula que supongan la primera emisión de acciones clase C requerirá, además de su aprobación conforme a lo dispuesto legalmente y en el artículo 30 de estos estatutos, la aprobación de la mayoría de las acciones clase B entonces en circulación.”

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se :

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
6-4-2014	7,172	65,014	0,00	65,014	72,185
7-4-2013	63,60	4,89	0,00	4,89	68,48

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General 375

B.6 Indique si se ha acordado que determinadas decisiones que entrañen una modificación estructural de la sociedad (“filialización”, compra-venta de activos operativos esenciales, operaciones equivalentes a la liquidación de la sociedad ...) deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes Mercantiles.

No

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

La dirección de la página web de Abengoa, S.A. es www.abengoa.com/es y en el apartado de accionistas y gobierno corporativo podrá encontrar toda la información necesaria actualizada en materia de juntas.

La ruta completa a seguir es:

http://www.abengoa.es/web/es/accionistas_y_gobierno_corporativo/juntas_generales/

Asimismo en cumplimiento con lo establecido en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, Abengoa ha aprobado el reglamento del foro electrónico de accionistas a fin de facilitar la comunicación entre los accionistas con ocasión de la convocatoria y celebración de cada junta general de accionistas. Con carácter previo a la celebración de cada junta general, los accionistas podrán enviar:

- › Propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria de la junta general.
- › Solicitudes de adhesión a dichas propuestas.
- › Iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para el ejercicio de un derecho de minoría
- › Peticiones de representación voluntaria.

C. Estructura de la administración de la sociedad

C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	16
Número mínimo de consejeros	3

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el Consejo	F. primer nombramiento	F. ultimo nombramiento	Procedimiento de elección
D. Felipe Benjumea Llórente		Presidente	25/06/1983	7/04/2013	Votación en Junta de Accionistas
Aplidig, S.L.	Prof. D. José B. Terceiro Lomba	Vicepresidente ejecutivo	15/04/2007	10/04/2011	Votación en Junta de Accionistas
D. Manuel Sánchez Ortega		Consejero delegado	25/10/2010	10/04/2011	Votación en Junta de Accionistas
D. José Joaquín Abaurre Llórente		Consejero	25/06/1988	7/04/2013	Votación en Junta de Accionistas
D. José Luis Aya Abaurre		Consejero	25/06/1983	7/04/2013	Votación en Junta de Accionistas
Dña. María Teresa Benjumea Llórente		Consejero	15/04/2007	10/04/2011	Votación en Junta de Accionistas
D. Javier Benjumea Llórente		Consejero	25/06/1983	7/04/2013	Votación en Junta de Accionistas
Prof. D. José Borrell Fontelles		Consejero	27/07/2009	7/04/2013	Votación en Junta de Accionistas
Prof. Dña. Mercedes Gracia Díez		Consejero	12/12/2005	6/04/2014	Votación en Junta de Accionistas
D. Ricardo Martínez Rico		Consejero	24/10/2011	01/04/2012	Votación en Junta de Accionistas

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el Consejo	F. primer nombramiento	F. ultimo nombramiento	Procedimiento de elección
D. Ricardo Hausmann		Consejero	06/04/2014	06/04/2014	Votación en Junta de Accionistas
D. Claudi Santiago Ponsa		Consejero	23/02/2012	01/04/2012	Votación en Junta de Accionistas
D. Ignacio Solís Guardiola		Consejero	15/04/2007	10/04/2011	Votación en Junta de Accionistas
D. Fernando Solís Martínez-Campos		Consejero	15/04/2007	10/04/2011	Votación en Junta de Accionistas
D. Carlos Sundheim Losada		Consejero	15/04/2007	10/04/2011	Votación en Junta de Accionistas
Dña. Alicia Velarde Valiente		Consejero	06/04/2008	01/04/2012	Votación en Junta de Accionistas

Número total de consejeros 16

No obstante lo anterior, con fecha 19 de enero de 2015 Aplidig, S.L. (Prof. D. José B. Terceiro) ha cesado de todos sus cargos en el consejo de administración y en sus comisiones delegadas habiendo sido nombrado en su sustitución consejero, con carácter de independiente, D. Antonio Fornieles Melero, que además ostenta el cargo de vicepresidente segundo y consejero coordinador. D. Manuel Sánchez Ortega ha sido igualmente nombrado en esa fecha vicepresidente primero, uniendo este cargo al de consejero delegado.

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

No se han producido ceses

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

Consejeros Ejecutivos

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
D. Felipe Benjumea Llorente	Comisión de nombramientos y retribuciones	Presidente
Aplidig, S.L.	Comisión de nombramientos y retribuciones	Vicepresidente
D. Manuel Sánchez Ortega	Comisión de nombramientos y retribuciones	Consejero delegado
D. Javier Benjumea Llorente	Comisión de nombramientos y retribuciones	Consejero

No obstante lo anterior, como ya se ha indicado, con fecha 19 de enero de 2015 Aplidig, S.L. (Prof. D. José B. Terceiro) ha cesado de todos sus cargos en el consejo de administración y en sus comisiones delegadas.

Número total de consejeros ejecutivos **4**

% Total del Consejo **25%**

Consejeros externos dominicales

Nombre o denominación del Consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
D. Fernando Solís Martínez-Campos.	Comisión de nombramientos y retribuciones	Inversión Corporativa, I.C., S.A.
D. Ignacio Solís Guardiola.	Comisión de nombramientos y retribuciones	Inversión Corporativa, I.C., S.A.
D. José Joaquín Abaurre Llorente	Comisión de nombramientos y retribuciones	Inversión Corporativa, I.C., S.A.
D. José Luis Aya Abaurre	Comisión de nombramientos y retribuciones	Inversión Corporativa, I.C., S.A.
Dña. M ^a . Teresa Benjumea Llorente	Comisión de nombramientos y retribuciones	Inversión Corporativa, I.C., S.A.
D. Carlos Sundheim Losada	Comisión de nombramientos y retribuciones	Inversión Corporativa, I.C., S.A.
D. Claudi Santiago Ponsa	Comisión de nombramientos y retribuciones	First Reserve Corporation

Número total de consejeros dominicales **7**

% Total del Consejo **43,75%**

Consejeros Externos Independientes

Nombre o denominación del consejero	Perfil
Prof. D. José Borrell Fontelles	Independiente
Dña. Alicia Velarde Valiente	Independiente
Prof. Dña. Mercedes Gracia Díez	Independiente
D. Ricardo Martínez Rico	Independiente
D. Ricardo Hausmann	Independiente

Como ya se ha indicado, con fecha 19 de enero de 2015 ha sido nombrado consejero, con carácter de independiente, D. Antonio Fornieles Melero.

Número total de consejeros independientes	5
% sobre el total del consejo	31,25%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
D. Ricardo Martínez Rico	Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre Abengoa, S.A. y Equipo Económico, S.L. por el que la Sociedad se obligaba a prestar servicios de consultoría integral y estratégica a Abengoa y otras sociedades de su grupo. D. Ricardo Martínez Rico es Presidente de Equipo Económico, S.L.	De acuerdo con la definición de Consejero Independiente, don Ricardo Martínez Rico cumple con los requisitos de independencia necesarios para desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente, puesto que el beneficio percibido no adquiere carácter significativo en relación a los ingresos anuales totales de Equipo Económico.

Otros Consejeros Externos

No aplica

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:

No aplica

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

No aplica

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio t	Ejercicio t-1	Ejercicio t-2	Ejercicio t-3	Ejercicio t	Ejercicio t-1	Ejercicio t-2	Ejercicio t-3
Ejecutiva	0	0	0	0	0	0	0	0
Dominical	1	1	1	1	14,28	14,28	12,5	14,28
Independiente	2	2	2	2	40	50	50	40
Otras Externas	0	0	0	0	0	0	0	0
Total:	3	3	3	3	18,75	20	20	20

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas

Cinco de los miembros que componen el Consejo de Administración son independientes de los cuales dos de ellos son mujeres. La comisión de nombramientos y retribuciones vela por la inclusión de mujeres dentro del Consejo de Administración y se encarga especialmente de ello respecto al perfil de consejeros independientes puesto que el resto de miembros que componen el Consejo son consejeros dominicales cuya elección no depende directamente de la Comisión. Por ello Abengoa, se ha asegurado que el número de mujeres sea representativo en relación al número de consejeros independientes aplicando la política establecida en el artículo 1 letra a y b del reglamento de la comisión de nombramientos y retribuciones donde se detalla expresamente la búsqueda de la igualdad de oportunidades: "Artículo 1.- Composición". [...] "El Comité de Nombramientos deberá establecer procedimientos y velar para que al proveerse nuevas vacantes:

- › Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- › La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado."

Además Abengoa, a través del plan marco de igualdad de la compañía, ha definido una estrategia corporativa en el terreno de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres. Por ello, cada sociedad de Abengoa, incluso en cada centro de trabajo, se ha tomado como referencia este Plan con el objetivo de desarrollar y aprobar el suyo propio. Con el propósito de desarrollar estos valores, Abengoa creó en 2009 la Oficina para la Igualdad de Trato y Oportunidad (OITO) en el Plan Marco de Igualdad. La misión de esta oficina consiste en abogar por la igualdad de género en toda la organización, impulsando, desarrollando y gestionando el Plan Marco de Igualdad y los planes asociados.

Además, se creó la Comisión para la Igualdad de Trato y Oportunidades, que, presidida por el director de Recursos Humanos e integrada por los responsables de RRHH de las distintas áreas de negocio y geografías así como por la directora de RSC como miembros permanentes, tiene como fin hacer un seguimiento mundial, con su consiguiente desarrollo, de los asuntos relacionados con la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres en Abengoa.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones evalúa a los potenciales candidatos con objetividad y transparencia, en base a criterios de meritocracia, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres y rechazando toda forma de discriminación directa o indirecta por razón de sexo.

La Comisión evalúa las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, y define las aptitudes y funciones necesarias en los candidatos para cubrir vacantes en su seno, evaluando el tiempo y dedicación precisa para que puedan desempeñar bien su cometido, adoptando las decisiones por la mayoría de sus miembros entre los que figuran mujeres.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

No aplica

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

Los accionistas con representación significativa se encuentran representados a través de los consejeros dominicales que ejercen sus funciones sobre la base del código de conducta de la sociedad y el resto de normas que resultan de aplicación a todos los miembros del consejo.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
D. Claudi Santiago Ponsa	Inversión Corporativa IC, S.A y Finarpisa, S.A en calidad de accionistas de Abengoa, suscribieron, con fecha 9 de noviembre de 2011, un compromiso que regula el ejercicio de sus respectivos derechos de voto en las juntas generales de Abengoa en relación con la propuesta, nombramiento, ratificación, reelección o sustitución de un consejero en representación de First Reserve Corporation. En virtud de este compromiso, Inversión Corporativa I.C., S.A. y Finarpisa, S.A. se comprometen solidariamente, entre otras cuestiones, a: (i) a través de sus correspondientes consejeros dominicales en el consejo de administración de Abengoa, votar a favor de: (a) el nombramiento como miembro de dicho consejo del candidato propuesto para ser el consejero designado del inversor siguiendo el procedimiento de cooptación previsto en la Ley de Sociedades de Capital; y (b) la propuesta de recomendar a los accionistas de Abengoa que en la próxima junta general de accionistas nombren, en su caso, al sustituto del consejero designado del inversor en el consejo de administración. (ii) votar en la correspondiente junta general de accionistas de Abengoa a favor del nombramiento del candidato propuesto por el Inversor para ser el consejero designado del inversor como miembro del consejo de administración.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

No aplica

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

No

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación del consejo	Breve descripción
D.Felipe Benjumea Llorente	Todas las facultades del consejo menos las legales y estatutariamente indelegables.
D.Manuel Sánchez Ortega	Todas las facultades del consejo menos las legales y estatutariamente indelegables.

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
Prof. D. José B. Terceiro	Bioetanol Galicia S.A	Presidente
D. Javier Benjumea Llorente	Abengoa Bioenergía, S.A.	Presidente
	Abengoa Solar, S.A.	
Dña. María Teresa Benjumea Llorente	Sociedad Inversora en Energía y Medio Ambiente, S.A.	Consejera
	Abengoa Bioenergía, S.A.	Consejero
	Abengoa Solar, S.A.	Consejero
D. Manuel Sánchez Ortega	Gestión Integral de Recursos Humanos, S.A	Presidente
	Abengoa Yield, Plc	Presidente

No obstante lo anterior, como ya se ha indicado, con fecha 19 de enero de 2015 Aplidig, S.L. (Prof. D. José B. Terceiro) ha cesado de todos sus cargos en el consejo de administración y en sus comisiones delegadas.

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

No aplica

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

No

Explicación de las reglas

C.1.14 Señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el consejo en pleno se ha reservado aprobar:

	Sí	No
La política de inversiones y financiación	x	
La definición de la estructura del grupo de sociedades	x	
La política de gobierno corporativo	x	
La política de responsabilidad social corporativa	x	
El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	x	
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	x	
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	x	
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	x	

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	15.833
Importe de la remuneración global que corresponde a los derechos acumulados por los consejeros en materia de pensiones (miles de euros)	0
Remuneración global del consejo de administración (miles de euros)	15.833

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
Javier Garoz Neira	Director de Bioenergía
Alfonso González Domínguez	Director de Ingeniería y Constr. Industrial e Iberoamérica
Santiago Seage Medela	Director de Concesiones
Carlos Cosin Fernández	Director de Abengoa Water
Manuel Doblaré Castellano	Director de Abengoa Research
Armando Zuluaga Zilbermann	Director de Abengoa Solar
Enrique Aroca Moreno	Director General de Simosa IT
Daniel Alaminos Echarri	Secretario General
Miguel Angel Jiménez-Velasco Mazarío	Director de Cumplimiento Normativo
José Domínguez Abascal	Secretario General Técnico
Álvaro Polo Guerrero	Director Recursos Humanos
Luis Fernández Mateos	Director Organización y Presupuestos
Jesús Angel García-Quilez Gómez	Co-CFO Financial Markets
Juan Carlos Jiménez Lora	Director de Planificación, Control y Remuneraciones
Luis Enrique Pizarro Maqueda	Director Auditoría Interna
Enrique Borrajo Lovera	Director Consolidación

Nombre o denominación social	Cargo
Bárbara Sofía Zubiria Furest	Co-CFO Capital Markets & IR
German Bejarano García	Director Relaciones Institucionales Internacionales
Fernando Martínez Salcedo	Secretario General de Sostenibilidad

Remuneración total alta dirección 11.351 miles de €

No obstante lo anterior, con efectos 1 de febrero de 2015, D. Ignacio García Alvear ha sustituido a Bárbara Zubiría Furest como Co-CFO Capital Markets & IR. Igualmente, en 2015 Fernando Martínez Salcedo ha dejado de ser parte de la alta dirección.

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
D. Felipe Benjumea Llorente	Inversión Corporativa, IC, S.A.	Presidente
D. Felipe Benjumea Llorente	Finarpisa, S.A.	Presidente
D. Javier Benjumea Llorente	Inversión Corporativa, IC, S.A.	Vocal
D. Ignacio Solís Guardiola	Inversión Corporativa, IC, S.A.	Vocal
D. Fernando Solís Martínez Campos	Inversión Corporativa, IC, S.A.	Vocal
D. José Luis Aya Abaurre	Inversión Corporativa, IC, S.A.	Vocal
D. José Joaquín Abaurre Llorente	Inversión Corporativa, IC, S.A.	Vocal

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

No aplica

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí.

Descripción modificaciones

Por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 20 de octubre de 2014 se añadió un nuevo artículo 29 al Reglamento del Consejo de Administración a los efectos de reflejar la creación de la Comisión de Estrategia y Tecnología. Dicha comisión estará compuesta como mínimo por tres Consejeros, designados por el Consejo de Administración. Más de la mitad de ellos serán Consejeros no ejecutivos. La designación será por un período máximo de cuatro años, renovable por períodos máximos de igual duración. Sus principales funciones serán:

- › Analizar las cuestiones básicas relacionadas con la tecnología y la estrategia, de manera colegiada, que puedan afectar a Abengoa, incluyendo la realización o encargo de estudios sobre los productos y servicios que configuren o puedan configurar el portafolio de Abengoa.
- › Analizar de manera prospectiva la posible evolución de los negocios de Abengoa sobre la base de desarrollos tecnológicos propios o de terceros.
- › Supervisar la política e inversiones en I+D y las líneas estratégicas de desarrollo tecnológico de Abengoa.
- › Analizar y supervisar las principales actividades relacionadas con la tecnología en Abengoa, tales como portafolios de patentes, gestión de las mismas, implantación de innovaciones, etcétera.
- › Recabar, a través del Presidente de Abengoa, información sobre la organización y personas de la compañía.
- › Informar al Consejo de Administración, o a su Presidente, sobre cuantas cuestiones estos le requieran en relación con el desarrollo estratégico y tecnológico de Abengoa.
- › Cualesquiera otras relacionadas con las materias de su competencia que le sean solicitadas por el Consejo de Administración o por su Presidente.

Igualmente, con posterioridad al cierre del ejercicio, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 19 de enero de 2015, se modificó el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración adicionando el siguiente párrafo:

“El Consejo de Administración podrá designar al consejero independiente coordinador a que se refiere el artículo 529 septies de la Ley de sociedades de capital como vicepresidente segundo del consejo de administración”.

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos

La comisión de nombramientos y retribuciones es el órgano competente en todos los casos para elaborar la propuesta, motivada, al consejo de administración, aplicando los criterios de independencia y profesionalidad establecidos en el reglamento del consejo y de la propia comisión.

La evaluación del desempeño de los consejeros y de los consejeros ejecutivos se realiza a propuesta de la comisión de nombramientos mediante informe motivado al consejo en su reunión del primer trimestre siguiente, una vez cerrado el ejercicio anterior y obtenido o al menos conocida la estimación de cierre contable del ejercicio y el informe de auditoría, que son indispensables como criterio de evaluación.

Con fecha 2 de diciembre de 2002 quedó constituido la comisión de auditoría y el 24 de febrero de 2003 el comité de nombramientos y retribuciones. Con igual fecha el consejo de administración elaboró una propuesta de modificación de estatutos sociales a efectos de incorporar las previsiones relativas a la Comisión de auditoría, la propuesta de reglamento de desarrollo de las juntas de accionistas, las modificaciones parciales a los reglamentos del consejo de administración y, finalmente, los reglamentos del régimen interno de la Comisión de auditoría y del comité de nombramientos y retribuciones, aprobado por la junta general de 29 de junio de 2003.

En febrero de 2004 se modificó la composición de ambas comisiones a fin de, una vez incorporados consejeros independientes a la sociedad, dar entrada a los mismos en ellas. En consecuencia, la Comisión de auditoría y el de nombramientos y retribuciones quedaron integrados por consejeros con el carácter de no ejecutivos, todos ellos independientes, en concordancia con lo establecido en la ley de medidas de reforma del sistema financiero. Por tanto los dos primeros consejeros independientes fueron nombrados por el consejo de administración al no existir, en buena lógica, aún, comisión de nombramientos. Dicho carácter de independientes es además ratificado anualmente por la comisión de nombramientos. Una vez constituida ésta, dentro de su competencia quedó incluida la propuesta de nombramientos de consejeros, viniendo realizándose desde entonces las propuestas por la citada comisión, al consejo de administración.

En relación con el procedimiento de selección y nombramiento de los consejeros independientes, la comisión de nombramientos y retribuciones es el órgano encargado de seleccionar aquellos perfiles que mejor representan las necesidades de los diferentes grupos de interés entre profesionales de distintas materias y de reconocido prestigio nacional e internacional. El procedimiento de elección de los mismos está basado en la meritocracia y en la intención de cubrir cualquier vacante con perfiles profesionales y no vinculados a intereses particulares.

Por ello, la comisión de nombramientos y retribuciones verifica anualmente el mantenimiento de las condiciones que concurrieron para la designación de un consejero y del carácter o tipología a él asignada, información que se incluirá en el informe anual de gobierno corporativo. La comisión de nombramientos vela asimismo porque, al cubrirse nuevas vacantes, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeros y porque se incluyan entre los potenciales candidatos mujeres que reúnan el perfil buscado. Igualmente entre sus funciones se encuentra la de informar al consejo de administración sobre los nombramientos, reelecciones, ceses y retribuciones del consejo y de sus cargos, así como sobre la política general de retribuciones e incentivos para ellos y para la alta dirección e informar, con carácter previo, de todas las propuestas que el consejo de administración formule a la junta para la designación o cese de los consejeros, incluso en los supuestos de cooptación por el propio consejo de administración.

En relación con lo expuesto, anualmente se realiza por parte de auditores externos un informe de verificación independiente del informe anual de gobierno corporativo de Abengoa S.A., evaluando que sus contenidos se adaptan tanto a lo indicado en las recomendaciones del informe del grupo especial de trabajo sobre buen gobierno de las sociedades cotizadas (Código Unificado de Buen Gobierno) como a las modificaciones introducidas desde la Ley 2/2011 de Economía Sostenible de 4 de marzo.

C.1.20 Indique si el consejo de administración ha procedido durante el ejercicio a realizar una evaluación de su actividad

Sí

En su caso, explique en qué medida la autoevaluación ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

No han acontecido modificaciones

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y en todos los demás supuestos en que así proceda de acuerdo con la ley los estatutos y el reglamento.

Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del consejo de administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los casos siguientes:

- › Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- › Cuando resulten gravemente sancionados, por alguna autoridad pública, por haber infringido sus obligaciones como consejeros.
- › Cuando el propio consejo así se lo solicite por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.

Así el artículo 13 (cese de los consejeros) del reglamento del consejo de administración establece:

- › 1. Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y en todos los demás supuestos en que así proceda de acuerdo con la Ley, los estatutos y el presente Reglamento.

- › 2. Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del consejo de administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los casos siguientes:
 - Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
 - Cuando resulten gravemente sancionados, por alguna autoridad pública, por haber infringido sus obligaciones como consejeros.
 - Cuando el propio consejo así se lo solicite por haber infringido sus obligaciones como consejeros.
- › 3. Una vez finalice este período o cese, por cualquier otra causa, en el desempeño de su cargo, no podrá prestar servicios en otra entidad competidora durante el plazo de dos años, salvo que el consejo de administración le dispense de esta obligación o acorte su duración.”

C.1.22 Indique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, explique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

Sí

Medidas para limitar riesgos

A tenor de lo dispuesto en el artículo 44 bis de los estatutos sociales, el consejo de administración procedió el 2 de diciembre de 2002 y el 24 de febrero de 2003 respectivamente a la constitución de la Comisión de auditoría y del comité de nombramientos y retribuciones..

Dichos comités tienen atribuidos con el carácter de indelegables las facultades inherentes a los cometidos que tienen asignados por ley y por los propios estatutos sociales y sus respectivos reglamentos de régimen interno, constituyéndose como órganos de control y supervisión de las materias de su competencia.

Ambos están presididos por un consejero independiente, no ejecutivo, y están compuestos exclusivamente por consejeros independientes y no ejecutivos.

El consejo de administración acordó con fecha 10 de diciembre de 2007 la designación del Prof. D. José B. Terceiro Lomba (en representación de Aplidig, S. L.), consejero coordinador,

como vicepresidente ejecutivo del consejo de administración, con el consentimiento unánime del resto de consejeros y especialmente de los consejeros independientes. No obstante lo anterior, con fecha 19 de enero de 2015 ha sido sustituido en como consejero coordinador por D. Antonio Fornieles Melero.

El consejo de administración acordó con fecha de 25 de octubre de 2010 la designación de D. Manuel Sánchez Ortega como consejero delegado compartiendo las funciones ejecutivas con D. Felipe Benjumea Llorente. Dicha designación fue ratificada por la Junta General de 10 de abril de 2011. La existencia de cuatro consejeros ejecutivos, según lo anterior, dentro de una amplia mayoría de consejeros independientes o externos redunda en el control efectivo de las decisiones del primer ejecutivo, evitando la concentración de poderes en el primer ejecutivo, favoreciendo la toma de decisiones y permitiendo el mejor funcionamiento del gobierno de la compañía.

Indique y, en su caso explique, si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el consejo de administración.

Sí

Explicación de las reglas

El consejo de administración está integrado en la actualidad por dieciséis miembros. El reglamento del consejo de administración regula la composición, funciones y organización interna del órgano de administración; adicionalmente, existe un reglamento interno de conducta en materia del mercado de valores cuyo ámbito de aplicación son los miembros del consejo de administración, la alta dirección y todos aquellos empleados que por razón de su cargo o competencias pudieran verse afectados con su contenido. El reglamento de funcionamiento de las juntas generales de accionistas regula los aspectos formales y de régimen interior de la celebración de las juntas de accionistas. Finalmente, el consejo de administración se encuentra asistido por la Comisión de auditoría, el comité de nombramientos y retribuciones y más recientemente el comité de estrategia y tecnología, contando los dos primeros con sus respectivos reglamentos de régimen interno. Toda esta normativa, integrada en un texto refundido de la normativa interna de gobierno corporativo, se encuentra disponible en la página web de la compañía, www.abengoa.es y www.abengoa.com.

Desde su constitución, la comisión de nombramientos y retribuciones ha venido realizando el análisis de la estructura de los órganos de administración de la compañía y ha trabajado en su adaptación a las recomendaciones de gobierno corporativo, atendiendo sobre todo a la histórica y especial configuración de dichos órganos en Abengoa. De acuerdo con este análisis, la comisión recomendó en febrero de 2007 la creación de la figura del consejero coordinador, así como la extinción del consejo asesor del consejo de administración. La primera medida, para incardinar los cometidos recogidos en las recomendaciones de gobierno corporativo elaborados en España en el año 2006; la segunda, por considerar que dicho órgano ya había cumplido la función para la que se creó originariamente, y que su coexistencia con los órganos sociales podía crear situaciones de conflicto de competencias. Ambas propuestas fueron aprobadas por el consejo de administración de febrero de 2007 y por la junta general de accionistas de 15 de abril del mismo año, siendo designado el Prof. D. José B. Terceiro (en representación de Aplidig, S.L.) como consejero coordinador, en su condición de consejero independiente, cargo en el que ha sido sustituido con fecha 19 de enero de 2015 por D. Antonio Fornieles Melero. Por último, en octubre de 2007 la comisión propuso al consejo aceptar la renuncia de D. Javier Benjumea Llorente a su cargo de vicepresidente, con la consiguiente revocación de la delegación de sus facultades y el nombramiento de un nuevo representante, persona física de Abengoa o de la Fundación Focus-Abengoa, en aquellas entidades o sociedades en las que tuviera cargo nominado.

La comisión consideró entonces oportuno retomar el estudio sobre el número y la condición del vicepresidente del consejo de administración dentro de la estructura actual de los órganos de administración.

Como consecuencia de ello, la comisión creyó necesario que el vicepresidente de Abengoa tuviese las facultades que la antigua Ley de Sociedades Anónimas le confiere en cuanto a representación orgánica de la sociedad, de una parte, y como contrapeso a las funciones del presidente dentro del propio consejo, de otra. Sobre esta base, se consideró que el consejero coordinador -con las funciones que tiene asignadas por los acuerdos del consejo de administración (febrero 2007) y la junta de accionistas (abril 2007)- era la figura idónea, en atención a las recomendaciones de gobierno corporativo y a la propia estructura de la sociedad, así como a la composición y diversidad de sus administradores. El consejero coordinador ya tiene atribuidas las funciones de coordinación de las preocupaciones y motivaciones del resto de los consejeros y, para ello, goza de la facultad de solicitar la convocatoria del consejo y de incluir nuevos puntos en el orden del día. En su papel de cabeza visible de los intereses de los consejeros, está revestido, más de facto que de iure, de cierta representatividad dentro del consejo, por lo que parecía conveniente ampliar

y convalidar dicha representación haciéndola institucional y orgánica. Por las razones apuntadas, la comisión propuso a Aplidig, S. L. (Aplidig, representada por el Prof. D. José B. Terceiro Lomba), entonces consejero coordinador, como nuevo vicepresidente del consejo de administración. Adicionalmente, y dentro de las funciones de representación orgánica, se propuso al vicepresidente, con carácter solidario con el presidente del consejo, como representante físico de Abengoa en cuanto presidente que es del Patronato de la Fundación Focus-Abengoa, así como en aquellas otras fundaciones e instituciones en las que la Compañía esté o deba estar representada.

A tenor de lo dicho, el consejo de administración acordó con fecha 10 de diciembre de 2007 la designación de Aplidig, S. L. (representada por el Prof. D. José B. Terceiro Lomba), entonces consejero coordinador, como vicepresidente ejecutivo del consejo de administración, con el consentimiento unánime de los consejeros independientes en lo relativo al mantenimiento de su condición de consejero coordinador a pesar del cambio de su condición a consejero ejecutivo. Adicionalmente, y dentro de las funciones de representación orgánica (conferidas mediante poder otorgado por el consejo de administración de 23 de julio de 2007), se propone al vicepresidente, con carácter solidario con el presidente del consejo, como representante físico de Abengoa en cuanto presidente que es del Patronato de la Fundación Focus- Abengoa, así como en aquellas otras fundaciones e instituciones en las que la Compañía esté o deba estar representada.

No obstante lo anterior, como ya se ha indicado, Aplidig, S. L. (representada por el Prof. D. José B. Terceiro Lomba) ha sido sustituido con fecha 19 de enero de 2015 por D. Antonio Fornieles Melero, tanto en su condición de consejero coordinador, con las atribuciones del artículo 529 septies de la Ley de Sociedades de Capital, como en su condición de vicepresidente segundo aunque en este último caso pasa a ser no ejecutivo.

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión? En su caso, describa las diferencias.

No

Descripción de las diferencias

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

No

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Si

Materias en las que existe voto de calidad:

En caso de empate.

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

No

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

No

Número máximo de ejercicios de mandato

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido obligatoriedad de delegar en un consejero de la misma tipología. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

Así el apartado segundo del artículo 10 del reglamento del consejo de administración establece lo siguiente:

“Cada consejero podrá conferir su representación a otro consejero, sin que esté limitado el número de representaciones que cada uno puede ostentar para la asistencia al consejo. La representación de los consejeros ausentes podrá conferirse por cualquier medio escrito, siendo válido el telegrama, el telex o el telefax dirigido a la presidencia.”

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo 18

Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente 0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	No aplica
Número de reuniones de la comisión de auditoría	7
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	6
Número de reuniones de la comisión de estrategia y tecnología	2
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	No aplica
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	No aplica

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Asistencias de los consejeros	16
%de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	96,11%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
Enrique Borrajo Lovera	Director de consolidación

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

El sistema de control de riesgos, los servicios de auditoría interna y en suma la Comisión de auditoría al que los anteriores reportan, se integran como mecanismos de control y supervisión periódica, y recurrente, que previenen y en su caso resuelven potenciales situaciones que de no resolverse pudieran dar lugar a un tratamiento contable no correcto. Así, la Comisión de auditoría, recibe regularmente del auditor externo la información sobre el Plan de Auditoría y los resultados de su ejecución y, verifica que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

No

C.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del secretario del consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese

Propuesta motivada de la comisión de nombramientos y retribuciones

	Si	No
¿La comisión de nombramientos informa del nombramiento?	x	
¿La comisión de nombramientos informa del cese?	x	
¿El consejo en pleno aprueba el nombramiento?	x	
¿El consejo en pleno aprueba el cese?	x	

¿Tiene el secretario del consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por el seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno?

No

Observaciones

El director de cumplimiento normativo es la persona responsable de velar por el seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno corporativo siendo a su vez la persona en la que recae la responsabilidad de velar por el cumplimiento interno normativo.

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El artículo 27 del reglamento del consejo de administración establece como función de la Comisión de auditoría asegurar la independencia del auditor externo, lo que incluye que se asegure la revisión de la prestación de servicios, los límites a la concentración del negocio del auditor, y en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores. En relación con los analistas financieros y bancos de inversión, la compañía mantiene un procedimiento interno de solicitud de tres ofertas para la contratación de los mismos, a su vez la compañía elabora una carta de mandato donde se establecen los términos precisos del trabajo contratado. En lo referente a las agencias de calificación contamos con la calificación de las tres agencias actuales, con su correspondiente carta de mandato.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

No

Explicación de los desacuerdos

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad:

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	292	2.104	2.396
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	37%	30%	43%

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente de la Comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

No

Explicación de las razones

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	3	3
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / número de años que la sociedad ha sido auditada	0,12	0,12

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Detalle el procedimiento

Corresponde al secretario del consejo de administración el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas legalmente. Actualmente no concurre en la misma persona la secretaría y la condición de letrado asesor, responsable de la válida convocatoria y adopción de acuerdos por el órgano de administración. En particular, asesora a los miembros del consejo sobre la legalidad de las deliberaciones y acuerdos que se proponen y sobre la observancia de la normativa interna de gobierno corporativo, lo que le convierte en garante del principio de legalidad, formal y material, que rige las actuaciones del consejo de administración. La secretaría de consejo, como órgano especializado garante de la legalidad formal y material de las actuaciones del consejo, goza del pleno apoyo de este para desarrollar sus funciones con total independencia de criterio y estabilidad, asignándole asimismo la salvaguarda de la normativa interna de gobierno corporativo. Canaliza, de oficio, o por cuenta de los consejeros, el asesoramiento externo necesario para la debida formación del consejo.

El consejo de administración dispone acceso a asesores externos, legales o técnicos en la medida de sus necesidades, que puede ser arbitrada o no a través del secretario del consejo. El párrafo segundo del artículo 19 del reglamento del consejo de administración dispone:

“A través asimismo del Presidente del Consejo de Administración los Consejeros tendrán la facultad de proponer al Consejo de Administración, por mayoría, la contratación con cargo a la Sociedad de Asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales o de cualquier otra índole que consideren necesarios para los intereses de la Sociedad con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones cuando se trate de problemas concretos de cierto relieve y complejidad ligados al ejercicio de su cargo.”

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí

Detalle del procedimiento

Envío de la documentación con anterioridad a la celebración del consejo y/o puesta a disposición de la misma con anterioridad en la sede del consejo. Adicionalmente, cumpliendo con lo establecido en las recomendaciones 24 y 25 del Código Unificado de Buen Gobierno, se ha creado un manual de normativa interna y legislación básica aplicable a la función y responsabilidad del consejero, que se entregará cuando se produzca el nombramiento de un nuevo consejero, proporcionándoles un conocimiento suficiente de la empresa y de sus normas internas.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí

Explique las reglas

En el art. 13 del reglamento del consejo de administración de establece: “los consejeros deberán poner su cargo a disposición del consejo de administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los casos siguientes; cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.”

Asimismo el apartado (p) del artículo 14.2 del mismo reglamento establece la obligación de los consejeros de informar a la sociedad de todas las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que por su importancia pudieran incidir gravemente en la reputación de la sociedad.

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

No

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

No aplica

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

La Sociedad no ha celebrado acuerdos significativos que entren en vigor, sean modificados o concluyan como consecuencia de un cambio de control en la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición. No obstante lo anterior, la Sociedad sí tiene suscritos un conjunto de acuerdos y contratos financieros que podrían concluir en caso de producirse un cambio en las mayorías de control, cambio éste que no siempre se desencadena en caso de una oferta pública de adquisición.

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

No aplica

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros dominicales e independientes que las integran:

Comisión de auditoría

Nombre	Cargo	Tipología
Prof. Dña. Mercedes Gracia Díez	Presidenta	Independiente
Prof. D. José Borrell Fontelles	Vocal	Independiente
Dña. Alicia Velarde Valiente	Vocal	Independiente
% de consejeros ejecutivos	0	
% de consejero dominicales	0	
% de consejeros independientes	100	

Con fecha 19 de enero de 2015 ha sido nombrado miembro de la Comisión de Auditoría el consejero independiente D. Antonio Fornieles Melero.

Comisión de nombramientos y retribuciones

Nombre	Cargo	Tipología
Prof. D. José Borrell Fontellés	Presidente	Independiente
Dña. Alicia Velarde Valiente	Vocal	Independiente
Prof. Dña. Mercedes Gracia Díez	Vocal	Independiente
% de consejeros ejecutivos	0	
% de consejero dominicales	0	
% de consejeros independientes	100	

Con fecha 19 de enero de 2015 ha sido nombrado miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones el consejero independiente D. Antonio Fornieles Melero.

Comisión de estrategia y tecnología

Nombre	Cargo	Tipología
Aplidig, S.L. (representada por Prof. D. José B. Terceiro)	Presidente	Ejecutivo
D. José Luis Aya Abaurre	Vocal	Dominical externo
D. José Joaquín Abaurre Llorente	Vocal	Dominical externo
D. Ricardo Martínez Rico	Vocal	Independiente
% de consejeros ejecutivos	25	
% de consejero dominicales	50	
% de consejeros independientes	25	

Con fecha 19 de enero de 2015 Aplidig, S.L. (representada por Prof. D. José B. Terceiro) ha sido sustituido en su cargo de presidente por D. José Borrell Fontelles.

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras			
	Ejercicio t Número%	Ejercicio t-1 Número%	Ejercicio t-2 Número%	Ejercicio t-3 Número%
Comisión ejecutiva	NA	NA	NA	NA
Comisión de auditoría	2 (66,66)	2(40)	2 (40)	2 (40)
Comisión de nombramientos y retribuciones	2(66,66)	2(40)	2(40)	2(40)
Comisión de nombramientos	NA	NA	NA	NA
Comisión de estrategia y tecnología	0	NA	NA	NA
Comisión de retribuciones	NA	NA	NA	NA

C.2.3 Señale si corresponden a la Comisión de auditoría las siguientes funciones:

	Si	No
Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	x	
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	x	
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	x	
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado	x	
trascendencia, especialmente financieras	x	
Elevar al consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	x	
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	x	
Asegurar la independencia del auditor externo	x	

C.2.4 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

Denominación comisión

Comisión de nombramientos y retribuciones

Breve descripción

Informar y proponer el nombramiento, reelección o cese de los miembros del Consejo de Administración y Consejo Asesor y de sus cargos de acuerdo con las previsiones legales y estatutarias así como sobre la política general de retribuciones e incentivos para los mismos y para la alta dirección.

Informar, con carácter previo, todas las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta General para la designación o cese de los Consejeros, incluso en los supuestos de cooptación por el propio Consejo de Administración.

Aprobar la política de retribución de la alta dirección de la Compañía y de los miembros del Consejo de Administración y del Consejo Asesor.

Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir las aptitudes y funciones necesarias en los candidatos para cubrir vacantes en su seno, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

Examinar y organizar la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.

Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.

Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género.

Proponer al Consejo de Administración: (i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos; (ii) La retribución individual de los consejeros y la aprobación de los contratos que la sociedad suscriba con cada consejero ejecutivo; (iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Consultar al Presidente o primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de cuestiones vinculadas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Analizar las solicitudes que cualquier Consejero pueda formular para tomar en consideración potenciales candidatos para cubrir vacantes de Consejero.

Elaborar un informe anual sobre las actividades de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que deberá ser incluido en el informe de gestión.

Denominación comisión

Comisión de auditoría

Breve descripción

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- › Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.
- › Informar de las Cuentas Anuales, así como los estados financieros semestrales y trimestrales, que deban remitirse a los órganos reguladores o de supervisión de mercados, haciendo mención a los sistemas internos de control, al control de su seguimiento y cumplimiento a través de la auditoría interna, así como, cuando proceda, a los criterios contables aplicados.
- › Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- › Revisar periódicamente los sistemas de control interno, la auditoría interna, y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen, y den a conocer adecuadamente.
- › Supervisar y velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna y supervisar la misma, con pleno acceso a dicha auditoría; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio y la fijación de la remuneración de su Director; recibir información periódica sobre sus actividades y del presupuesto

del servicio; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

- › Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.
- › Convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.
- › Supervisar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en materia de Mercado de Valores y Política sobre Uso de Información Relevante y de las reglas de gobierno corporativo.
- › La Comisión de Auditoría informará al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos:
 - La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
 - La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
 - Las operaciones vinculadas.
 - Cualquier cambio de criterio contable, y de los riesgos del balance y fuera del mismo.
- › Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
- › Elaborar un informe anual sobre las actividades de la Comisión de Auditoría, que deberá ser incluido en el informe de gestión.

2º En relación con el auditor externo:

- › Elevar al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- › Recibir regularmente del auditor externo la información sobre el plan de auditoría

y los resultados de su ejecución y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de auditoría de cuentas y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

- › Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido;
 - Que se asegure que la sociedad y el auditor representan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - En caso de renuncia del auditor externo, examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- › Favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.
- › Relacionarse con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas.

Denominación comisión

Comisión de estrategia y tecnología

Breve descripción

Estará compuesta como mínimo por tres Consejeros, designados por el Consejo de Administración. Más de la mitad de ellos serán Consejeros no ejecutivos. La designación será por un período máximo de cuatro años, renovable por períodos máximos de igual duración. Sus principales funciones serán:

- › Analizar las cuestiones básicas relacionadas con la tecnología y la estrategia, de manera colegiada, que puedan afectar a Abengoa, incluyendo la realización o encargo de estudios sobre los productos y servicios que configuren o puedan configurar el portafolio de Abengoa.
- › Analizar de manera prospectiva la posible evolución de los negocios de Abengoa sobre la base de desarrollos tecnológicos propios o de terceros.

- › Supervisar la política e inversiones en I+D y las líneas estratégicas de desarrollo tecnológico de Abengoa.
- › Analizar y supervisar las principales actividades relacionadas con la tecnología en Abengoa, tales como portafolios de patentes, gestión de las mismas, implantación de innovaciones, etcétera.
- › Recabar, a través del Presidente de Abengoa, información sobre la organización y personas de la compañía.
- › Informar al Consejo de Administración, o a su Presidente, sobre cuantas cuestiones estos le requieran en relación con el desarrollo estratégico y tecnológico de Abengoa.
- › Cualesquiera otras relacionadas con las materias de su competencia que le sean solicitadas por el Consejo de Administración o por su Presidente.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

Comisión de nombramientos y retribuciones

Breve descripción

Reglamento de la comisión de nombramientos y retribuciones, disponible en la página web de la sociedad y en la CNMV; última modificación de 16 de diciembre de 2013; elabora anualmente un informe de actividades que se publica dentro del informe anual.

Denominación comisión

Comisión de auditoría

Breve descripción

Reglamento de la Comisión de auditoría, disponible en la página web de la sociedad y en la CNMV; última modificación de 16 de diciembre de 2013; elabora anualmente un informe de actividades que se publica dentro del informe anual.

C.2.6 Indique si la composición de la comisión delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

No aplica

En caso negativo, explique la composición de su comisión delegada o ejecutiva

No aplica

D. Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo

D.1 Identifique al órgano competente y explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Órgano competente para aprobar las operaciones vinculadas
Comisión de Auditoría

Procedimiento para la aprobación de operaciones vinculadas

La Comisión de Auditoría lleva a cabo un procedimiento de aprobación previo. La contraprestación se realiza en base a precios de mercado.

Explique si se ha delegado la aprobación de operaciones con partes vinculadas, indicando, en su caso, el órgano o personas en quien se ha delegado.

No

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

No aplica

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la parte vinculada	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
Felipe Benjumea Llorente	Blanca de Porres Guardiola	Cónyuge	Asesoramiento técnico para la optimización del servicio de restauración de CPA	72
Ricardo Martínez Rico	Equipo Económico, S.L.	Presidente	Prestación de servicios de consultoría integral y estratégica a Abengoa, Abengoa Concessions y Abeinsa	355

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

No aplica

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

No aplica

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos

La Comisión de Auditoría es el órgano encargado de supervisar y resolver los conflictos de interés. El consejero tiene obligación según lo establecido en el reglamento del Consejo de Administración de poner en conocimiento del consejo su situación de potencial conflicto de manera previa y abstenerse hasta la resolución del comité.

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

No. No obstante, Abengoa Yield, plc., sociedad perteneciente al Grupo, cotiza en Estados Unidos, en el Nasdaq.

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo.

Abengoa Yield, Plc. es una filial de Abengoa, S.A. en la que ésta última ostenta un 51,10%.

Abengoa Yield, Plc tiene suscritos los siguientes acuerdos:

- › Acuerdo ROFO entre Abengoa, S.A. y Abengoa Yield en relación con proyectos contratados y en operación de energía renovable, energía convencional, líneas de transmisión eléctrica y activos de agua localizados principalmente en Estados Unidos de América, Canada, México, Chile, Perú, Uruguay, Brasil, Colombia y la Unión Europea.
- › Contrato de servicios administrativos (resuelto con fecha 15 de enero) suscrito entre ACSL y Abengoa Yield
- › Contrato de servicios de soporte financiero suscrito entre Abengoa Yield y ACSL
- › Contrato de licencia de marca suscrito entre Abengoa y Abengoa Yield.
- › Contrato de opción de compra 12% suscrito entre Abengoa y Abengoa Yield
- › MOU no vinculante suscrito entre entre Abengoa y Abengoa Yield sobre gobierno corporativo.

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

Protocolo para la autorización y la supervisión de operaciones vinculadas entre Abengoa, S.A. y Abengoa Yield plc. aprobado por el Consejo de Administración de Abengoa, S.A., previa propuesta de su Comisión de Auditoría, con fecha 26 de mayo de 2014.

E. Sistemas de control y gestión de riesgos

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad.

El sistema de gestión de riesgos de Abengoa está diseñado para mitigar todos los riesgos a los que se encuentra sometida la compañía por razón de su actividad. La estructura de gestión de riesgos está fundamentada en tres pilares:

- › Los sistemas comunes de gestión, diseñados específicamente para mitigar riesgos de negocio.
- › Los procedimientos de control interno, encaminados a mitigar los riesgos derivados de la elaboración de la información financiera y mejorar la fiabilidad de la misma, que han sido diseñados de acuerdo a la Ley SOX (Sarbanes-Oxley Act)
- › El modelo universal de riesgos, que es la metodología utilizada por Abengoa para la identificación, compresión y valoración de los riesgos que afectan a la compañía. Su objetivo es obtener una visión integral de los mismos, diseñando un sistema de respuestas eficiente y alineado con los objetivos de negocio.

Estos elementos constituyen un sistema integrado que permite una gestión adecuada de los riesgos y controles mitigantes de los mismos en todos los niveles de la organización.

El sistema de gestión de riesgos de Abengoa es un sistema global y dinámico. Su ámbito de actuación es toda la organización y su entorno, con vocación de permanencia en el tiempo y de obligado cumplimiento por parte de todos los empleados, directivos y consejeros de la compañía.

Adicionalmente, la función de auditoría interna es responsable de velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de estos sistemas.

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos.

La responsabilidad de la elaboración y ejecución del sistema de gestión de riesgos se ejerce fundamentalmente por la Comisión de auditoría, que se apoya específicamente en la función de auditoría interna y en la función de gerencia de riesgos.

La gerencia de riesgos es la encargada de analizar los proyectos y negocios en lo referente a la identificación y cuantificación de los riesgos de cualquier naturaleza.

Por su parte, el departamento de auditoría interna es el encargado de la supervisión y el correcto funcionamiento del sistema de gestión de riesgos.

E.3 Señale los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

En el proceso de identificación, compresión y valoración de los riesgos que afectan a la compañía, se han considerado los siguientes factores de riesgo, que se encuentran incluidos en el Formulario 20-F que se remitió a la SEC con fecha 19 de marzo de 2014:

Riesgos generales

- › Abengoa opera en un sector de actividad especialmente ligado al ciclo económico.
- › Riesgo derivado de la dependencia de normativa favorable a la actividad de la energía renovable, a la producción de bioetanol y a la actividad de investigación y desarrollo.
- › Generación eléctrica solar.
- › Consumo de biocombustibles.
- › Riesgos derivados de la sensibilidad en el aprovisionamiento de materias primas para la producción de biocombustibles y volatilidad del precio del producto final.
- › Riesgos derivados de la sensibilidad en el aprovisionamiento de materias primas para la actividad de reciclaje y volatilidad del precio del producto final.
- › Riesgos derivados de retrasos y sobrecostos en la actividad de Ingeniería y construcción debidos a la dificultad técnica de los proyectos y al largo plazo de su ejecución.
- › Riesgos asociados a proyectos de la actividad de infraestructuras de tipo concesional que operan bajo tarifa regulada o acuerdos de concesión a muy largo plazo.
- › Ingresos derivados de acuerdos a largo plazo: riesgos derivados de la existencia de cláusulas y/o renovación de los contratos de concesión gestionados por Abengoa, cancelación de proyectos pendientes de ingeniería y construcción y no renovaciones de contratos de distribución en biocombustibles.
- › Las variaciones en el coste de la energía pueden tener un impacto negativo en los resultados de la compañía.
- › Riesgos derivados del desarrollo, la construcción y la explotación de nuevos proyectos.
- › Las actividades de Abengoa podrían verse negativamente afectadas en caso de disminuir el apoyo de la opinión pública sobre las mismas.

- › Los proyectos de construcción concernientes a la actividad de ingeniería y construcción y las instalaciones de las actividades de infraestructuras de tipo concesional y de producción industrial son lugares de trabajo peligrosos.
- › Riesgos derivados de la asociación con terceros para la ejecución de determinados proyectos.

Riesgos específicos para Abengoa

- › Abengoa opera con altos niveles de endeudamiento.
- › Riesgos derivados de la exigencia de un elevado nivel de inversión en activos fijos (CAPEX), lo que incrementa la necesidad de financiación ajena para poder desarrollar los proyectos pendientes.
- › Riesgo de obtención de menor beneficio neto derivado de la rotación de activos.
- › La sociedad tiene un accionista de control.
- › Los productos y servicios del sector de energías renovables son parte de un mercado sujeto a intensas condiciones de competencia.
- › Los resultados de la actividad de Ingeniería y construcción dependen significativamente del crecimiento de la compañía en la actividad de infraestructuras de tipo concesional y de producción industrial.
- › La evolución de los tipos de interés y sus coberturas pueden afectar a los resultados de la sociedad.
- › La evolución de los tipos de cambio de divisas y sus coberturas pueden afectar a los resultados de la sociedad.

Riesgos derivados de la internacionalización y riesgo país

- › Las actividades de Abengoa se encuentran sometidas a múltiples jurisdicciones con distintos grados de exigencia normativa que requieren un esfuerzo significativo de la compañía para su cumplimiento.
- › Los seguros contratados por Abengoa podrían ser insuficientes para cubrir los riesgos procedentes de los proyectos, y los costes de las primas de los seguros podrían elevarse.
- › Las actividades de la sociedad pueden verse negativamente afectadas por catástrofes naturales, condiciones climatológicas adversas, condiciones geológicas inesperadas u otros condicionamientos de tipo físico, así como por actos terroristas perpetrados en algunos de sus emplazamientos.
- › Las prácticas de evasión de impuestos y de alteración de productos en el mercado de la distribución de combustibles en Brasil podrían distorsionar los precios de mercado.

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo.

El modelo universal de riesgos es la herramienta de identificación y valoración de todos los riesgos de Abengoa. Todos los riesgos contemplados se evalúan considerando indicadores de probabilidad e indicadores de impacto

De acuerdo con estos parámetros, los riesgos se clasifican como

- › Riesgo menor: riesgos que ocurren con frecuencia pero que tienen poco impacto económico. Estos riesgos son gestionados para reducir la frecuencia con que se producen sólo si su gestión es económicamente viable.
- › Riesgo tolerable: riesgos que ocurren con poca frecuencia y que tienen poco impacto económico. Estos riesgos son monitorizados para comprobar que siguen siendo tolerables.
- › Riesgo severo: riesgos frecuentes y de impacto muy elevado. Estos riesgos son gestionados inmediatamente, si bien, y debido a los procesos de gestión del riesgo implantados por Abengoa, es difícil que Abengoa deba afrontar este tipo de riesgos.
- › Riesgo crítico: riesgos que ocurren con poca frecuencia pero cuyo impacto económico es muy elevado. Estos riesgos tienen un plan de contingencia puesto que cuando ocurre su impacto es extremadamente elevado

E.5 Indique qué riesgos se han materializado durante el ejercicio.

Durante el ejercicio 2014 se han materializado ciertos riesgos de Abengoa, siendo el principal el que a continuación tratamos, habiendo establecido los planes de acción plurianuales pertinentes para poder ejercer un control sobre todos ellos

La actividad que realiza Abengoa se enmarca en los campos de la energía y el medioambiente. Esta actividad se realiza en un entorno cambiante, con regulaciones, subsidios o incentivos fiscales que pueden sufrir modificaciones o incluso ser legalmente impugnados.

En alguno de nuestros negocios, contamos con regulaciones de las actividades gubernamentales industriales y locales, incluyendo las regulaciones que obligan, entre otras cosas, a la reducción de carbono u otros gases de efecto invernadero y el contenido de biocarburantes en los combustibles o el uso de energía procedente de fuentes renovables. Si dichos reglamentos son modificados, la rentabilidad de nuestros proyectos actuales y futuros puede verse mermada, y podría suponer igualmente un efecto material adverso en nuestro negocio, condición financiera y resultado.

Ciertos regímenes de subsidios para la generación de energía renovable han sido impugnadas en el pasado por razones constitucionales y de otro tipo (incluyendo regímenes que constituyen ayudas estatales de la Unión Europea) en ciertas jurisdicciones.

Si, como consecuencia de tales impugnaciones, todo o parte de los regímenes de subsidios e incentivos para la generación de energía renovable en cualquier jurisdicción en la que operamos resultasen ser ilegales, podemos o bien estar en condiciones de competir eficazmente con las formas renovables no convencionales y de otro tipo de energía o bien ser incapaces de completar ciertos proyectos en curso. Estamos sujetos a las excesivas normas gubernamentales en un número de diferentes jurisdicciones, y nuestra incapacidad de cumplir con las regulaciones existentes o requerimientos o cambios en los reglamentos o requisitos aplicables puede tener un impacto negativo en nuestro negocio, resultado de las operaciones o la situación financiera y de, entre otros, el Reglamento - España -Solar Marco Regulatorio - Real Decreto 413/2014, que viene a desarrollar los principios establecidos por el Real Decreto-Ley 9/2013.

La producción de nuestras instalaciones de energías renovables es objeto de diversas medidas de reducción de impuestos o incentivos fiscales en las jurisdicciones en las que operan. Estas reducciones fiscales y de incentivos fiscales desempeñan un papel importante en la rentabilidad de los proyectos que desarrollamos. En el futuro, es posible que parte o la totalidad de estos incentivos fiscales serán suspendidos, acortarse, no renovado o anulado. Si esto sucede, la rentabilidad de las plantas actuales y nuestra capacidad de financiar proyectos futuros se verían afectadas negativamente, lo que podría a su vez tener un efecto material adverso en nuestro negocio, condición financiera y resultados de operación.

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad.

Cada uno de los riesgos identificados tiene un plan de acción concreto, que puede englobar a diferentes departamentos de la compañía.

La supervisión por parte de presidencia de los principales riesgos de la compañía se realiza mediante comités:

- › Comités de Gestión de Riesgos por Grupo de Negocio.
- › Comités de Proyectos Críticos.
- › Comité de Gestión de Riesgos con Presidencia.
- › Comité de Proyectos
- › Comité Situaciones Especiales

F. Sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El Sistema de Control Interno de la Información Financiera, en adelante (SCIIF), forma parte del sistema de control interno general de Abengoa y se configura como un sistema elaborado para proporcionar una seguridad razonable sobre la fiabilidad de la información financiera publicada. Los órganos responsables del mismo, según se desprende del Reglamento del Consejo de Administración de Abengoa, son el Consejo de Administración y, dentro del mismo, la función de supervisión está delegada en la Comisión de Auditoría de acuerdo con el reglamento que los regula.

En este sentido, corresponde al Consejo de Administración la labor de constituir y mantener una Comisión de Auditoría con carácter obligatorio según se desprende en el Artículo 27 del Estatuto del Consejo de Administración. Según el mismo, las funciones encomendadas por el Consejo a la Comisión de Auditoría son en lo relativo al SCIIF "supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos". También de acuerdo con ese mismo artículo entre las funciones del Consejo y, por delegación, de la Comisión de Auditoría, está la de "revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente".

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- › **Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.**

Según se establece en el Reglamento del Consejo de Administración:

- Éste es el responsable de definir la estructura del Grupo de sociedades, a propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y el eventual cese de los altos directivos de Abengoa y de las demás sociedades que integran su grupo.
- El consejo asumirá, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y su organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía.
- El consejo de administración, a través de los correspondientes departamentos, velará para la correcta e íntegra difusión de la información relevante de la compañía incluyendo a título enunciativo la relativa a la convocatoria de junta general de accionistas, su orden del día y el contenido de los acuerdos propuestos, hechos relevantes, acuerdos adoptados por la última junta general celebrada, normativa interna de gobierno corporativo e Informe Anual. Los medios de difusión serán los adecuados que garanticen su difusión sin restricciones y en tiempo oportuno, incluyendo en la página web de la Compañía.

- › **Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.**

Abengoa cuenta con un código ético y de conducta profesional aprobado por el consejo de administración y publicado en la intranet, en español e inglés, que expone el comportamiento ético y responsable que debe asumir, en el desarrollo

de las actividades empresariales y en la gestión de los negocios, el equipo de dirección y gestión y todos los profesionales de Abengoa y de sus sociedades filiales. Abengoa tiene implementado un programa de formación continua donde se imparte formación en materia de Código de Conducta. La asistencia a dichos cursos es obligatoria por parte de los empleados que deben asistir y firmar un parte de asistencia asegurándose la compañía que dicha información ha sido impartida y comprendida por parte de todos los empleados de Abengoa.

Durante el 2014 se han impartido 2.376.860 de horas de formación en todo el Grupo (35.878 horas en Abengoa, S.A.), con la asistencia de 153 empleados.

El código de conducta de Abengoa:

- Exige los más altos estándares de honradez y conducta ética, incluyendo procedimientos adecuados y éticos para tratar los conflictos de intereses reales o posibles entre las relaciones profesionales y personales.
- Exige la comunicación plena, justa, precisa, puntual e inteligible en los informes periódicos que Abengoa debe presentar ante los órganos de la Administración o en aquellas otras comunicaciones que se realicen.
- Exige el cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos aplicables.
- Aborda los conflictos de intereses reales o posibles y proporciona orientación para que los empleados, directivos y consejeros comuniquen dichos conflictos a Abengoa.
- Aborda el mal uso o la mala aplicación de los bienes y las oportunidades empresariales de Abengoa.
- Exige el máximo nivel de confidencialidad y trato justo dentro y fuera de Abengoa.
- Exige la comunicación interna inmediata de los incumplimientos del presente Código de Conducta así como la comunicación adecuada de toda conducta ilegal.

Todas las comunicaciones públicas y a los medios de comunicación que afecten a Abengoa deben contar con el visto bueno previo del consejo de administración o del presidente del consejo de administración, o de la dirección en quien hubiesen delegado previamente.

Su adecuado seguimiento es una fuente de rentabilidad y seguridad en el desarrollo de las actividades de Abengoa. Dichas normas son las que velan por la veracidad y fiabilidad de la información financiera.

Corresponde al Consejo de Administración, y por delegación a su Presidente, a los Comités constituidos, comisiones delegadas o en su caso a la Dirección en quien aquel delegue, la calificación de incumplimientos de los Sistemas Comunes de Gestión.

- › **Canal de denuncias, que permita la comunicación a la Comisión de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.**

Un aspecto importante de responsabilidad y transparencia es ofrecer un mecanismo que permita a cualquier interesado comunicar de forma segura y confidencial, las conductas irregulares, no éticas o ilegales que, a su juicio, se producen en el desarrollo de las actividades de la Sociedad.

De esta manera y siguiendo las directrices planteadas por la sección 301 de la Ley Sarbanes-Oxley, la Comisión de Auditoría acordó el establecimiento de unos procedimientos para:

- La recepción, custodia y tratamiento de denuncias recibidas por la compañía en relación con la contabilidad, controles internos sobre la contabilidad o materias de auditoría.
- El envío por parte de los empleados de la compañía, de manera confidencial y anónima, de información de buena fe, acerca de políticas de contabilidad y auditoría discutibles o dudosas.

De esta forma, Abengoa cuenta con un doble mecanismo para la recepción de denuncias:

- Un canal interno, que está a disposición de todos los empleados para que puedan comunicar cualquier supuesta irregularidad en materia de contabilidad, auditoría o incumplimientos del código de conducta. La vía de comunicación es a través de correo electrónico o correo ordinario.
- Un canal externo, que está a disposición de cualquier tercero ajeno a la compañía para que pueda comunicar supuestas irregularidades o actos fraudulentos o contrarios al código de conducta de Abengoa a través de la página web (www.abengoa.com).

- › **Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.**

La Dirección de Recursos Humanos junto con la Dirección Económico-Financiera desarrolla periódicamente acciones formativas, tanto internas como externas, enfocadas al personal involucrado en la elaboración de los Estados Financieros del Grupo.

Los programas de formación están fundamentalmente centrados en el correcto conocimiento y actualización de las Normas Internacionales de la Información Financiera (NIIF) y sobre la legislación y demás normativa relativa al Control Interno de la Información Financiera (Sistemas Comunes de Gestión).

Tanto la Dirección de Auditoría Interna como la Dirección de Riesgos Globales se mantienen al día respecto a las novedades relativas a la gestión de Riesgos y al Control Interno, especialmente de la Información Financiera.

En el ejercicio 2014, los Departamentos relacionados con la elaboración, revisión y reporte de la información financiera, han recibido diversas publicaciones de actualización de normativa contable, financiera, control interno y fiscal, así como cursos de expertos externos en relación con actualización de normativa contable.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

Si el proceso existe y está documentado.

Abengoa tiene implantado un proceso de identificación y evaluación de los riesgos: el Modelo Universal de Riesgos que se actualiza periódicamente. Dicho modelo enumera los riesgos identificados por la organización clasificados en categorías y subcategorías, con la asociación a cada uno de ellos de indicadores que permiten medir su probabilidad y su impacto y definir el grado de tolerancia hacia los mismos.

Y por último una tipología de riesgos relacionada con la contabilidad y la presentación de la información financiera, la gestión de capitales propios y ajenos, la planificación y presupuestario y la estrategia fiscal de las operaciones:

Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia

El MUR ha sido diseñado para dar cobertura a todos los riesgos que se han identificado. Entre ellos, se ha identificado una serie de ellos que se refieren a la elaboración y presentación de la información financiera, los registros contables, la gestión de capitales propios y ajenos, la planificación y presupuestación y la estrategia fiscal de las operaciones.

Los riesgos identificados son cubiertos y mitigados por el sistema de control interno de Abengoa. Todos los riesgos relacionados con los procesos de elaboración de la información financiera anteriormente tienen controles implementados de forma que se garantiza que la información financiera observa adecuadamente los requisitos de existencia, ocurrencia, integridad, valoración, presentación, desglose y comparabilidad.

La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

En cada uno de los cierres trimestrales se somete a revisión el perímetro de consolidación de Abengoa. El departamento de Consolidación es el responsable de analizar las sociedades que se incorporan y aquellas que dejan de formar parte de dicho perímetro. Tanto la constitución y adquisición de sociedades, como la venta o disolución de las mismas se encuentran sometidas a procesos de autorización interna que permiten identificar claramente todas las entradas y salidas del perímetro de consolidación.

Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

Como se ha referido anteriormente, el MUR es la metodología para la identificación, comprensión y valoración de los riesgos que afectan a Abengoa. El objetivo es obtener una visión integral de los mismos, diseñando un sistema de respuestas eficiente y alineado con los objetivos de negocio de la compañía.

Está configurado por 56 riesgos, que pertenecen a 20 categorías. Estas últimas se agrupan, a su vez, en 4 grandes áreas (riesgos financieros, riesgos estratégicos, riesgos normativos y riesgos operacionales).

Todos los riesgos del modelo son valorados en función de dos criterios:

- › Probabilidad de ocurrencia: Grado de frecuencia con que puede asegurarse que una causa determinada provocará un evento con impacto negativo en Abengoa.
- › Impacto en la Entidad: Conjunto de efectos negativos en los objetivos estratégicos de Abengoa.

Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

El proceso de elaboración de la información financiera es responsabilidad última del Consejo de Administración. De acuerdo con el reglamento del órgano de administración, la información financiera, con anterioridad a la presentación al mismo, se somete a la certificación del Presidente del Consejo y de los directores corporativos de los departamentos de Consolidación y Auditoría Interna.

Asimismo, tal y como se expresa en el apartado F.5 del presente documento, la Comisión de Auditoría tiene encomendadas por el Consejo de Administración funciones relativas a la supervisión de los sistemas de control interno que garantizan la elaboración de la información financiera de acuerdo con los estándares exigidos.

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

De acuerdo con el Reglamento del Consejo de Administración, las Cuentas Anuales que se presenten al Consejo de Administración para su formulación serán previamente certificadas

en cuanto a su integridad y exactitud por el Presidente del Consejo de Administración y por el Director del Departamento Corporativo de Consolidación y Auditoría.

Una vez en su poder los Informes emitidos por la Dirección General Corporativa y tras las pertinentes aclaraciones, el Consejo de Administración formulará en términos claros y precisos, que faciliten la adecuada comprensión de su contenido, las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión.

El Consejo de Administración velará por que los mismos muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad, conforme a lo previsto en la Ley.

Asimismo, el Consejo de Administración adoptará y ejecutará cuantos actos y medidas sean precisas para asegurar la transparencia de la Sociedad ante los mercados financieros, promover una correcta formación de los precios de las acciones de la Sociedad, supervisar las informaciones públicas periódicas de carácter financiero y desarrollar cuantas funciones vengan impuestas por el carácter de sociedad cotizada de la compañía.

El proceso o estructura de certificación de la información financiera, que se lleva a cabo formalmente con periodicidad trimestral, refleja la forma en que se genera la información financiera en Abengoa.

En dicha estructura, los responsables de las sociedades preparan la información a reportar, la cual es revisada por los responsables de cada Grupo de Negocio y por los responsables de las áreas Corporativas, que certifican tanto la fiabilidad de la información financiera sobre sus áreas de responsabilidad –que es la que aportan para su consolidación a nivel de grupo–, como la efectividad del sistema de control interno establecido para garantizar razonablemente dicha fiabilidad. Finalmente, el presidente y consejero delegado, como máximo responsable ejecutivo, y los directores de Auditoría Interna y Consolidación Corporativos certifican al Consejo de Administración la fiabilidad de las cuentas consolidadas en la Comisión de Auditoría trimestral. Dicho Comité, con el apoyo de la dirección de Auditoría Interna, supervisa todo el proceso de certificación, trasladando al Consejo de Administración las conclusiones obtenidas en dicho análisis en las sesiones en las que se formulan formalmente las cuentas. Una vez presentada esta información al Comité, se procede a su publicación en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).

Periódicamente el departamento de asesoría jurídica mantiene comités con las distintas asesorías jurídicas de las filiales de Abengoa donde se informa de la situación legal de los litigios y posteriormente se comunican a Presidencia, informándose de la situación de los conflictos más significativos en las reuniones que mantiene el Consejo de Administración.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

Entre los controles considerados para mitigar o gestionar los riesgos de error en la información financiera existen algunos relacionados con las aplicaciones informáticas más relevantes, como son los controles relativos a los permisos de acceso de usuarios o los relativos a la integridad del traspaso de información entre aplicaciones.

Adicionalmente, Abengoa tiene directrices o normativas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información en relación con la adquisición y desarrollo de software, la adquisición de infraestructura de sistemas, la instalación y pruebas de software, la gestión de cambios, la gestión de los niveles de servicio, la gestión de los servicios realizados por terceros, la seguridad de los sistemas y el acceso a los mismos, la gestión de incidentes, la gestión de las operaciones, la continuidad de las operaciones y la segregación de funciones. Dichas directrices y procedimientos -que en algunos casos son diferentes en función del ámbito geográfico, y que están en un proceso de homogeneización progresivo- se aplican sobre todos los sistemas de información, incluidos los que soportan los procesos relevantes de generación de información financiera, y sobre la infraestructura necesaria para su funcionamiento.

Toda esta red interna de infraestructura informática en las geografías donde Abengoa opera, es controlada por un Departamento de profesionales internos, encargado de la definición y ejecución de la estrategia de informática y telecomunicaciones del grupo, así como del soporte a usuarios, la operación de los sistemas y la seguridad informática. Abengoa cuenta con un sistema de seguridad informático que prevé la recuperación de la información relevante en caso de caída del sistema y que gestiona a través del mencionado departamento informático interno.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

En términos generales, Abengoa no tiene funciones significativas subcontratadas a terceros con incidencia directa en la información financiera. Las evaluaciones, cálculos o valoraciones encomendados a terceros que puedan afectar de modo material a los estados financieros se consideran actividades relevantes de generación de información financiera que conducen, en su caso, a la identificación de riesgos de error prioritarios, lo cual implica el diseño de controles internos asociados.

Abengoa posee un método de aprobación mediante una autorización que otorga Presidencia, entre otros cargos, que ha de cursar el Departamento que necesite contratar un servicio profesional externo. Estos contratos son revisados antes de su contratación cubriendo el análisis y aprobación interna de hipótesis fundamentales a utilizar.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

Abengoa cuenta con un Manual de Políticas Contables. Este manual establece los criterios y políticas contables observables en la elaboración de la información financiera por parte de la compañía a partir del marco de información financiera establecido por las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea.

El manual se encuentra a disposición de todos los empleados de Abengoa.

Dicho manual, asimismo, es objeto de actualizaciones periódicas con el objetivo de recoger todas las novedades normativas de aplicación. El departamento de Consolidación y Políticas Contables es el área responsable de la actualización del manual cuya última

actualización ha acontecido en el ejercicio 2014.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCII

Todas las entidades que conforman el grupo consolidable de Abengoa utilizan las mismas herramientas y aplicaciones de reporting de información financiera, independientemente de los sistemas de información que se utilicen para el mantenimiento de los registros contables. Estas herramientas, que son monitorizadas de forma periódica por el departamento de Consolidación, garantizan que la información financiera de las sociedades es íntegra, confiable y consistente. En este sentido, la información reportable en los períodos de cierre contable incluye todos aquellos desgloses que resultan necesarios para la elaboración de los estados financieros consolidados y las notas explicativas de los mismos.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la Comisión de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

El Consejo de Administración es responsable del adecuado registro de las operaciones en los registros contables, del mantenimiento de una estructura de control interno y contable con el objeto de prevenir y detectar errores e irregularidades. De acuerdo con el Reglamento del Consejo de Administración, se encomiendan a la Comisión de Auditoría las siguientes funciones:

- › Informar las Cuentas Anuales, así como los estados financieros semestrales y trimestrales, que deban remitirse a los órganos reguladores o de supervisión de

mercados, haciendo mención a los sistemas internos de control, al control de su seguimiento y cumplimiento a través de la auditoría interna, así como, cuando proceda, a los criterios contables aplicados.

- › Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- › Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen, y den a conocer adecuadamente.
- › Supervisar y velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna y supervisar la misma, con pleno acceso a dicha auditoría; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio y la fijación de la remuneración de su Director; recibir información periódica sobre sus actividades y del presupuesto del servicio; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

La Comisión de Auditoría tiene entre sus funciones la supervisión de los servicios de auditoría interna y el conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno y de los riesgos correspondientes a la sociedad.

Por su parte, los objetivos de la función de auditoría interna en relación con la supervisión del sistema de control interno son los siguientes:

- › Prevenir los riesgos de auditoría de las sociedades, proyectos y actividades del conjunto, tales como fraudes, quebrantos patrimoniales, ineficiencias operativas, y en general, todo riesgo que pueda afectar a la marcha de los negocios.
- › Mantener la aplicación soporte de las normas, procedimientos adecuados y eficientes de gestión, de acuerdo con los sistemas comunes de gestión.

El departamento de auditoría interna de Abengoa

Auditoría interna nace como función global e independiente, con dependencia de la Comisión de auditoría del consejo de administración y con el objetivo principal de supervisar los sistemas de control interno y gestión de riesgos relevantes de Abengoa.

La función de auditoría interna de Abengoa está estructurada en torno a siete áreas funcionales:

- › Control interno
- › Auditoría financiera
- › Auditoría de proyectos
- › Auditoría de seguimiento de riesgos específicos
- › Auditoría preventiva de fraude
- › Auditoría no financiera
- › Auditoría de sistemas

El equipo de auditores internos se compone de 56 profesionales, distribuidos entre los diferentes grupos de negocio. Las principales características del equipo son las siguientes:

- › La edad media del auditor interno en Abengoa se sitúa actualmente en torno a 31 años
- › El porcentaje de mujeres y hombres es del 40% y 60% respectivamente.
- › Posee una experiencia profesional media de 7 años.
- › Aproximadamente el 70% de los auditores tiene experiencia previa en una firma de auditoría externa de las Big4.

Los objetivos generales de la función de auditoría interna son los siguientes:

- › Prevenir los riesgos de auditoría de las sociedades, proyectos y actividades del conjunto, tales como fraudes, quebrantos patrimoniales, ineficiencias operativas, y en general, todo riesgo que pueda afectar a la marcha de los negocios.
- › Mantener la aplicación soporte de las normas, procedimientos adecuados y eficientes de gestión, de acuerdo con los sistemas comunes de gestión.
- › Crear valor para Abengoa y sus grupos de negocio, promoviendo la construcción y mantenimiento de sinergias y el seguimiento de prácticas óptimas de gestión.
- › Coordinar los criterios y enfoques de los trabajos con los auditores externos, buscando la mayor eficiencia y rentabilidad de ambas funciones
- › Análisis y tratamiento de las denuncias recibidas a través del canal de denuncias y comunicación de las conclusiones de los trabajos realizados a la Comisión de Auditoría
- › Evaluar el riesgo de auditoría de las sociedades de acuerdo con un procedimiento objetivo
- › Desarrollar los planes de trabajo anuales con el alcance conveniente a cada situación.

La función de auditoría interna de Abengoa cumple con los estándares de las normas internacionales para la práctica profesional de la auditoría interna, del Institute of Internal Audit (IIA).

Igualmente Abengoa es miembro de la ACFE Corporate Alliance desde el ejercicio 2014. Dicha asociación ayuda a las empresas con herramientas y formación específica enfocada a la lucha contra el fraude y la corrupción, así como recursos para la obtención de la acreditación CFE (Certified Fraud Examiner) para los auditores internos involucrados en esta área.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y a la Comisión de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

La función de Auditoría Interna comunica de forma periódica a la alta dirección y a la Comisión de auditoría las debilidades de control interno identificadas en las revisiones de los procesos efectuadas durante el ejercicio así como del estado de implantación de los planes de acción establecidos para su mitigación.

Por su parte el auditor de cuentas del grupo tiene acceso directo a la alta dirección del grupo manteniendo reuniones periódicas tanto para obtener la información necesaria para el desarrollo de su trabajo como para comunicar las debilidades de control detectadas en el desarrollo del mismo. Anualmente los auditores externos presentan a la dirección económico-financiera y a la Comisión de auditoría un informe en el que se detallan las debilidades de control interno puestas de manifiesto en el desarrollo de su trabajo.

F.6 Otra Información de interés

En el ejercicio 2014 se han emitido 7 informes por parte de los auditores externos, que forman parte integrante del Informe Anual:

- › Informe de auditoría de las cuentas consolidadas del Grupo, conforme exige la normativa vigente.
- › Informe de auditoría, sobre cumplimiento de control interno bajo estándares PCAOB

(Public Company Accounting Oversight Board), conforme a los requerimientos de la sección 404 de la ley Sarbanes-Oxley (SOX).

- › Informe voluntario de verificación de aseguramiento razonable del informe de Gobierno Corporativo, siendo la primera compañía cotizada española en obtener un informe de este tipo.
- › Informe voluntario de verificación de aseguramiento razonable del Informe de Responsabilidad Social Corporativa.
- › Informe voluntario de verificación del diseño del Sistema de Gestión de Riesgos conforme a las especificaciones de la ISO 31000.
- › Informe voluntario de verificación del diseño y aplicación del sistema de cumplimiento en materia de anticorrupción.
- › Informe de verificación de aseguramiento razonable sobre la asignación de fondos del "Green Bond" y adecuación a la categoría de proyectos verdes elegibles.

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

Abengoa aplica todas las disposiciones emitidas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Este hecho implica que Abengoa viene cumpliendo con los indicadores de referencia incluidos en el documento de SCIIF de la CNMV con el máximo rigor desde hace cinco ejercicios.

Abengoa somete de forma voluntaria desde el año 2007 y de forma obligatoria desde el año 2014 a evaluación externa sus sistemas de control interno, con la emisión de una opinión de auditoría bajo estándares PCAOB y auditoría de cumplimiento de la sección 404 de la Ley Sarbanes-Oxley (SOX).

El auditor de las cuentas anuales individuales y consolidadas de Abengoa para el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2014, es Deloitte, S.L., que es, además, el auditor principal del Grupo.

G. Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

- › **1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.**

Ver epígrafe: A.10, B.1, B.2, C.1.23 y C.1.24

Cumple

- › **2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:**
 - Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
 - Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: D.4 y D.7

Cumple

- › **3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la junta general de accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y en particular, las siguientes:**
 - La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
 - La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
 - Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Ver epígrafes: B.6

Cumple Parcialmente

La sociedad no ha incorporado con carácter dispositivo a su normativa interna (estatutos sociales) la presente disposición, sin que ello sea óbice al cumplimiento en la práctica con la citada recomendación.

- › **4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.**

Cumple

- › **5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:**
 - Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
 - En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Cumple

- › 6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Cumple

- › 7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

- › 8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

- Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular
 - El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
 - La política de inversiones y financiación;
 - La definición de la estructura del grupo de sociedades;
 - La política de gobierno corporativo;
 - La política de responsabilidad social corporativa;
 - La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;

- La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: C.1.14, C.1.16 y E2

Cumple

- Las siguientes decisiones:
 - A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.
 - La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.
 - La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
 - Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la junta general.
 - La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorio que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- Que su cuantía no supere el 1 % de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable de la Comisión de auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la comisión delegada, con posterior ratificación por el consejo en pleno.

Ver epígrafes: D.1 y D.6

Cumple

- › 9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: C.1.2

Cumple parcialmente.

Actualmente el consejo de administración está compuesto por un total de 16 miembros si bien es cierto que dicho aumento viene dado por el nombramiento de un nuevo consejero independiente y ello no obstaculiza el buen funcionamiento del mismo.

- › 10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes A.3. y C.1.3

Cumple

- › 11. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

- En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.
- Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y C.1.3

Explique

Abengoa ha aumentado el número de consejeros dominicales debido al acuerdo de inversión firmado entre Abengoa y First Reserve Corporation, efectivo desde el 4 de noviembre de 2011.

Se ha nombrado a D. Claudi Santiago Ponsa consejero de Abengoa a instancias de First Reserve Corporation en virtud del acuerdo alcanzado con Inversión Corporativa, en calidad de accionistas de Abengoa, de fecha 9 de noviembre de 2011, en el marco del acuerdo de inversión firmado entre Abengoa y First Reserve Corporation, anteriormente mencionado,

relativo a la propuesta, nombramiento, ratificación, reelección o sustitución de un consejero en representación de First Reserve Corporation, notificado a esa Comisión.

No obstante lo anterior, la Sociedad también ha incrementado el número de consejeros independientes con el nombramiento de D. Ricardo Hausmann y, más recientemente, con el nombramiento de D. Antonio Fornieles Melero.

- › **12. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.**

Ver epígrafe C1.3

Explique

Contrariamente a lo que la compañía ha venido realizando hasta ahora, cumpliendo con las recomendaciones de buen gobierno corporativo, el número de consejeros independientes se ha disminuido por debajo del tercio del total de consejeros debido al nombramiento de D. Claudi Santiago Ponsa como consejero dominical en virtud del acuerdo alcanzado con Inversión Corporativa, en calidad de accionistas de Abengoa, de fecha 9 de noviembre de 2011 y a pesar del nombramiento de D. Ricardo Hausmann como consejero independiente.

No obstante lo anterior, con posterioridad al cierre del ejercicio se ha nombrado consejero independiente a D. Antonio Fornieles Melero, nombramiento que vuelve a elevar el número de consejeros independientes al tercio del total de consejeros.

- › **13. Que el carácter de cada consejero se explique por el consejo ante la junta general de accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos. y que en dicho informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.**

Ver epígrafes: C.1.3 y C.1.8

Cumple

- › **14. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la comisión de nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:**
 - Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras
 - La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.4, C.1.5, C.1.6, C.2.2 y C.2.4

Cumple

- › **15. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las comisiones relevantes la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del consejero delegado o primer ejecutivo.**

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.41

Cumple

- › **16. Que, cuando el presidente del consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el consejo de su presidente.**

Ver epígrafe: C.1.22

Explique

El consejo de administración está integrado en la actualidad por dieciséis miembros. El Reglamento del consejo de administración regula la composición, funciones y organización interna del órgano de administración; adicionalmente, existe un reglamento interno de conducta en materia del mercado de valores cuyo ámbito de aplicación son los miembros del consejo de administración, la alta dirección y todos aquellos empleados que por razón de su cargo o competencias pudieran verse afectados con su contenido. El reglamento de funcionamiento de las juntas generales de Accionistas regula los aspectos formales y de régimen interior de la celebración de las juntas de accionistas. Finalmente, el consejo de administración se encuentra asistido por la Comisión de auditoría y el comité de nombramientos y retribuciones, que cuentan con sus respectivos reglamentos de régimen interno. Toda esta normativa, integrada en un texto refundido de la normativa interna de gobierno corporativo, se encuentra disponible en la página web de la compañía, www.abengoa.es y www.abengoa.com. Desde su constitución, la comisión de nombramientos y retribuciones ha venido realizando el análisis de la estructura de los órganos de administración de la compañía y ha trabajado en su adaptación a las recomendaciones de gobierno corporativo, atendiendo sobre todo a la histórica y especial configuración de dichos órganos en Abengoa. De acuerdo con este análisis, la comisión recomendó en febrero de 2007 la creación de la figura del consejero coordinador, así como la extinción del consejo asesor del consejo de administración. La primera medida, para incardinar los cometidos recogidos en las últimas recomendaciones de gobierno corporativo elaborados en España en 2006; la segunda, por considerar que dicho órgano ya había cumplido la función para la que se creó originariamente, y que su coexistencia con los órganos sociales podía crear situaciones de conflicto de competencias. Ambas propuestas fueron aprobadas por el consejo de administración de febrero de 2007 y por la junta general de accionistas de 15 de abril del mismo año siendo designado el Prof. D. José B. Terceiro en representación de Aplidig S.L. como consejero coordinador, en su condición de independiente a la fecha.

Por último, en octubre de 2007 la comisión propuso al consejo aceptar la renuncia de D. Javier Benjumea Llorente a su cargo de vicepresidente, con la consiguiente revocación de la delegación de sus facultades y el nombramiento de un nuevo representante, persona física de Abengoa o de la Fundación Focus-Abengoa, en aquellas entidades o sociedades en las que tuviera cargo nominado.

La comisión consideró entonces oportuno retomar el estudio sobre el número y la condición del vicepresidente del consejo de administración dentro de la estructura actual de los órganos de administración.

Como consecuencia de ello, la comisión creyó necesario que el vicepresidente de Abengoa tuviese las facultades que la Ley de Sociedades Anónimas le confiere en cuanto a representación orgánica de la sociedad, de una parte, y como contrapeso a las funciones del presidente dentro del propio consejo, de otra. Sobre esta base, se consideró que el consejero coordinador-con las funciones que tiene asignadas por los acuerdos del consejo de administración (febrero 2007) y la junta de accionistas (abril 2007)-era la figura idónea, en atención a las recomendaciones de gobierno corporativo y a la propia estructura de la sociedad, así como a la composición y diversidad de sus administradores. El consejero coordinador ya tiene atribuidas las funciones de coordinación de las preocupaciones y motivaciones del resto de los consejeros y para ello, goza de la facultad de solicitar la convocatoria del consejo y de incluir nuevos puntos en el orden del día. En su papel de cabeza visible de los intereses de los consejeros, está revestido, más de facto que de iure, de cierta representatividad dentro del consejo, por lo que parecía conveniente ampliar y convalidar dicha representación haciéndola institucional y orgánica.

Por las razones apuntadas, la comisión propuso a Aplidig, S.L. (Aplidig, representada por el Prof. D. José B. Terceiro Lomba), entonces consejero coordinador, como nuevo vicepresidente del Consejo de Administración. Adicionalmente, y dentro de las funciones de representación orgánica, se propuso al vicepresidente, con carácter solidario con el presidente del consejo, como representante físico de Abengoa en cuanto presidente que es del Patronato de la Fundación Focus-Abengoa, así como en aquellas otras fundaciones e instituciones en las que la compañía esté o deba estar representada.

A tenor de lo dicho, el consejo de administración acordó con fecha 10 de diciembre de 2007 la designación de Aplidig, S.L. (representada por Prof. D. José B. Terceiro Lomba), entonces consejero coordinador, como vicepresidente ejecutivo del consejo de administración, con el consentimiento unánime de los consejeros independientes en lo relativo al mantenimiento de su condición de consejero coordinador a pesar del cambio de su condición a consejero ejecutivo.

Adicionalmente, y dentro de las funciones de representación orgánica (conferidas mediante poder otorgado por el consejo de administración de 23 de julio de 2007), se propone al vicepresidente, con carácter solidario con el presidente del consejo, como representante físico de Abengoa en cuanto presidente que es del Patronato de la Fundación Focus-Abengoa, así como en aquellas otras fundaciones e instituciones en las que la compañía esté o deba estar representada.

No obstante lo anterior, con fecha 19 de enero de 2015 Aplidig, S.L. (representada por Prof. D. José B. Terceiro Lomba) ha sido sustituido en su condición de consejero coordinador y vicepresidente segundo por D. Antonio Fornieles Melero..

› **17. Que el secretario del consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del consejo:**

- Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la junta, del consejo y demás que tenga la compañía;
- Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del secretario, su nombramiento y cese sean informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del consejo.

Ver epígrafe: C.1.34

Cumple

› **18. Que el consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.**

Ver epígrafe: C.1.34

Cumple

› **19. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.**

Ver epígrafes: C.1.28, C.1.29 y C.1.30

Cumple

› **20. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.**

Cumple

› **21. Que el consejo en pleno evalúe una vez al año:**

- La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo;
- Partiendo del informe que le eleve la comisión de nombramientos, el desempeño de sus funciones por el presidente del consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- El funcionamiento de sus comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: C1.19 y C1.20

Cumple

› **22. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del consejo y que, salvo que los estatutos o el reglamento del consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al presidente o al secretario del consejo.**

Ver epígrafe: C.1.41

Cumple

- › 23. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: C.1.40

Cumple

- › 24. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

- › 25. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y en consecuencia:
 - Que los consejeros informen a la comisión de nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
 - Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: C.1.12, C.1.13 y C.1.17

Cumple

- › 26. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el consejo a la junta general de accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el consejo:
 - A propuesta de la comisión de nombramientos, en el caso de consejeros independientes.

- Previo informe de la comisión de nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3 y C.1.19

Cumple

- › 27. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- Perfil profesional y biográfico;
- Otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

- › 28. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2. A.3 y C.1.2

Cumple

- › 29. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECC/461/2013.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 11.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.9, C.1.19 y C.1.27

Cumple

- › 30. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el consejo examine el caso tan pronto como sea posible y a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: C.1.42 y C.1.43

Cumple

- › 31. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo.

Y que cuando el consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

- › 32. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: C.1.9

Cumple

- › 33. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Cumple

- › 34. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

- › 35. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

- › 36. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

- › 37. Que cuando exista comisión delegada o ejecutiva (en adelante, “comisión delegada”), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo y su secretario sea el del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.6

No Aplicable

- › 38. Que el consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión delegada y que todos los miembros del consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión delegada.

No Aplicable

- › 39. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.4

Cumple

- › 40. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la comisión de auditoría, a la comisión de nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de cumplimiento o gobierno corporativo.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple

- › 41. Que los miembros del comité de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

- › 42. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del comité de auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

- › 43. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al comité de auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

- › 44. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:
 - Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
 - La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
 - Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
 - Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: E

Cumple

- › 45. Que corresponda al comité de auditoría:
 - En relación con los sistemas de información y control interno:
 - Que los principales riesgos identificados como consecuencia de la supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad y la auditoría interna en su caso, se gestionen y den a conocer adecuadamente.

- Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

- Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

- En relación con el auditor externo:

- Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

- Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y si hubieran existido, de su contenido.
- Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

- En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: C1.36, C.2.3, C.2.4 y E.2

Cumple

- › 46. Que el comité de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

- › 47. Que el comité de auditoría informe al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:
 - La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
 - La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
 - Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple

- › 48. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: C.1.38

Cumple

- › 49. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o

de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: C.2.1

Cumple

- › 50. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: C.2.4

Cumple

- › 51. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

› **52. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:**

- **Proponer al Consejo de Administración:**
 - **La política de retribución de los consejeros y altos directivos;**
 - **La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos,**
 - **Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.**
- **Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.**

Ver epígrafes: C.2.4

Cumple

› **53. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.**

Cumple

H. Otras informaciones de interés

- › **1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.**

Durante el año 2013 Abengoa inició la elaboración de un programa de “corporate compliance” que ha continuado desarrollando en 2014.

El concepto de **“corporate compliance”** se introduce por la observancia de las prácticas internacionales y de determinadas normas legales de obligado cumplimiento, especialmente desarrolladas en el derecho anglosajón y, desde diciembre de 2014, en España. En España, hasta la entrada en vigor de la ley de transparencia y, más recientemente, de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, las recomendaciones de buen gobierno corporativo sólo se erigían como recomendaciones sin carácter legal, mientras que en los mercados internacionales ya se exigía legalmente a las empresas el cumplimiento de ciertas conductas para evitar el fraude entre otras malas prácticas. No obstante lo anterior, debido a esta fuerte aproximación con los mercados internacionales así como a la reciente promulgación de la Ley 31/2014, acontece la necesidad por un lado de armonizar la práctica internacional con la legislación española introduciéndose el concepto de responsabilidad penal de las personas jurídicas y por el otro de adaptar las distintas normas sociales a las nuevas modificaciones introducidas en la Ley de Sociedades de Capital.

El objetivo que persigue Abengoa con la creación de este programa y la adaptación de sus normas sociales a las recientes modificaciones de la Ley de Sociedades de Capital en materia de gobierno corporativo es que el consejo de administración y la dirección apliquen y practiquen un funcionamiento ético, legal y eficaz de la actividad empresarial (buen gobierno) con un enfoque sistemático por parte de la organización para evaluar y gestionar los riesgos, así como para garantizar que la organización y sus empleados cumplan con la legislación vigente, los reglamentos y las normas en vigor y también con las normas de comportamiento de la empresa (cumplimiento normativo) ejerciendo Abengoa el debido control y aportando una visión estratégica para abordar las necesidades de índole jurídico de la organización. La creación de un programa de control de cumplimiento normativo, mediante la implementación de un sistema efectivo de buen gobierno y prevención de delitos, es un recurso imprescindible para la reputación de Abengoa.

El programa de “corporate compliance” de Abengoa establece estándares y procedimientos para prevenir y detectar una mala práctica corporativa actuando el consejo de administración como autoridad supervisora sobre la implementación y mejora del programa de “corporate compliance” y contando asimismo con la figura interna de un “compliance officer”. Un apropiado “programa de “corporate compliance” requiere una evaluación del riesgo penal, social y del buen gobierno corporativo, una autoridad de control, un programa de seguimiento de actuación y de vigilancia así como una importante labor de formación continua a los empleados.

› **2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.**

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Admisión a negociación en el Nasdaq

Los ADS de Abengoa, S.A (certificados de depósitos de acciones americanos) constituidos sobre acciones B están admitidos a negociación oficial en el Nasdaq, mercado electrónico de valores americano, desde el día 17 de octubre de 2013, como consecuencia de ello Abengoa cumple con los requisitos exigidos por la SEC en materia de suministro de información, lo cual implica reportar a la SEC toda la información relevante que se publique en España en la Comisión Nacional del Mercado de Valores así como el envío de determinada información financiera con carácter anual.

Consejo asesor internacional

Abengoa consciente de sus implicaciones internacionales en el desarrollo de los negocios creó en 2010 el consejo asesor internacional, cuya elección compete al consejo de administración. El Consejo Asesor se configura como órgano voluntario, no reglado, de consulta y de asesoramiento técnico del consejo de administración, al que está orgánica y funcionalmente subordinado, de carácter consultivo y de estricto asesoramiento profesional; la función primordial del Consejo Asesor es la de servir de apoyo al consejo de administración en el ámbito de las competencias propias de este último, prestándole su colaboración y asesoramiento, orientándose básicamente su actividad a evacuar las consultas realizadas por el consejo de administración en relación con todas aquellas

materias que el consejo de administración tenga a bien someterle o bien elevando las propuestas que considere fruto de su experiencia y análisis. Esta labor de asesoramiento en temas estratégicos, ambientales y sociales colabora a un mayor conocimiento por parte de Abengoa de las necesidades de los distintos grupos de interés. Es uno de los mejores indicadores de las necesidades de los grupos de interés.

En el año 2014 se ha incorporado Dña. Noemí Sanín Posada en el lugar de D. Ricardo Hausmann.

El consejo asesor internacional está compuesto por personas de reconocido prestigio en diversas materias a nivel internacional. Se escogen los perfiles más aptos en base a criterios de cualificación óptima adoleciendo de rasgos sexistas. El procedimiento de elección de los mismos está basado en méritos y perfiles profesionales y no en intereses particulares.

Los miembros del consejo asesor ejercen su cargo durante el plazo de dos años, cuya elección compete al consejo de administración, pudiendo ser relegidos. Contamos con la presencia en el consejo de una mujer, Dña. Noemí Sanín Posada

Composición y perfiles

D. Javier Benjumea Llorente	Presidente
D. José Borrell Fontelles	Vice-Presidente
D. Kemal Dervis	Vocal
D. Mario Molina	Vocal
D. Nicholas Stern	Vocal
Dña. Noemí Sanín Posada	Vocal
D. Bill Richardson	Vocal
D. Charles Wellesley, Duque de Wellington	Vocal
D. Álvaro Fernández - Villaverde y Silva, Marqués de Santa Cruz	Vocal
D. Alan García Pérez	Vocal
Despacho de abogados Wilmer Cutler Pickering Hale and Dorr LLP (Pennsylvania, Washington, DC EEUU)	

Canal de denuncias

El canal de denuncias está implantado en Abengoa y sus distintos grupos de negocio desde el ejercicio 2007 de acuerdo con los requerimientos de la Ley Sarbanes-Oxley, de denuncia, al comité de auditoría, de posibles prácticas irregulares en relación con contabilidad, auditoría y controles internos de reporte financiero guardando un registro, con las debidas garantías de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, en el que conservan la totalidad de las comunicaciones recibidas en relación con el “whistleblower”.

En casos en los que existe complejidad técnica, se cuenta con la colaboración de expertos independientes para asegurar en todo momento que se cuenta con la capacidad suficiente para realizar una investigación adecuada y garantizar un nivel de objetividad suficiente en la realización del trabajo.

Derechos de las acciones clase A y B

Abengoa en el artículo 8 de sus estatutos regula los diferentes derechos de sus acciones clase A y B. La junta general extraordinaria de accionistas celebrada en segunda convocatoria el día 30 de septiembre de 2012 acordó modificar el artículo 8 de los estatutos sociales de Abengoa para incluir un mecanismo de conversión voluntaria de acciones clase A en acciones clase B. A continuación se detalla el mencionado sub-apartado del mencionado artículo 8 que contempla el derecho de conversión voluntaria:

“ [...] A.3)Derecho de conversión en acciones clase B

Cada acción clase A confiere a su titular el derecho a obtener su conversión en una acción clase B hasta el día 31 de diciembre de 2017.

El derecho de conversión se ejercitará por su titular mediante la remisión a la sociedad o bien, en su caso, a la entidad agente nombrada a tal efecto, a través de la entidad participante de Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) que corresponda, por cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción, de una notificación, que se entenderá formulada con carácter firme, irrevocable e incondicional, en la que expresará el número total de acciones clase A de que es titular y el número exacto de acciones clase A sobre las que desea ejercitar su derecho de conversión, con el fin de que la Sociedad proceda a ejecutar los acuerdos necesarios para llevar a efecto la citada conversión e informe oportunamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante la correspondiente comunicación de hecho relevante.

A la notificación descrita anteriormente se deberá acompañar el correspondiente certificado de legitimación de la titularidad de las acciones clase A expedido por una entidad que sea participante en los sistemas gestionados por Iberclear, o por un intermediario o entidad financiera depositaria o gestora de las acciones en los términos de lo dispuesto en la normativa sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta o a través de cualquier otro medio acreditativo equivalente al que la Sociedad otorgue validez suficiente a estos efectos.

Quando el titular de acciones clase A ejercite el derecho de conversión se entenderá reducido el capital social de la Sociedad por el importe de la diferencia entre el valor nominal de las acciones clase A sobre las que se ejercita el derecho y el valor nominal del mismo número de acciones clase B, importe que acrecerá la reserva indisponible que, a estos efectos y de acuerdo con lo previsto en el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital habrá dotado la Sociedad previamente.

Corresponderá al Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución a favor del Presidente o del Consejero Delegado, la determinación del plazo, periodicidad y procedimiento de ejercicio del derecho de conversión, incluyendo, en su caso, el juicio de suficiencia sobre el medio acreditativo equivalente referido anteriormente, así como cuantos otros aspectos sean necesarios para el buen fin del ejercicio de ese derecho, de todo lo cual se informará oportunamente mediante la correspondiente comunicación de hecho relevante. [...]”

Refuerzo para garantizar los derechos de la minoría

Abengoa en su interés por reforzar los derechos de la minoría, sometió a la aprobación de la junta general extraordinaria de accionistas una serie de modificaciones estatutarias cuya finalidad es garantizar que los denominados “derechos de defensa de la minoría” no se ven menoscabados por el hecho de existir dos clases diferentes de acciones con un valor nominal diferente debido a que el menor valor nominal de las acciones clase B llevarían a que fuese más difícil alcanzar los porcentajes de capital social requeridos para el ejercicio de algunos derechos políticos. Por esta razón, la junta general aprobó la modificación de los estatutos sociales de Abengoa en la forma que se muestra a continuación para prever que todos estos derechos se ejercen tomando como base de ese porcentaje el número de acciones, y no el capital social. Estos derechos, como por ejemplo el derecho de convocar junta general o el de solicitar el ejercicio de la acción social de responsabilidad, exigen tener un determinado porcentaje del capital social en sentido nominal (en los casos citados, del 5% actualmente si bien, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 31/2014 por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital en materia de Gobierno Corporativo, Abengoa se encuentra actualmente en proceso de revisión de sus normas internas revisión que implicará, entre otras

cuestiones, la reducción del referido porcentaje hasta el 3%).

En particular, la junta general extraordinaria de accionistas aprobó modificar los estatutos sociales con el objeto de reflejar: que para asistir a las reuniones de la junta general de accionistas de la sociedad fuera necesario ser titular de trescientas setenta y cinco (375) acciones, independientemente de que éstas pertenecieran a la clase A o a la clase B; de permitir que los accionistas pudieran solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta general ordinaria de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día y de presentar propuestas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta convocada en función del número de acciones de las que sean titulares; que (i) los accionistas que fueran titulares del uno por ciento de las acciones con voto pudieran solicitar la presencia de Notario para que levante acta de la junta general en función del número de acciones de las que sean titulares, (ii) los accionistas que fueran titulares del cinco por ciento de las acciones con voto pudieran solicitar la convocatoria de la junta general que haya de decidir sobre la acción social de responsabilidad contra los administradores o ejercer la acción de responsabilidad social sin acuerdo de la junta general o en su contra; que el consejo de administración de la sociedad convoque la junta general de accionistas cuando así lo soliciten accionistas que representen el cinco por ciento de las acciones con voto de la sociedad contra; que el consejo de administración de la sociedad acuerde la prórroga de la junta general de accionistas cuando así lo soliciten accionistas que representen el cinco por ciento de las acciones con voto de la sociedad y que el presidente del consejo de administración de la sociedad pueda suspender el derecho a la información que prevé el artículo 197 de la ley de sociedades de capital cuando así lo soliciten accionistas que representen menos del veinticinco por ciento de las acciones con voto de la sociedad.

No obstante todo lo anterior, como ya se ha mencionado anteriormente, los estatutos y otras normas de funcionamiento de la sociedad y sus órganos internos, estén en proceso de revisión para ser adaptados a las nuevas exigencias legales introducidas por la Ley 31/2014 que modifica la Ley de Sociedades de Capital en materia de Gobierno Corporativo. Las modificaciones previstas incluyen, entre otras, la reducción del porcentaje del 5% mencionado en el párrafo anterior hasta un 3%.

- › **3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.**

Como consecuencia de nuestro compromiso con la transparencia, y con el objetivo de

seguir garantizando la fiabilidad de la información financiera elaborada por la compañía, la adaptamos a los requerimientos establecidos por la sección 404 de ley norteamericana Sarbanes Oxley (SOX). (2007) Un año más, hemos querido someter, voluntariamente, el sistema de control interno de todo el grupo a un proceso de evaluación independiente llevado a cabo por auditores externos conforme a las normas de auditoría del PCAOB (Public Company Accounting Oversight Board).

Esta norma es una ley obligatoria para todas las sociedades cotizadas en los Estados Unidos, que tiene por objeto garantizar la fiabilidad de la información financiera de estas empresas y proteger los intereses de los accionistas e inversores, mediante el establecimiento de un sistema de control adecuado. De esta forma, y aunque ninguno de los Grupos de Negocio está obligado al cumplimiento de la ley SOX, Abengoa considera necesario cumplir con estos requerimientos en todas sus sociedades, pues con ellos se completa el modelo de control de riesgos que utiliza la compañía.

Asimismo, en 2002 Abengoa firmó el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, una iniciativa internacional cuyo objetivo es conseguir un compromiso voluntario de las entidades en responsabilidad social, por medio de la implantación de diez principios basados en derechos humanos, laborales, medioambientales y de lucha contra la corrupción.

En 2006 Abengoa Perú suscribe el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, acuerdo que forma parte de los principios de la estrategia, la cultura, y las operaciones cotidianas de nuestra empresa, y emprendemos hacer una declaración clara de este compromiso - tanto a nuestros empleados, compañeros, clientes como al público.

Y en 2007 la compañía suscribió la iniciativa “Caring for Climate”, también de las Naciones Unidas. Como consecuencia, Abengoa ha puesto en marcha un sistema de ‘reporting’ de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), que permitirá contabilizar sus emisiones de gases de efecto invernadero, conocer la trazabilidad de todos sus suministros y certificar los productos y servicios que ofrece.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 23 de febrero de 2015 .

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

No



05 Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros (IAR)

A. Política de remuneraciones de la sociedad para el año en curso

A.1.- Política de remuneraciones de Abengoa para el ejercicio en curso

En Abengoa, S.A. (en adelante, “Abengoa” o la “Sociedad” o la “Compañía”) es clave mantener políticas orientadas a proponer carreras profesionales de largo recorrido en el grupo del que la Compañía es sociedad cabecera (en adelante, el “Grupo”) y, al mismo tiempo, a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad y su Grupo, guardando una proporción razonable con la importancia de la Sociedad, la situación económica que tenga en cada momento y los estándares de mercado de empresas comparables. En las actividades desarrolladas por Abengoa, que se mueve en un entorno muy competitivo, la consecución de sus objetivos depende en gran medida de la calidad, capacidad de trabajo, dedicación y conocimiento del negocio de las personas que desempeñan puestos clave y lideran la organización.

Estas premisas determinan la política de remuneraciones del Grupo en general y, en especial, la de los Consejeros, particularmente de los ejecutivos, que ha de hacer posible atraer y retener a los profesionales más destacados.

Consecuentemente, la política de remuneraciones de los Consejeros pretende:

- › En el caso de la remuneración por el desempeño de las funciones de supervisión y decisión colegiada que desarrollan como miembros del Consejo de Administración, que sea adecuada para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad exigidas para el ejercicio de las funciones de Consejero, teniendo en cuenta los cargos que desempeñan dentro del Consejo de Administración y de las comisiones a las que pertenecen.
- › Por lo que respecta a la remuneración de los consejeros ejecutivos por el desempeño de sus funciones ejecutivas:
 - Asegurar que el paquete retributivo global y la estructura del mismo sea competitivo con el conjunto del sector internacional y compatible con nuestra vocación de liderazgo.
 - Mantener una componente variable anual que esté vinculada a la consecución de objetivos concretos, cuantificables y alineados con el interés de los accionistas.

Los criterios utilizados para establecer la política de remuneraciones de los Consejeros se ajustan a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital (artículos 217 a 219, 249 y 529 sexdecies a 529 novodecies), en los Estatutos Sociales (artículo 39) y en el Reglamento del Consejo (artículo 20), estableciéndose diferentes criterios en función de que el consejero desempeñe o no funciones ejecutivas:

Remuneración de los Consejeros por su condición de tales

El cargo de consejero es retribuido de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de los Estatutos Sociales. La remuneración podrá consistir en una cantidad fija acordada por la Junta General, no siendo preciso que sea igual para todos ellos. Igualmente, podrán percibir una participación en los beneficios de la Sociedad, de entre el 5 y el 10 por ciento como máximo del beneficio anual una vez deducido el dividendo, correspondiente al ejercicio de que se trate, compensándose además los gastos de desplazamiento, realizados por actuaciones encargadas por el Consejo y remunerándose aparte la pertenencia a Comisiones del Consejo y, en su caso, el ejercicio de su presidencia.

El importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los Consejeros por su condición de tales no excederá, por tanto, de la cantidad que resulte de sumar a la cantidad fija acordada por la Junta General, en su caso, el importe de la participación en los beneficios de la Sociedad, de los gastos de desplazamiento y de la pertenencia a Comisiones o el ejercicio de su presidencia. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la remuneración que pueda corresponder a los Consejeros ejecutivos por el desempeño de las funciones ejecutivas que tienen atribuidas, distintas de las funciones de supervisión y decisión colegiada que desarrollan como meros miembros del Consejo de Administración.

La determinación de la remuneración de cada Consejero por su condición de tal corresponderá al Consejo de Administración, que tendrá en cuenta a tal efecto las funciones y responsabilidades atribuidas a cada Consejero, la pertenencia a comisiones del Consejo y las demás circunstancias objetivas que considere relevantes.

Remuneraciones por el desempeño en la Sociedad de funciones distintas a las de Consejero

Incluyen las retribuciones de los consejeros por el desempeño de funciones, sean como consejeros ejecutivos o de otro tipo, distintas de las de supervisión y decisión que ejercen colegiadamente en el Consejo o en sus comisiones.

Estas retribuciones son compatibles con la percepción de las atenciones estatutarias y dietas por asistencia que puedan corresponderles por su mera condición de miembros del Consejo de Administración.

Los paquetes retributivos por el desempeño de funciones ejecutivas incorporan los siguientes elementos básicos:

› **Retribución fija**

Su cuantía debe estar en línea con los equiparables del mercado según la posición de liderazgo a la que aspira Abengoa. Para su determinación se tienen en cuenta estudios de mercado de consultores externos.

La retribución fija consiste en una cantidad fija bruta anual, distribuida en doce pagos mensuales iguales y abonados a mes vencido.

› **Retribución variable anual (bonus)**

La retribución variable anual (o bonus) de los consejeros ejecutivos está ligada fundamentalmente al cumplimiento de objetivos. Estos objetivos están referenciados al resultado antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones (Earnings Before Interest, Taxes, Depreciation and Amortization o “**EBITDA**”, en sus siglas en inglés). En función de estos criterios se estima a principios del ejercicio un rango de variación total de la retribución variable de los consejeros ejecutivos.

La retribución variable se corresponde con el bonus de carácter anual y es liquidada de una sola vez.

En lo que se refiere a la retribución variable, su importancia relativa y los criterios de determinación para los consejeros ejecutivos, se basan en los siguientes parámetros:

- › Referencias de mercado en base a la información facilitada por los principales consultores mundiales en materia de retribución.
- › En cuanto a la concreta determinación de la retribución variable anual, la referencia esencial es la evolución del EBITDA, ya sea general de Abengoa o, en el caso de consejeros ejecutivos con responsabilidades no generales, ponderado con el de su área de responsabilidad.
- › Junto a este elemento básico cuantitativo se consideran al final del ejercicio otros

elementos cualitativos, que pueden variar de un año a otro, y que permiten modular la decisión sobre el importe real de la retribución variable en ese momento.

Los Consejeros ejecutivos son beneficiarios de los planes extraordinarios de retribución variable para directivos descritos en el apartado A.4 siguiente de este informe, que no son retribuciones referenciadas al valor de las acciones de la Sociedad en los términos de lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital, si bien el derecho a su percepción, que no el importe de la retribución en sí mismo, está inicialmente condicionado a que las acciones clase B de la Sociedad hayan alcanzado determinados precios de cotización, requisito que, no obstante, puede ser exceptuado por decisión de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad en el supuesto de que concurran circunstancias excepcionales en los mercados de valores que así lo justifiquen a su juicio. Por tanto, la política de remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio en curso no incorpora cambios significativos respecto de la política de remuneraciones aplicada durante el ejercicio precedente, por cuanto la compensación de los consejeros sigue sin incluir la entrega de acciones o el otorgamiento de opciones sobre acciones.

A.2.- Proceso de determinación de la política de remuneraciones

En virtud del encargo realizado por el Consejo de Administración, la política de remuneraciones de los Consejeros de Abengoa será preparada, debatida y formulada en el seno de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, elevándose la propuesta resultante al Consejo de Administración a comienzos de cada ejercicio para su sometimiento a la aprobación a la Junta General ordinaria de accionistas de la Sociedad, al menos, cada tres años.

Los miembros actuales de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y como tales, intervinientes en la definición de la política de remuneraciones, son los siguientes:

José Borrell Fontelles	Presidente	Consejero independiente
Alicia Velarde Valiente	Vocal	Consejero independiente
Mercedes Gracia Díez	Vocal	Consejero independiente
Antonio Fornieles Melero	Vocal	Consejero independiente
Juan Carlos Jiménez Lora	-	Secretario no consejero

El señor Borrell Fontelles fue designado como miembro de la Comisión por el Consejo de Administración de Abengoa, S.A. celebrado el día 23 de febrero de 2012, y elegido como su Presidente en la reunión de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones celebrada el día 23 de julio de 2012; por su parte, el Secretario fue designado en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones celebrada el día 23 de junio de 2014.

Por su parte, el señor Fornieles Melero fue designado como Consejero de Abengoa por acuerdo de su Consejo de Administración, por el sistema de cooptación, para la cobertura de la vacante resultante de la dimisión de Aplidig, S.L., con fecha 19 de enero de 2015, con la calificación de Consejero independiente, siendo designado, asimismo, con esa misma fecha, como Vicepresidente segundo, Consejero coordinador y vocal de la Comisión de Auditoría y de esta Comisión de Nombramientos y Retribuciones del Consejo de Administración.

En consecuencia, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones está integrada por tres consejeros independientes y el presidente de la Comisión ha sido designado de entre los Consejeros independientes, con lo que se cumplen los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de su Reglamento Interno, el cargo de Presidente de la Comisión recae obligatoriamente en un consejero independiente.

En la determinación de la política de remuneraciones no han intervenido asesores externos.

A.3.- Componentes fijos de la remuneración

En Abengoa, únicamente los consejeros ejecutivos tienen retribución fija, y la misma deriva íntegramente de la contraprestación asignada al desempeño de sus funciones ejecutivas. El importe satisfecho en el ejercicio 2014 en concepto de sueldo por los consejeros ejecutivos ha sido de 2.824 miles de euros.

Tanto las dietas del consejo de administración, como los importes asignados por pertenencia a alguna comisión o por presidencia de las mismas, se devengan únicamente por asistencia. Los importes satisfechos en 2014 por estos conceptos son los siguientes:

- › Dietas de consejo: 1.768 miles de euros
- › Pertenencia a comisiones o presidencia de las mismas: 520 miles de euros

Determinados consejeros ejecutivos personas físicas disfrutaban, asimismo, de un seguro de vida por el que la Sociedad ha satisfecho primas en el ejercicio 2014 por valor de 2 miles de euros.

A.4.- Componentes variables de los sistemas retributivos

La retribución variable anual (o bonus) de los consejeros ejecutivos está ligada fundamentalmente al cumplimiento de objetivos. Estos objetivos están referenciados al EBITDA. En función de estos criterios se estima a principios del ejercicio un rango de variación total de la retribución variable de los consejeros ejecutivos.

La retribución variable se corresponde con el bonus de carácter anual y es liquidada de una sola vez.

El importe total del bonus percibido en el ejercicio 2014 por los miembros ejecutivos del consejo ha ascendido a 10.719 miles de euros.

Planes Extraordinarios de Retribución Variable para Directivos.

En la actualidad existen dos Planes extraordinarios de remuneración variable a largo plazo para Directivos.

1. Plan Extraordinario de Retribución Variable para Directivos de enero de 2014

Este Plan, que sustituye y anula a un Plan Extraordinario aprobado previamente en febrero de 2011, fue aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad en el mes de enero de 2014 conforme a la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El Plan incluye como beneficiarios (los participantes) a los consejeros ejecutivos, entre otros directivos, y el vencimiento se producirá el 31 de diciembre de 2017. Se establecen como condiciones para poder beneficiarse del mismo las siguientes:

- › que el beneficiario permanezca como empleado hasta la finalización del Plan.
- › que durante cada ejercicio del periodo considerado, el beneficiario tenga derecho a recibir el bonus anual.
- › el grado de cumplimiento será del 20% anual, sin perjuicio de que el devengo y

exigibilidad se produce el 31 de diciembre de 2017.

- › que se hubiera cumplido el presupuesto consolidado del Grupo de Negocio y/o de Abengoa correspondiente al ejercicio 2017 según el Plan Estratégico.
- › que la cotización media de la acción de Abengoa clase B durante los tres últimos meses de 2017 no sea inferior a un determinado valor.

En caso de que un beneficiario deje de serlo del mencionado Plan antes de que finalice la vigencia del mismo (ya sea de forma voluntaria o como consecuencia de un despido procedente), éste no tendrá derecho a recibir pago alguno en virtud del Plan.

En caso de fallecimiento del beneficiario el Plan se extingue teniendo derecho los herederos a recibir, en función de la categoría del directivo, el importe total o el importe consolidado que le correspondiera para el ejercicio finalizado antes de su deceso.

En el supuesto de jubilación de un beneficiario por llegar a la edad establecida o que obtenga la incapacidad permanente absoluta (que le impida realizar cualquier otro tipo de trabajo) antes de finalizar la vigencia del plan, tendrá derecho a recibir el importe consolidado durante los ejercicios completos a la fecha de su retiro siempre que se cumplan las demás condiciones establecidas.

2. Plan Extraordinario de Retribución Variable para Directivos de julio de 2014

Este Plan fue aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad en el mes de julio de 2014 conforme a la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El Plan incluye como beneficiarios (los participantes) al Presidente y Consejero Delegado, entre otros directivos. La duración del Plan es de cinco años (2014-2018) y el vencimiento se producirá el 31 de diciembre de 2018 devengándose un 20% anual. Si bien existen beneficiarios de este Plan cuya retribución se devenga, en principio, al cumplir el criterio de permanencia (otros lo tienen fijado parcialmente a permanencia y parcialmente a objetivos), los miembros del Consejo de Administración sólo devengarán su retribución si adicionalmente al criterio de permanencia se une el cumplimiento de objetivos personales fijados y que se encuentran vinculados al Plan Estratégico de Abengoa y, adicionalmente en el caso del Consejero Delegado, al Plan Estratégico de Abengoa Yield.

Se establecen como condiciones para poder beneficiarse del mismo las siguientes:

- › que el beneficiario permanezca como empleado hasta la finalización del Plan.
- › para aquellos directivos que tienen su retribución, total o parcialmente, vinculada al cumplimiento de objetivos personales, el beneficiario debe haber tenido derecho al bonus anual.
- › el grado de cumplimiento será del 20% anual, sin perjuicio de que el devengo y exigibilidad se produce el 31 de diciembre de 2018.
- › que la cotización media de la acción de Abengoa clase B durante los tres últimos meses de 2018 no sea inferior a un determinado valor.

En caso de baja laboral (voluntaria o por despido) el Plan se extingue sin devengarse emolumento alguno.

En caso de fallecimiento del beneficiario el Plan se extingue teniendo derecho los herederos a recibir, en función de la categoría del directivo, el importe total o el importe consolidado que le correspondiera para el ejercicio finalizado antes de su deceso.

En el supuesto de jubilación de un beneficiario por llegar a la edad establecida o que obtenga la incapacidad permanente absoluta (que le impida realizar cualquier otro tipo de trabajo) antes de finalizar la vigencia del plan, tendrá derecho a recibir el importe consolidado durante los ejercicios completos a la fecha de su retiro siempre que se cumplan las demás condiciones establecidas.

A.5.- Sistemas de ahorro a largo plazo

En el paquete de compensación de los consejeros de Abengoa no se incluye ningún sistema de ahorro a largo plazo.

A.6.- Indemnizaciones

No está contemplado el pago de ninguna indemnización a los Consejeros en caso de terminación de sus funciones como tales, ni se ha satisfecho indemnización alguna por ese concepto durante el ejercicio 2014. Sólo está previsto el pago de indemnizaciones en los supuestos de terminación en el ejercicio de las funciones ejecutivas que, en su caso, puedan desempeñar, tal y como se detalla en el siguiente apartado A.7.

A.7.- Condiciones de los contratos de los consejeros ejecutivos

El Consejo de Administración, previa propuesta de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, fija la retribución que corresponde a los Consejeros ejecutivos por el desempeño de sus funciones ejecutivas y demás condiciones básicas que deben respetar sus contratos, debidamente aprobados por el Consejo de Administración en los términos de lo dispuesto en el artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital. Dichas condiciones son las siguientes:

Duración indefinida

Los contratos de los consejeros ejecutivos de la Sociedad son de duración indefinida y en ellos se prevén compensaciones económicas para el caso de extinción de la relación contractual con la Sociedad, siempre que esta terminación no se produzca exclusivamente por la libre voluntad del consejero ejecutivo ni sea consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones.

Normativa aplicable

La normativa aplicable a los contratos de los consejeros ejecutivos es la prevista por el ordenamiento jurídico en cada caso.

No concurrencia

Los contratos de los consejeros ejecutivos establecen en todo caso una obligación de no concurrencia en relación con empresas y actividades de análoga naturaleza durante la vigencia de su relación con la Sociedad y por un periodo de tiempo posterior de doce meses.

Confidencialidad y devolución de documentos

Se establece un riguroso deber de confidencialidad, tanto durante la vigencia de los contratos como una vez extinguida la relación. Además, al cesar en su relación con la Sociedad, los consejeros ejecutivos deberán devolver a la Sociedad los documentos y objetos relacionados con su actividad que se encuentren en su poder.

Bonificación por permanencia

Con la finalidad de fidelizar a los Consejeros ejecutivos, sus contratos podrán reconocer a su favor una bonificación condicionada a su permanencia en el ejercicio de su cargo hasta alcanzar la edad de 65 años, y que podrá devengarse, asimismo, en caso de cese anticipado del Consejero ejecutivo por causas ajenas a su voluntad o que no traiga causa de un incumplimiento de sus funciones imputable al Consejero ejecutivo.

A.8.- Remuneraciones suplementarias

En Abengoa no existe ninguna remuneración suplementaria devengada por los consejeros.

A.9.- Anticipos, créditos y garantías concedidas

No existen anticipos, créditos o garantías concedidas a miembros del Consejo de Administración de Abengoa.

A.10.- Remuneraciones en especie

La remuneración en especie se reduce a las primas satisfechas por la Sociedad en concepto de seguro de vida para determinados consejeros ejecutivos personas físicas.

A.11.- Remuneraciones devengadas por consejeros en virtud de pagos realizados a una tercera entidad

No se han realizado pagos a ninguna entidad con la finalidad de remunerar los servicios prestados a Abengoa por consejeros externos.

A.12.- Otros conceptos retributivos

No existen otros conceptos retributivos diferentes a los expuestos en apartados anteriores.

A.13.- Acciones adoptadas para reducción de riesgos

Para garantizar la buena marcha de la organización y garantizar un futuro a largo plazo a la Compañía, además de una buena planificación estratégica es imprescindible tener una gestión precisa y rigurosa que tenga en cuenta los riesgos asociados a la propia actividad de la empresa y prevea la forma de mitigarlos.

En este sentido, Abengoa dispone de un sistema global de gestión de riesgos propio, englobado dentro de los sistemas comunes de gestión, que permite el control e identificación de riesgos y que se actualiza de forma periódica con el objetivo de crear una cultura de gestión común, alcanzar los objetivos establecidos en esta materia y tener capacidad de adaptación para mitigar las amenazas que se puedan presentar en un entorno tan competitivo como el actual.

La implantación de este sistema obliga a:

- › La gestión de riesgos en todos los niveles de la organización, sin excepciones.
- › Su plena integración en la estrategia y en los sistemas para la consecución de los objetivos fijados.
- › El pleno apoyo de la dirección para evaluar, hacer seguimiento y cumplir las directrices marcadas relativas a la gestión de las amenazas.

Este sistema de gestión de riesgos está formalizado en tres herramientas:

- › Las normas de obligado cumplimiento (NOC).
- › Los procesos de obligado cumplimiento (POC).
- › El Modelo Universal de Riesgos (MUR).

Su cumplimiento se garantiza mediante las verificaciones que lleva a cabo el Departamento de Auditoría Interna así como en comités periódicos celebrados con la alta dirección y la presidencia.

Estas herramientas o sistemas comunes de gestión están diseñados a partir de estándares de calidad con el fin de cumplir con normativas y regulaciones internacionales, como la ISO 31000 y la normativa Sarbanes-Oxley, y han sido certificados por firmas de reconocido prestigio internacional.

El Modelo Universal de Riesgos (MUR) es la metodología empleada por Abengoa para la

identificación, comprensión y valoración de los riesgos que pueden afectar a la Compañía. Su objetivo principal es obtener una visión integral de los mismos, diseñando un sistema eficiente y alineado con los objetivos de negocio de Abengoa.

El MUR está configurado por más de 55 riesgos pertenecientes a 20 categorías diferentes agrupadas en 4 grandes áreas: financiera, estrategia, normativa y operaciones.

El MUR es revisado anualmente, asegurándose que los cálculos diseñados para cada riesgo son los más adecuados a la realidad de la Compañía.

B. Política de remuneraciones prevista para ejercicios futuros.

B.1.- Política de remuneraciones para ejercicios futuros

La política de remuneraciones de los Consejeros para ejercicios futuros se corresponde con el contenido de la política de remuneraciones de los Consejeros de Abengoa para el ejercicio en curso descrita en el apartado A precedente, que, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.(a) de la Disposición Transitoria de la “Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo”, resultará aplicable durante los ejercicios 2015, 2016 y 2017, siempre que el presente informe, que se somete a la aprobación de la Junta General ordinaria de accionistas 2015 como punto separado del orden del día resulte aprobado en votación consultiva por la citada Junta General.

B.2.- Proceso de toma de decisiones para la configuración de la política de remuneraciones futura

La política de remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios posteriores a 2017 será sometida por el Consejo de Administración de la Sociedad a la aprobación de la Junta General ordinaria de accionistas que se celebre en 2018, previa propuesta de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como punto separado del orden del día, para su aplicación durante los ejercicios 2018, 2019 y 2020. La propuesta de política de remuneraciones de los Consejeros formulada por el Consejo de Administración se pondrá a disposición de los accionistas de Abengoa, en unión del preceptivo informe específico de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, mediante su incorporación a la página web de la Sociedad desde la convocatoria de la citada Junta General.

La Comisión se considera válidamente constituida cuando se hallen presentes la mayoría de sus miembros. Sólo podrá delegarse la asistencia en un consejero no ejecutivo.

Los acuerdos adoptados tendrán validez cuando voten a favor la mayoría de los miembros, presentes o representados, de la Comisión. En caso de empate, el voto del Presidente tendrá carácter decisorio.

A las reuniones de la Comisión asiste, como secretario, el director de retribuciones de la Compañía.

B.3.- Incentivos creados para reducción de riesgos

La gestión de riesgos en Abengoa ha sido clave para llevar a la Compañía a la situación actual de liderazgo que ocupa en el mercado. Su sistema global de gestión de riesgos, encuadrado en los sistemas comunes de gestión, le permite controlar e identificar riesgos a todos los niveles de la organización y mitigar las amenazas que puedan presentarse, sin tener que establecer necesariamente incentivos específicos al respecto en la política de remuneraciones del consejo de administración.

C. Resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio cerrado.

C.1.- Política retributiva aplicada durante el ejercicio: estructura y conceptos retributivos

La estructura y conceptos retributivos de los consejeros de Abengoa varían en función de que el consejero tenga o no carácter ejecutivo, siendo aprobados por el consejo a comienzos de cada ejercicio:

Retribución por la función de consejero no ejecutivo

El cargo de consejero es retribuido de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de los Estatutos Sociales. La remuneración podrá consistir en una cantidad fija acordada por la Junta General, no siendo preciso que sea igual para todos ellos. Igualmente podrán percibir una participación en los beneficios de la Sociedad, de entre el 5 y el 10 por ciento como máximo del beneficio anual una vez deducido el dividendo, correspondiente al ejercicio de que se trate, compensándose además los gastos de desplazamiento, realizados por actuaciones encargadas por el Consejo y remunerándose aparte la pertenencia a Comisiones del Consejo y, en su caso, el ejercicio de su presidencia.

Remuneraciones por el desempeño en la Sociedad de funciones distintas a la de consejero

Incluyen las retribuciones de los consejeros por el desempeño de funciones, sean como consejeros ejecutivos o de otro tipo, distintas de las de supervisión y decisión que ejercen colegiadamente en el Consejo o en sus Comisiones.

Estas retribuciones son compatibles con la percepción de las atenciones estatutarias y dietas por asistencia que puedan corresponderles por su mera condición de miembros del Consejo de Administración.

Los paquetes retributivos por el desempeño de funciones ejecutivas incorporan los siguientes elementos básicos:

› **Retribución fija**

Su cuantía debe estar en línea con los equiparables del mercado según la posición de liderazgo a la que aspira Abengoa. Para su determinación se tienen en cuenta estudios de mercado de consultores externos. La retribución fija está formada por los siguientes conceptos:

- Nivel Salarial. Se entiende como retribución salarial básica, de carácter fija y de percepción mensual, correspondiente a cada categoría o nivel.
- Plus Especial de Responsabilidad (PER). Se trata de un complemento fijado libremente por la Dirección de la Compañía, de abono mensual y cuya percepción corresponde y, por tanto, está vinculada y condicionada al ejercicio de una función concreta o al desempeño de una responsabilidad determinada.

Por tanto la retribución fija está integrada por la suma de los importes correspondientes al Nivel Salarial y al Plus Especial de Responsabilidad, abonables mensualmente.

› **Retribución variable anual (bonus)**

La retribución variable anual (o bonus) de los consejeros ejecutivos está ligada fundamentalmente al cumplimiento de objetivos. Estos objetivos están referenciados al EBITDA. En función de estos criterios se estima a principios del ejercicio un rango de variación total de la retribución variable de los consejeros ejecutivos.

La retribución variable se corresponde con el bonus de carácter anual y es liquidada de una sola vez.

D. Detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros

D.1 Detalle de las retribuciones individuales devengadas por los consejeros

A) Retribuciones devengadas en Abengoa, S.A. (miles de Euros)

Nombre	Tipología	Periodo de devengo Ejercicio 2014	Sueldo	Remuneración fija	Dietas	Retribución variable a corto plazo	Retribución variable a largo plazo	Remuneración por pertenencia a Comisiones del Consejo	Indemnización	Otros conceptos	Total Ejercicio 2014	Total Ejercicio 2013
Felipe Benjumea Llorente	Ejecutivo	01.01.14-31.12.14	1.086	-	93	3.304	-	-	-	1	4.484	4.484
Aplidig, S.L. (1)	Ejecutivo	01.01.14-31.12.14	-	202	93	2.804	-	-	-	-	3.099	3.099
Manuel Sánchez Ortega	Ejecutivo	01.01.14-31.12.14	1.086	-	93	3.304	-	-	-	1	4.484	4.484
Javier Benjumea Llorente	Ejecutivo	01.01.14-31.12.14	450	-	93	1.307	-	200	-	-	2.050	1.832
José Borrell Fontelles	Independiente	01.01.14-31.12.14	-	-	160	-	-	140	-	-	300	300
Mercedes Gracia Díez	Independiente	01.01.14-31.12.14	-	-	160	-	-	40	-	-	200	200
Ricardo Martínez Rico	Independiente	01.01.14-31.12.14	-	-	110	-	-	20	-	-	130	136
Alicia Velarde Valiente	Independiente	01.01.14-31.12.14	-	-	110	-	-	40	-	-	150	150
Ricardo Hausmann (2)	Independiente	06.04.14-31.12.14	-	-	178	-	-	-	-	-	178	-
José Joaquín Abaurre Llorente	Dominical	01.01.14-31.12.14	-	-	110	-	-	40	-	-	150	150
José Luis Aya Abaurre	Dominical	01.01.14-31.12.14	-	-	110	-	-	40	-	-	150	150
María Teresa Benjumea Llorente	Dominical	01.01.14-31.12.14	-	-	78	-	-	-	-	-	78	78
Claudi Santiago Ponsa	Dominical	01.01.14-31.12.14	-	-	70	-	-	-	-	-	70	62
Ignacio Solís Guardiola	Dominical	01.01.14-31.12.14	-	-	78	-	-	-	-	-	78	78
Fernando Solís Martínez-Campos	Dominical	01.01.14-31.12.14	-	-	78	-	-	-	-	-	78	78
Carlos Sundheim Losada	Dominical	01.01.14-31.12.14	-	-	78	-	-	-	-	-	78	78
Total			2.622	202	1.692	10.719	-	520	-	2	15.757	15.359

Nota (1): Representada por D. José B. Terceiro Lomba

Nota (2): Desde el 06.04.2014

Como se ha descrito en apartados anteriores, la Sociedad no tiene ningún sistema de retribución basado en acciones ni ningún sistema de ahorro a largo plazo. Igualmente tampoco ha concedido anticipo, crédito o garantía alguna a los consejeros.

Por su condición de empleados de Abengoa, la Sociedad ha satisfecho durante el ejercicio 2 miles de euros en concepto de primas de seguros de vida a los siguientes consejeros ejecutivos:

Nombre/Tipología	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013
Felipe Benjumea Llorente/Ejecutivo	1	1
Manuel Sánchez Ortega/Ejecutivo	1	1

b) Retribuciones devengadas por los consejeros de Abengoa, S.A. por su pertenencia a consejos en otras sociedades del Grupo (miles de Euros):

Nombre	Tipología	Periodo de devengo Ejercicio 2014	Sueldo	Remuneración fija	Dietas	Retribución variable a corto plazo	Retribución variable a largo plazo	Remuneración por pertenencia a Comisiones del Consejo	Indemnización	Otros conceptos	Total Ejercicio 2014	Total Ejercicio 2013
Javier Benjumea Llorente	Ejecutivo	01.01.14-31.12.14	-	-	52	-	-	-	-	-	52	38
María Teresa Benjumea Llorente	Dominical	01.01.14-31.12.14	-	-	24	-	-	-	-	-	24	24
Total			-	-	76	-	-	-	-	-	76	62

Abengoa no tiene ningún sistema de retribución basado en acciones ni ningún sistema de ahorro a largo plazo. Igualmente tampoco ha concedido anticipo, crédito o garantía alguna a los consejeros, ni ha satisfecho importe alguno en concepto de primas de seguros de vida.

C) Resumen de las retribuciones (en miles de €):

Nombre	Tipología	Retribución devengada en la Sociedad				Retribución devengada en sociedades del Grupo				Totales		
		Total Retribución metálico	Importe de las acciones otorgadas	Beneficio bruto de las opciones ejercitadas	Total ejercicio 2014 sociedad	Total Retribución metálico	Importe de las acciones otorgadas	Beneficio bruto de las opciones ejercitadas	Total ejercicio 2014 Grupo	Total Ejercicio 2014	Total Ejercicio 2013	Aportación al sistema de ahorro durante el ejercicio
Felipe Benjumea Llorente	Ejecutivo	4.484	-	-	4.484	-	-	-	-	4.484	4.484	-
Aplidig, S.L. (1)	Ejecutivo	3.099	-	-	3.099	-	-	-	-	3.099	3.099	-
Manuel Sánchez Ortega	Ejecutivo	4.484	-	-	4.484	-	-	-	-	4.484	4.484	-
Javier Benjumea Llorente	Ejecutivo	2.050	-	-	2.050	52	-	-	52	2.102	1.870	-
José Borrell Fontelles	Independiente	300	-	-	300	-	-	-	-	300	300	-
Mercedes Gracia Díez	Independiente	200	-	-	200	-	-	-	-	200	200	-
Ricardo Martínez Rico	Independiente	130	-	-	130	-	-	-	-	130	136	-
Alicia Velarde Valiente	Independiente	150	-	-	150	-	-	-	-	150	150	-
Ricardo Hausmann (2)	Independiente	178	-	-	178	-	-	-	-	178	-	-
José Joaquín Abaurre Llorente	Dominical	150	-	-	150	-	-	-	-	150	150	-
José Luis Aya Abaurre	Dominical	150	-	-	150	-	-	-	-	150	150	-
María Teresa Benjumea Llorente	Dominical	78	-	-	78	24	-	-	24	102	102	-
Claudi Santiago Ponsa	Dominical	70	-	-	70	-	-	-	-	70	62	-
Ignacio Solís Guardiola	Dominical	78	-	-	78	-	-	-	-	78	78	-
Fernando Solís Martínez-Campos	Dominical	78	-	-	78	-	-	-	-	78	78	-
Carlos Sundheim Losada	Dominical	78	-	-	78	-	-	-	-	78	78	-
Total	-	15.757	-	-	15.757	76	-	-	76	15.833	15.421	-

Nota (1): Representada por D. José B. Terceiro Lomba

Nota (2): Desde el 06.04.2014

D.2 Relación entre retribución y resultado de la Sociedad

- › En cuanto a la concreta determinación de la retribución variable anual, la referencia esencial es la evolución del EBITDA, ya sea general de Abengoa o, en el caso de consejeros ejecutivos con responsabilidades no generales, ponderado con el de su área de responsabilidad.
- › Junto a este elemento básico cuantitativo se consideran al final del ejercicio otros elementos cualitativos, que pueden variar de un año a otro, y que permiten modular la decisión sobre el importe real de la retribución variable en ese momento.
- › En función de los criterios establecidos para la determinación del bonus anual, se efectúa una liquidación del mismo en proporción al grado de cumplimiento de los mismos.

D.3 Resultado de la votación consultiva de la Junta General de accionistas sobre el informe anual de remuneraciones del ejercicio anterior

	Número	% sobre el total
Votos emitidos	6.585.017.159	72,185%

	Número	% sobre emitidos
Votos negativos	539.386.830	8,190%
Votos a favor	5.288.312.907	80,310%
Abstenciones	757.317.422	11,500%

E. Otras informaciones de interés

Por la política de remuneraciones aplicada en Abengoa, no existen otros elementos relevantes que los ya expuestos en apartados anteriores de este informe.

Este informe anual de remuneraciones ha sido aprobado por unanimidad por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión de fecha 23 de febrero de 2015.

06 Memoria de Actividades de la Comisión de Auditoría

Correspondiente al ejercicio 2014 formulada en su sesión de fecha 9 de febrero de 2015 y aprobada por el Consejo de Administración de Abengoa S.A. el 23 de febrero de 2015.



1. Alcance

La Comisión de Auditoría de Abengoa fue constituida por el Consejo de Administración de Abengoa, S.A. el 2 de diciembre de 2002 al amparo del artículo 44 de los Estatutos Sociales a fin de incorporar las previsiones relativas a la Comisión de Auditoría de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero. Abengoa cuenta además con un sistema de gobierno corporativo adaptado en todo momento a la normativa vigente y a las mejores prácticas.

La Memoria de Actividades de la Comisión de Auditoría, correspondiente al ejercicio 2014 ha sido aprobado en la sesión celebrada por esta comisión el 9 de febrero de 2015, presentada al Consejo de Administración en su sesión de 23 de febrero de 2015 y será puesta a disposición de los accionistas de la compañía con motivo de la publicación del Informe Anual de Abengoa, no más tarde de la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

2. Composición de la Comisión de Auditoría

El Reglamento de Régimen Interno de la Comisión de Auditoría fue aprobado por el Consejo de Administración con fecha 24 de febrero de 2003, y establece:

2.1. Composición y designación:

La Comisión de Auditoría estará integrada permanentemente por tres consejeros como mínimo. Al menos, dos de ellos serán consejeros no ejecutivos, manteniéndose de ésta forma la mayoría de miembros no ejecutivos prevista en la citada Ley 44/2002.

La designación será por un período máximo de cuatro años, renovable por períodos máximos de igual duración.

Durante el ejercicio 2014, la Comisión ha adoptado su composición a los requerimientos exigidos por las normas de Gobierno Corporativo aplicables a las empresas cotizadas en Estados Unidos.

De acuerdo con la sección 301 de la Ley Sarbanes-Oxley (SOX Act) todos los miembros de la Comisión de Auditoría deben ser independientes.

Igualmente, según la sección 407 de la mencionada Ley, al menos uno de los miembros de la Comisión, debe tener la cualificación de experto financiero-contable.

La Comisión de Auditoría se encuentra integrada por consejeros independientes, siendo su composición, así como la fecha del nombramiento de cada consejero, el siguiente:

Presidente	Prof. Dña Mercedes Gracia Díez	Independiente	12 de dic de 2005
Vocal	Prof. D. José Borrell Fontelles	Independiente	19 de nov de 2014
Vocal	Dña. Alicia Velarde Valiente	Independiente,	23 de feb de 2011
Vocal	D. Antonio Fornieles Melero	Independiente	19 de ene de 2015
Secretario	D. Daniel Alaminos Echarri	Secretario no vocal	15 de sept de 2014

Con fecha 15 de septiembre de 2014, motivado por la intensificación de sus otros deberes profesionales, don José Joaquín Abaurre Llorente y don Ricardo Martínez Rico causaron baja como vocales y miembros de la Comisión de Auditoría; así mismo, don Miguel Ángel Jiménez-Velasco Mazarío en la misma fecha, causó baja como Secretario de la Comisión de Auditoría asumiendo dicho puesto don Daniel Alaminos Echarri. La Comisión de Auditoría quiere dejar constancia de su agradecimiento a la labor realizada durante los últimos años.

De la misma manera, don Antonio Fornieles Melero, en el mes de enero de 2015, fue nombrado vocal de la Comisión de Auditoría, vicepresidente segundo y consejero coordinador de Abengoa, cargo que desempeña en la actualidad.

Tras las variaciones señaladas a la fecha, la Comisión de Auditoría de Abengoa esta integrada en su totalidad por consejeros independientes.

Prof. Dña. Mercedes Gracia Díez

Catedrática de Econometría en CUNEF (Centro Universitario de Estudios Financieros). Licenciada en Ciencias Económicas por la Universidad Autónoma de Madrid (1978) y Doctora en Economía por la New York University (1986). Ha desarrollado su carrera académica en la Universidad Complutense de Madrid (en excedencia desde 2011) y cuenta con publicaciones científicas en revistas internacionales. Ha sido Directora del Departamento de Gestión de Balance en Caja Madrid (1996-1999) y Coordinadora responsable del área de Economía y Derecho de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (1993-1996).

Prof. D. José Borrell Fontelles

Catedrático de Fundamentos del Análisis Económico de la Universidad Complutense de Madrid. Ingeniero Aeronáutico por la Politécnica de Madrid, Doctor en Ciencias Económicas, Master en Investigación Operativa por la Universidad de Stanford, Master por el Instituto Francés del Petróleo de París.

Ha trabajado como ingeniero en la Compañía Española de Petróleos (1972-1981). Entre 1982 y 1996 fue sucesivamente Secretario General del Presupuesto, Secretario de Estado de Hacienda y Ministro de Obras Públicas, Telecomunicaciones, Transportes y Medio Ambiente. En la primera mitad de la legislatura 2004-2009 fue Presidente del Parlamento Europeo y en la segunda Presidente de la Comisión de Ayuda al Desarrollo.

Dña. Alicia Velarde Valiente

Licenciada en Derecho por el Centro de Estudios Universitarios San Pablo (Universidad Complutense). Pertenece al cuerpo de Notarios de España desde abril de 1991. Desde esa fecha sirve en diversas notarias y desde 2001 a la fecha actual en Oropesa (Toledo). En el curso académico 1994-1995 comenzó a impartir clases de Derecho Civil en la Universidad Francisco de Vitoria, continuando con esta actividad hasta 1999. Sigue vinculada a esta Universidad, impartiendo desde 1999 hasta la actualidad, Lecciones Magistrales en el Máster de Derecho Canónico.

D. Antonio Fornieles Melero

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid y Diplomado en Alta Dirección en Gestión Empresarial por el Instituto Internacional San Telmo.

Antonio ha desarrollado la práctica totalidad de su carrera profesional, desde 1983-2014, en el ámbito de la auditoría. Ingresó en el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España en 1987 y fue nombrado socio en KPMG en 1994. Posteriormente, fue nombrado miembro del Consejo de socios de la firma, responsable de la función de auditoría de KPMG España y COO de la función de auditoría a nivel global. Presidente de la Agrupación de Madrid y Castilla la Mancha del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España y miembro del comité directivo y consejo pleno nacionales de esta corporación profesional desde 2006 a 2014.

Ha sido profesor de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cádiz, es ponente y conferenciante habitual en diferentes universidades y corporaciones profesionales sobre materias vinculadas a la información financiera, la gestión empresarial y el gobierno y ética de las empresas.

D. Daniel Alaminos Echarri

Licenciado en Derecho con especialidad jurídico empresarial por la Universidad San Pablo CEU. Abogado del Estado desde el año 1996, Daniel Alaminos es Secretario General y del Consejo de Abengoa.

Daniel ha asumido diversos cargos como director de la Asesoría Jurídica de la Sociedad Estatal de Participaciones Empresariales (SEPI). Antes de su incorporación a Abengoa

en 2014, ha sido socio del área de Mercado de Capitales del despacho Ramón y Cajal Abogados. Además, ha participado en varios procesos de reestructuración de cajas de ahorros, aumentos de capital, así como operaciones de reestructuración vinculadas a grandes Grupos inmobiliarios e industriales y asesoramiento sobre un amplio abanico de temas, con especial atención a financieros, tecnológicos e industriales.

2.2. Presidente y secretario

La Comisión de Auditoría elegirá inicialmente su presidente de entre todos aquellos de sus miembros que sean consejeros no ejecutivos.

Actuará como secretario de la Comisión el secretario del Consejo de Administración.

2.3. Funciones

De acuerdo a lo previsto en su Reglamento de Regimen Interno y a lo dispuesto en la regulación a la que esta sujeto, específicamente la Ley 44/2002 de medidas de reforma del sistema financiero, son funciones y competencias de la Comisión de Auditoría:

- › Informar de las cuentas anuales, así como de los estados financieros semestrales y trimestrales, que deban remitirse a los órganos reguladores o de supervisión de mercados. Informar del funcionamiento de los sistemas internos de control, del control de su seguimiento y cumplimiento a través de la auditoría interna y, cuando proceda, de los criterios contables aplicados.
- › Informar al Consejo de Administración de cualquier cambio de criterio contable, y de los riesgos de balance y fuera del mismo.
- › Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
- › Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas externos.
- › Supervisar los servicios de auditoría interna. La Comisión tendrá acceso pleno a la auditoría interna e informará sobre el proceso de selección, designación, renovación, remoción y remuneración de su director, debiendo informar además acerca del presupuesto de éste departamento.
- › Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.
- › Relacionarse con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera

otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas.

- › Convocar a las reuniones de la Comisión a los consejeros que estime oportuno, para que informen en la medida que la propia Comisión de Auditoría acuerde.
- › Elaborar un informe anual sobre las actividades de la Comisión de Auditoría, que deberá ser publicado junto con las cuentas anuales del ejercicio.

3. Actividades desarrolladas durante 2014

3.1. Reuniones mantenidas

Durante el ejercicio 2014, la Comisión de Auditoría se ha reunido en siete ocasiones a las que han asistido todos sus miembros. La Comisión ha emitido los correspondientes informes previos a la aprobación por parte del Consejo de Administración, relativos a la información económico-financiera a remitir a los Organismos Reguladores (CNMV (Comisión Nacional del Mercado de Valores) y SEC (Securities and Exchange Commission)), así como los relativos a las aprobaciones de las condiciones de la transmisión de activos de Abengoa a Abengoa Yield, en virtud del protocolo para la autorización y supervisión de operaciones vinculadas entre ambas compañías.

A continuación se detallan las reuniones y los principales asuntos tratados en las mismas:

Madrid, 18 de febrero de 2014

- › Información económica correspondiente al cuarto trimestre 2013.
- › Presentación del auditor externo sobre las conclusiones de auditoría del ejercicio 2013.
- › Resumen de la evaluación de deficiencias de control interno SOX realizadas por la Compañía.
- › Seguimiento Plan Auditoría Interna 2013/2014.
- › Seguimiento de los honorarios por servicios de auditoría externa y consultoría del ejercicio 2013.
- › Información sobre operaciones vinculadas cerradas / previstas para los próximos meses.
- › Información sobre política de canalización de denuncias.
- › Aprobación memoria de actividades de la Comisión correspondiente al ejercicio 2013.
- › Conclusiones del trabajo de revisión cumplimiento covenants de las financiaciones del Grupo.
- › Conclusiones del trabajo de verificación sobre recuperabilidad de activos del Grupo

Madrid, 13 de mayo de 2014

- › Información económica correspondiente al primer trimestre 2014.
- › Seguimiento Plan Auditoría Interna 2013/2014.
- › Seguimiento de honorarios de consultoría con Big Four del ejercicio 2014.
- › Información sobre operaciones vinculadas cerradas / previstas para los próximos meses.
- › Información sobre política de canalización de denuncias.
- › Seguimiento de la operación de salida a bolsa en EEUU de la filial Abengoa Yield.

- › Conclusiones del trabajo de revisión cumplimiento covenants de las financiaciones del Grupo
- › Evaluación de los servicios prestados por el auditor externo en filiales

Madrid, 30 de julio de 2014

- › Información económica correspondiente al primer semestre 2014.
- › Presentación del auditor externo sobre las conclusiones de la Revisión Limitada a 30 de junio de 2014.
- › Seguimiento plan de auditoría interna 2014.
- › Seguimiento de los honorarios por servicios de auditoría externa y consultoría del primer semestre de 2014.
- › Información sobre política de canalización de denuncias.
- › Renovación política de pre-aprobación de trabajos realizados por el auditor.
- › Conclusiones del trabajo de revisión cumplimiento covenants de las financiaciones del Grupo
- › Estatus trabajo de verificación sobre recuperabilidad de activos del Grupo

Madrid, 11 de agosto de 2014

- › Información económica correspondiente primer semestre de 2014.
- › Conclusiones del auditor externo sobre la Revisión Limitada a 30 de junio de 2014.

Madrid, 20 de septiembre de 2014

- › Análisis de la propuesta de adquisición por parte de Abengoa Yield de los activos de Abengoa S.A. o de sociedades de su Grupo bajo el procedimiento del ROFO.

Madrid, 5 de noviembre de 2014

- › Información económica correspondiente al tercer trimestre 2014.
- › Presentación del auditor externo sobre las conclusiones de la Revisión Limitada a 30 de septiembre de 2014.
- › Seguimiento plan de auditoría interna 2014.
- › Seguimiento de los honorarios por servicios de auditoría externa y consultoría del 2014.
- › Información sobre política de canalización de denuncias.
- › Propuesta de renovación contrato de auditoría externa para el ejercicio 2015.
- › Conclusiones del trabajo de revisión cumplimiento covenants de las financiaciones del Grupo.
- › Estatus trabajo de verificación sobre recuperabilidad de activos I+D del Grupo

Madrid, 5 de diciembre de 2014

- › Examen de la propuesta de modificación de determinados contratos suscritos con Abengoa Yield.

**3.2. Principales áreas de actividad de la Comisión de Auditoría**

En cumplimiento de su función primordial de servir de apoyo al Consejo de Administración, las principales actividades que han sido tratadas y analizadas por la Comisión de Auditoría y que conforman sus principales áreas de supervisión, se pueden agrupar en cuatro áreas de competencia diferenciadas:

1. Auditoría Externa y Reporting Financiero

- › Nombramiento y remuneración del auditor
- › Alcance del trabajo
- › Requisitos de independencia y situación de incompatibilidad
- › Puntos significativos de auditoría
- › Revisión de la actuación de los auditores externos
- › Información periódica al regulador (CNMV y SEC)
- › Adecuación de las políticas y criterios contables
- › Otros requerimientos

2. Auditoría Interna

- › Estatus, responsabilidad y recursos
- › Alcance del trabajo
- › Implantación de las recomendaciones emitidas
- › Eficiencia de la función de auditoría interna

3. Riesgos y control interno

- › Análisis de las principales áreas de riesgo
- › Eficiencia de los sistemas de control interno implantados
- › Riesgos de fraude

4. Gobierno corporativo

- › Mantenimiento y medición de la efectividad de los órganos de control
- › Comunicación y reporting financiero
- › Actuaciones en responsabilidad social corporativa
- › Cumplimiento de normas y cuestiones éticas
- › Conflictos de interés
- › Operaciones
- › Supervisión de la política de canalización de denuncia

4. Tareas y Responsabilidades

4.1. Auditoría Externa y Reporting Financiero

Las tareas realizadas por la Comisión de Auditoría en relación con la auditoría externa y la información económico-financiera se pueden resumir en el siguiente cuadro.

Seguimiento de servicios	Planificación de la auditoría externa
› Revisión de los servicios recibidos por el auditor externo, equipo auditor, servicios prestados y honorarios › Estudio de propuestas de auditoría, enfoque de los servicios/estrategias, términos de contratación y honorarios › Revisión de la independencia del auditor y experiencia, incluyendo relación con el mismo y evaluación del rendimiento	› Comprensión del plan de auditoría externa › Comprensión de las expectativas sobre el auditor: tipo de servicio, tiempos, requisitos de información y entregables › Examinar la experiencia de los equipos de auditoría › Considerar que las principales áreas de riesgos se abordarán durante la auditoría
Prácticas de buen gobierno	Reporting financiero
› Ser conscientes de las dificultades encontradas en la realización de la auditoría, restricciones en el acceso a la información › Ser informado de deficiencias de control interno, fraude o actos ilegales › Actualización sobre las cuestiones que afecten a la independencia del auditor externo, incluyendo planes de rotación para la sucesión del principal auditor	› Revisión de los estados financieros auditados › Estar informado e incluso discutir los hallazgos clave de la auditoría, las política contables significativas, juicios de la auditoría y la calidad de la información financiera › Discutir cualquier incidencia encontrada con la Dirección › Reuniones por separado con el auditor externo.

El auditor de las cuentas anuales individuales y consolidadas correspondiente al ejercicio es Deloitte, S.L, que es, además, el auditor principal del Grupo.

Durante el ejercicio 2012, el Consejo de Administración y la Junta General de accionistas aprobaron el nombramiento de Deloitte como auditor de las cuentas anuales individuales de Abengoa, S.A. y de las cuentas anuales consolidadas de Abengoa y sus sociedades dependientes para el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2012 y los dos ejercicios siguientes. Este nombramiento fue igualmente refrendado por las Comisiones de Auditoría, órganos de administración y por las Juntas Generales o Asambleas de Accionistas de las correspondientes sociedades del Grupo.

Adicionalmente, otras firmas de auditoría colaboran en la realización de la auditoría, especialmente en sociedades de menor tamaño, tanto en España como en el extranjero, sin que su alcance sea significativo en el total del Grupo.

La Comisión de Auditoría tiene entre sus funciones la de velar por la independencia del auditor externo, proponer su nombramiento o renovación al Consejo de Administración, así como aprobar sus honorarios.

La asignación de trabajos de auditoría en referencia de control interno (SOX) ha sido realizada a estas mismas firmas siguiendo el mismo criterio, ya que según normativa vigente del PCAOB, la firma que emite la opinión sobre los estados financieros debe ser la misma que evalúe el control interno sobre la elaboración de los mismos, por ser un factor clave en "auditorías integradas".

Es política de Abengoa que todas las sociedades del Grupo sean objeto de auditoría anual externa, aunque no estén obligadas a ello por no cumplir los requisitos legales necesarios.

Este año se han auditado un total de 20 nuevas sociedades de las que más del 85% están siendo auditadas por una de las cuatro principales firmas de auditoría internacionales.

El importe global de los honorarios acordados con los auditores externos para la auditoría del ejercicio 2014, incluyendo la revisión de información periódica, así como la auditoría SOX y su reparto se muestra en el siguiente cuadro:

Geografía	Firmas	Honorarios (€)	Sociedades
España	Deloitte	2.677.259	95
	PwC	-	-
	Otras firmas	27.785	4
Extranjero	Deloitte	2.840.107	176
	PwC	100.936	4
	Otras firmas	198.388	25
Total		5.844.476	304

A la hora de encargar trabajos diferentes de la auditoría financiera a cualquiera de las empresas de auditoría que forman las "Big4", la compañía cuenta con un procedimiento de verificación previo, con objeto de detectar la existencia de posibles incompatibilidades para su realización conforme a la normativa de la Securities Exchange Commission (SEC) o Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

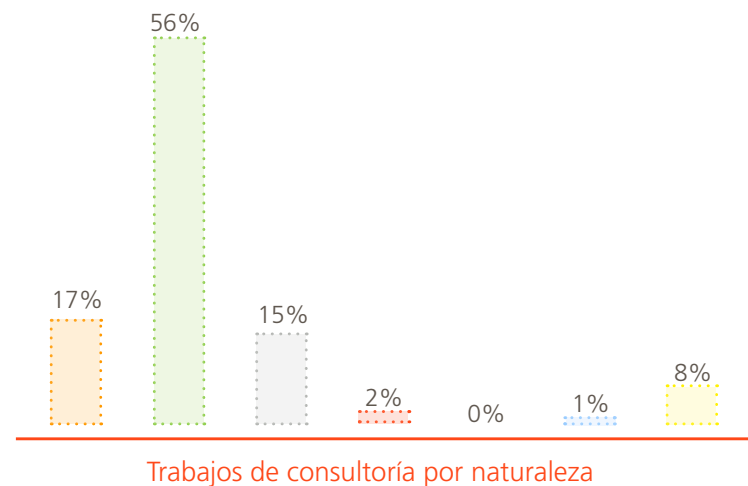
Asimismo, la condición de Abengoa como entidad registrada en Nasdaq nos obliga a cumplir con normas establecidas por los reguladores de dicho mercado y concretamente con la Ley Sarbanes Oxley, desarrollada posteriormente por la SEC (Securities and Exchange Commission). En este sentido, La Comisión de Auditoría debe aprobar con antelación a su prestación, todos los servicios contratados con el auditor. Durante el 2014 se han pre-aprobado por la Comisión los siguientes servicios prestados por el auditor externo:

- › Servicios de auditoría (informes de auditoría, revisiones limitadas, comfort letters, etc.)
- › Servicios relacionados con la auditoría (Due Diligence, informe RSC, etc.)
- › Servicios fiscales
- › Otros (cursos, seminarios, etc.)

El importe de los honorarios contratados con las cuatro principales firmas de auditoría por trabajos diferentes de la auditoría financiera en el ejercicio 2014, se muestra en el siguiente cuadro:

Firma	Honorarios (€)
Deloitte	2.396.004
PwC	2.857.894
KPMG	4.082.264
Ernst & Young	1.014.050
Total	10.350.212

El desglose de los honorarios de consultoría por área de servicio, correspondientes al ejercicio 2014 es el siguiente:



Financiera Impuestos / legal Serv. compl. de auditoria RSC SAP Forensic Otros

Como en ejercicios anteriores, durante 2014 se ha realizado una encuesta sobre la satisfacción del servicio recibido por el auditor durante la auditoría 2013. De esta encuesta se han obtenido una serie de conclusiones que han servido de apoyo en la mejora del trabajo conjunto con el auditor externo.

La Comisión de Auditoría es además el encargado de supervisar los resultados de las labores de los auditores externos. Por ello es informado de sus conclusiones, y de las incidencias detectadas en sus revisiones.

El auditor externo acude con regularidad a las sesiones de la Comisión de Auditoría, para informar de su ámbito de competencias, que básicamente son las siguientes:

- › Revisión de los estados financieros del Grupo consolidado y de sus sociedades, y emisión de una opinión de auditoría al respecto.
- › Evaluación del sistema de control interno y emisión de una opinión de auditoría bajo estándares PCAOB.
- › Asuntos de especial interés tales como determinados asuntos u operaciones concretas o significativas, que requieren la exposición de su opinión.
- › Informes de verificación independiente realizada por auditores externos.

En el ejercicio 2014, se han emitido 7 informes por parte de los auditores externos, que forman parte integrante del Informe Anual:

- › Informe de auditoría de las cuentas consolidadas del Grupo, conforme exige la normativa vigente.
- › Informe de auditoría sobre cumplimiento de control interno bajo estándares PCAOB, conforme a los requerimientos de la sección 404 de la ley Sarbanes-Oxley (SOX).
- › Informe voluntario de verificación de aseguramiento razonable del Informe de Gobierno Corporativo, siendo la primera compañía cotizada española en obtener un informe de este tipo.
- › Informe voluntario de verificación del Informe de Responsabilidad Social Corporativa.
- › Informe voluntario de verificación del diseño y aplicación del Sistema de Gestión de Riesgos conforme a las especificaciones de la ISO 31000.
- › Informe voluntario de verificación del sistema de cumplimiento en materia de corrupción.
- › Informe de verificación sobre la asignación de fondos obtenidos en la emisión del "Green Bond".

4.2. Auditoría Interna

La Comisión de Auditoría tiene entre sus funciones la "supervisión de los servicios de auditoría interna" y el "conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno y de los riesgos correspondientes a la sociedad".

Con el objetivo de supervisar la suficiencia, adecuación y eficaz funcionamiento de los sistemas de control interno y gestión de riesgos, la Comisión ha sido informada de manera sistemática durante el ejercicio 2014 por el responsable de auditoría interna, en relación con:

- › El plan de trabajo de auditoría interna y su grado de cumplimiento: Avance y conclusiones de los trabajos de auditoría interna realizados, que básicamente comprenden trabajos de auditoría de estados financieros, auditorías de control interno SOX, auditorías de sistemas comunes de gestión, revisiones de proyectos críticos y obras, revisiones de áreas específicas y otros.
- › El nivel de implantación de las recomendaciones emitidas.
- › Una descripción de las principales áreas revisadas y de las conclusiones más significativas; que incluyen los riesgos auditados y suficientemente mitigados.
- › Otras explicaciones más detalladas que le ha solicitado la Comisión de Auditoría.

Durante el ejercicio 2014, la Comisión de Auditoría ha tenido constancia y ha supervisado la realización por parte del departamento de auditoría interna de 631 trabajos. Los trabajos que no estaban previstos en el plan corresponden principalmente a revisiones generales de sociedades y proyectos que no se habían contemplado en la planificación inicial.

	2013	2014
Trabajos Realizados	533	631
Recomendaciones Emitidas	388	444

Como consecuencia de los trabajos realizados se han emitido 444 recomendaciones, estando en su mayor parte implantadas al cierre del ejercicio.

Un factor que ha influido de manera decisiva en el número de recomendaciones emitidas ha sido la realización de auditorías de cumplimiento de control interno bajo estándares PCAOB (Public Company Accounting Oversight Board), conforme a los requerimientos de la sección 404 de la ley Sarbanes-Oxley (SOX). A través de COSO se han desarrollado los

marcos generales y guías sobre la gestión del riesgo de la compañía, el control interno y detección del fraude diseñados para mejorar el gobierno corporativo y reducir el alcance del fraude en las organizaciones.

La función de auditoría interna en Abengoa

Auditoría interna nace como función global e independiente, con dependencia de la Comisión de Auditoría del Consejo de Administración y con el objetivo principal de supervisar los sistemas de control interno y gestión de riesgos relevantes de Abengoa.

Estructura y equipo

La función de auditoría interna de Abengoa se encuentra estructurada en torno a siete áreas funcionales:

1. Control interno
2. Auditoría financiera
3. Auditoría de proyectos
4. Auditoría de seguimiento de riesgos específicos
5. Auditoría preventiva de fraude
6. Auditoría no financiera
7. Auditoría de Sistemas

Asimismo, cada Grupo de Negocio cuenta con un responsable del departamento de auditoría interna, que actúan de forma coordinada con cada responsable de área en la definición de la estrategia, planificación de trabajos y comunicación de incidencias y recomendaciones.

El equipo de auditores internos se compone de 56 profesionales. Las principales características del equipo son las siguientes:

- › La edad media del auditor interno en Abengoa se sitúa actualmente en torno a 31 años
- › El porcentaje de mujeres y hombres es del 40% y 60% respectivamente.
- › Posee una experiencia profesional media de 7 años.
- › Aproximadamente el 70% de los auditores tiene experiencia previa en una firma de auditoría externa de las Big4.

Sistemas comunes de gestión

Los principales objetivos de la Comisión de Auditoría en materia de control interno sobre la elaboración de la información financiera son:

- › Determinar los riesgos de un posible error material de la información financiera provocado por fraude o a factores de riesgo de un posible fraude.
- › Análisis de los procedimientos para evaluar la eficacia del control interno referente a la información financiera.
- › Eficacia de los controles internos sobre los procesos que afectan a Abengoa y sus Grupos de Negocio.
- › Identificar las deficiencias y debilidades materiales en el control interno referente a la información financiera y la capacidad de respuesta.
- › Supervisar y coordinar las modificaciones significativas efectuadas sobre los controles internos vinculados a la información financiera trimestral.
- › Desarrollo de los procesos trimestrales de cierre de los estados financieros y diferencias identificadas con respecto a los procesos desarrollados en el cierre del ejercicio.
- › Establecimiento de planes y seguimiento de las acciones implantadas para corregir las debilidades identificadas en las auditorías.
- › Medidas para identificar y corregir posibles debilidades de control interno referentes a la información financiera.
- › Análisis de procedimientos, actividades y controles que persiguen garantizar la fiabilidad de la información financiera y prevenir el fraude.

Modelo de control interno

La estructura de control interno de Abengoa está basada en el marco integrado de control interno establecido en la última versión de COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission) y cumple con los requerimientos establecidos por la sección 404 de ley norteamericana Sarbanes-Oxley (SOX).

De acuerdo con este marco, las empresas deben:

- › Trazar objetivos anuales encaminados a la eficiencia y eficacia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera, el cumplimiento de las leyes y la salvaguarda de los recursos que mantiene.
- › Identificar y evaluar los riesgos que pongan en peligro la consecución de estos objetivos
- › Trazar actividades de control para minimizar el impacto de estos riesgos; y
- › Activar sistemas de supervisión para evaluar la calidad de este proceso.

Todo lo anterior, con el sostén de un ambiente de control eficaz, y retroalimentado con un sistema de información y comunicación efectivo.

El nuevo marco amplía la visión del riesgo a eventos negativos o positivos, o sea, a amenazas u oportunidades; a la localización de un nivel de tolerancia al riesgo; así como al manejo de estos eventos mediante portafolios de riesgos.

En febrero de 2010, la CNMV publicó el documento “Control interno sobre la información financiera en entidades cotizadas” (SCIIF), del que se desprenden dos obligaciones legales adicionales que las entidades cotizadas debían cumplir a partir de 2011:

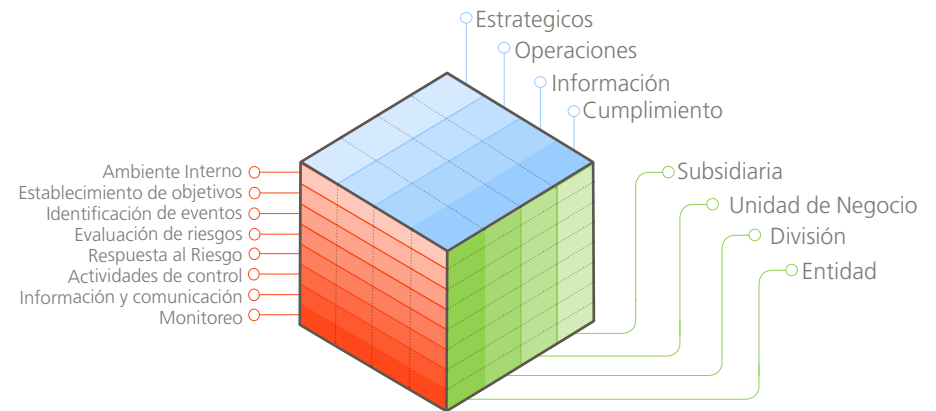
- › Las Comisiones de auditoría serán responsables de supervisar la información financiera y la eficacia de los sistemas de control interno y gestión de riesgos de la entidad.
- › Las compañías tendrán que informar a los mercados de cuáles son sus sistemas de control interno sobre la información financiera (SCIIF) a través del Informe Anual de Gobierno Corporativo (IAGC).

El documento de la CNMV está basado en el marco de control interno COSO, e incorpora 87 prácticas recomendadas distribuidas en cinco componentes:

- › Entorno de control interno,
- › Evaluación de riesgos de la información financiera,
- › Actividades de control,
- › Información y comunicación, y
- › Supervisión del funcionamiento del sistema.

Abengoa somete, de forma voluntaria desde el año 2007 y de forma obligatoria desde el año 2014, a evaluación externa sus sistemas de control interno, con la emisión de una opinión de auditoría bajo estándares PCAOB y auditoría de cumplimiento de la sección 404 de la Ley Sarbanes-Oxley (SOX).

Este hecho implica que Abengoa viene cumpliendo con los indicadores de referencia incluidos en el documento de SCIIF de la CNMV con el máximo rigor desde hace seis ejercicios.



Gestión de Riesgos en Abengoa

Durante el ejercicio 2014, Abengoa ha continuado su crecimiento desarrollando actividades en más de 70 países. Para afrontar este crecimiento de forma segura y controlada Abengoa cuenta con un sistema común de gestión del negocio que permite trabajar de forma eficaz, coordinada y coherente.

En los próximos años, y principalmente con la consideración de ser una compañía registrada en NASDAQ, nos enfrentaremos a un entorno que estará caracterizado por una mayor exigencia regulatoria. Para afrontar este escenario Abengoa considera que la gestión de riesgos es una actividad y función imprescindible para la toma de decisiones estratégicas.

Abengoa es consciente de la importancia de gestionar sus riesgos para realizar una adecuada planificación estratégica y conseguir los objetivos de negocio definidos.

Actividades Primarias de la gestión de riesgos

Definición y comprensión de objetivos

Identificación de eventos

- Fuente externa
- › Económicos
 - › Negocio
 - › Tecnológicos
 - › Políticos
 - › Sociales

- Fuente interna
- › Proceso
 - › Personas
 - › Sistemas
 - › Infraestructuras

Valoración de riesgo

- › Técnicas cualitativas
- › Técnicas cuantitativas

Respuesta al riesgo

- › Evitar
- › Reducir
- › Compartir
- › Aceptar

Actividades de control

- › Políticas y procedimientos
- › Preventivos
- › Detectivos
- › Correctivos
- › Manuales
- › Automáticos

Dirección y Soporte

Entorno interno

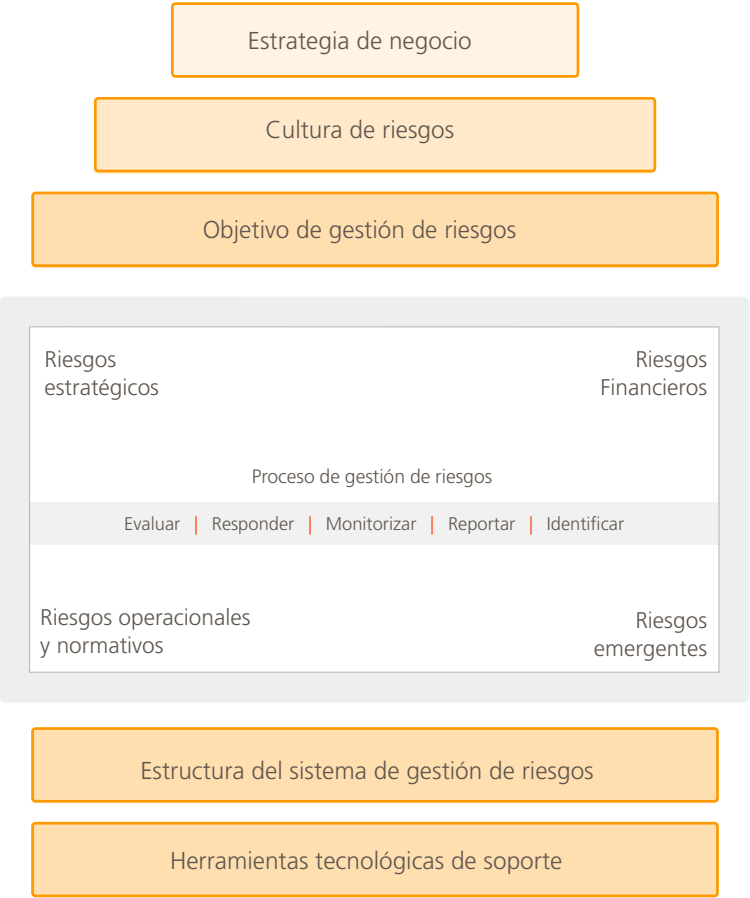
- › Filosofía administración de riesgo
- › Apetito al riesgo
- › Supervisión de dirección
- › Integridad, valores éticos y competencia del personal
- › Autoridades, roles y responsabilidades y estructura
- › Automáticos

Información y comunicación

- › Identificación y captura de datos
- › Datos internos y externos
- › Datos históricos
- › Esquema de reporte

Monitoreo

El sistema de Gestión de Riesgos de Abengoa se puede representar esquemáticamente como sigue:



El proceso de gestión de riesgos en Abengoa es un ciclo continuo sustentado en cinco fases clave, como se muestra en el gráfico anterior:

- › Identificar
- › Evaluar
- › Responder
- › Monitorizar
- › Reportar

En cada fase, es esencial una comunicación coherente y periódica para lograr buenos resultados. Al tratarse de un ciclo continuo, es necesaria la retroalimentación permanente con el objetivo de mejorar continuamente el sistema de gestión de riesgos. Estos procesos se dirigen a todos los riesgos de la compañía.

Abengoa gestiona sus riesgos a través del siguiente modelo, descrito en el manual de gestión de riesgos de la compañía, que pretende identificar los riesgos potenciales de un negocio:

Riesgos estratégicos		
Gobierno corporativo	Proyectos estratégicos e iniciativas de I+D	Fusiones adquisiciones y desinversiones
Planificación y asignación de recursos	Dinámicas de mercado	Comunicación y relación con inversores
Riesgos operacionales		
Ventas	Recursos humanos	Amenazas o catástrofes
Cadena de suministro	Activos físicos	Tecnologías de la información
Riesgos financieros		
Mercados	Contabilidad y reporting	Estructura del capital
Liquidez y crédito	Fiscalidad	
Riesgos normativos		
Códigos de ética y conducta	Legislación	Regulación

Los criterios de tratamiento y respuesta al riesgo están contenidos en los sistemas comunes de gestión, que son de obligado cumplimiento para todos los empleados.

Las respuestas diseñadas e incluidas en los diferentes elementos que componen el sistema de gestión de riesgos de Abengoa tiene como objetivo uno de los siguientes escenarios de gestión del riesgo:

- › **Eliminación:** Se procede a eliminar el riesgo por completo.
- › **Reducción y control:** Se intenta reducir el riesgo en lo máximo posible utilizando las medidas estratégicas o de seguridad (diversificación de suministro, sistemas de calidad, mantenimiento, prevención, etc...).
- › **Transferencia a terceros:** Se procura traspasar el riesgo a un tercero, de tal forma que Abengoa no tenga ningún tipo de responsabilidad sobre ese riesgo, ya sea a través de una entidad aseguradora o un tercero (proveedor, subcontratista).
- › **Retención financiera:** Si no se ha podido controlar el riesgo de otra forma, finalmente se asume dicho riesgo.

Análisis de la recuperabilidad de activos y cumplimiento de obligaciones financieras

Actualmente se revisan por parte de Auditoría Interna, los resultados de los análisis de recuperabilidad de activos, realizados por los distintos departamentos en todos los proyectos relevantes incluyendo específicamente activos concesionales, plantas de producción industrial y activos intangibles. Ver Nota 2.8 de los “Estados Financieros Consolidados”. Se verifica igualmente de forma trimestral el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos de financiación

4.3.Riesgos y Control Interno

El modelo de gestión de riesgos de Abengoa se compone de tres elementos:



Dichos elementos constituyen un sistema integrado que permite una gestión adecuada de los riesgos y controles en todos los niveles de la organización.

A. Sistemas comunes de gestión

Los sistemas comunes de gestión representan las normas internas de Abengoa y todos sus Grupos de Negocio y su método para la evaluación y el control de los riesgos y representan una cultura común en la gestión de los negocios de Abengoa, compartiendo el conocimiento acumulado y fijando criterios y pautas de actuación.

Los sistemas comunes de gestión contemplan unos procedimientos específicos que cubren cualquier acción que pueda resultar un riesgo para la organización, tanto de carácter económico, como no económico. Además, están disponibles para todos los empleados en soporte informático con independencia de su ubicación geográfica y puesto de trabajo.

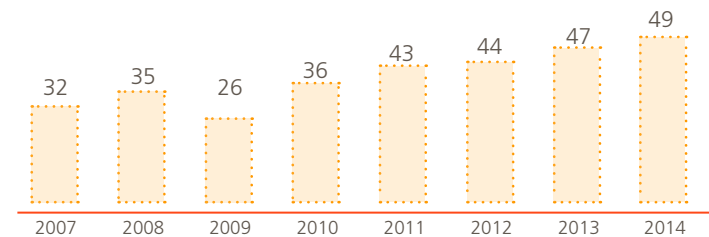
Los responsables funcionales de cada área deben verificar y certificar el cumplimiento de estos procedimientos. Esta certificación anual es emitida y presentada la Comisión de Auditoría en enero del año siguiente.

Los sistemas comunes de gestión cubren toda la organización en tres niveles:

- › Todos los Grupos de negocio y áreas de actividad;
- › Todos los niveles de responsabilidad;
- › Todos los tipos de operaciones.

Los sistemas comunes de gestión representan una cultura común para los distintos negocios de Abengoa y están compuestos por 11 normas que definen como han de gestionarse cada uno de los riesgos potenciales incluidos en el modelo de riesgos de Abengoa. A través de estos sistemas se identifican los riesgos, las coberturas apropiadas y define los mecanismos de control.

Durante los últimos años los sistemas comunes de gestión han evolucionado para adaptarse a las nuevas situaciones y entornos en los que opera Abengoa con la intención principal de reforzar la identificación de los riesgos, el establecimiento de coberturas y fijar actividades de control. El número de actualizaciones de los sistemas comunes de gestión desde 2007 es como sigue:



B. Procedimientos de obligado cumplimiento (SOX)

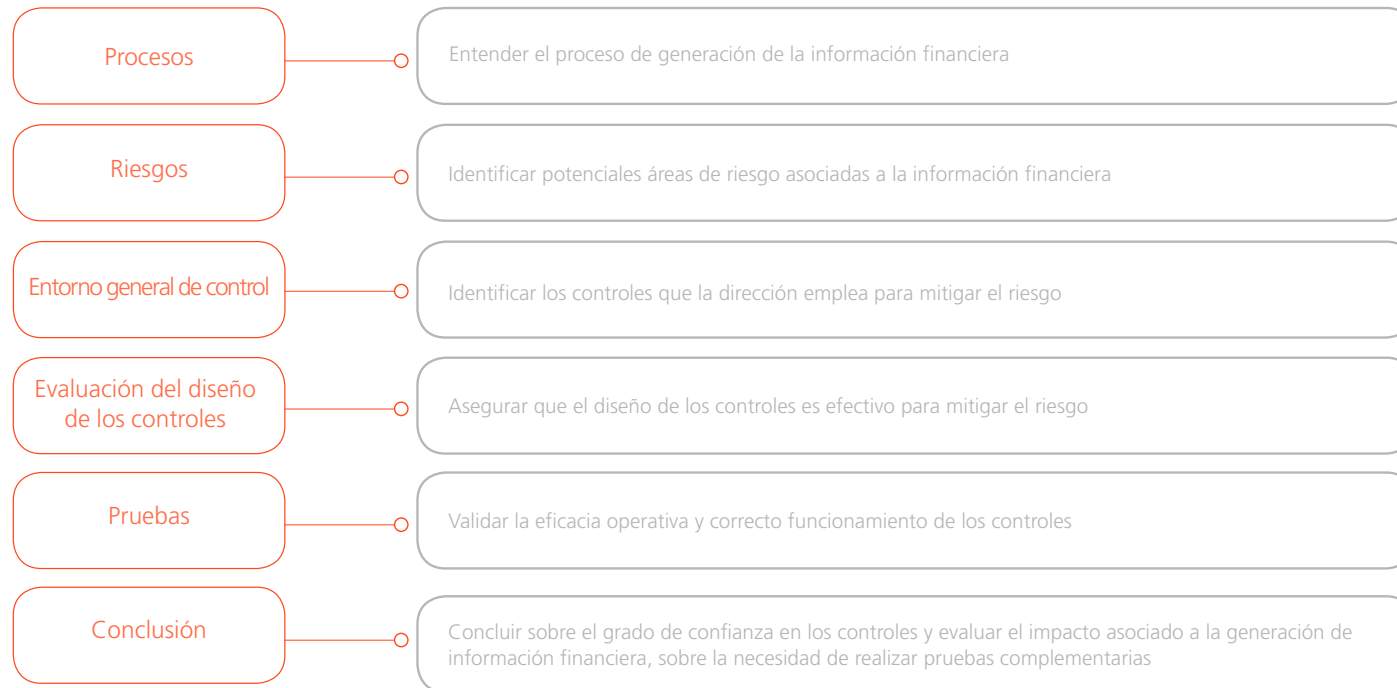
Los procedimientos de obligado cumplimiento se utilizan para mitigar los riesgos relativos a la fiabilidad de la información financiera, a través de un sistema combinado de procedimientos y actividades de control en áreas clave de la compañía.

El sistema de control interno de todo el Grupo se somete anualmente de forma obligatoria desde 2014, a un proceso de evaluación independiente llevado a cabo por auditores externos conforme a las normas de auditoría del PCAOB y adaptándola a los requerimientos establecidos por la sección 404 de ley norteamericana Sarbanes-Oxley (SOX).

Un sistema adecuado de control interno se formaliza a través de tres herramientas:

- › Una descripción de los procesos relevantes de la empresa que puede tener un impacto potencial en la información financiera que se prepara. En este sentido, se han definido 55 procesos de gestión, que se encuentran agrupados en ciclos corporativos y ciclos comunes a los Grupos de negocio.
- › Una serie de diagramas de flujo que permiten la descripción gráfica de los procesos.
- › Un inventario de las actividades de control en cada proceso que garantiza la consecución de los objetivos de control.

Nuestro trabajo comprende los siguientes aspectos:



Abengoa considera este requerimiento legal como una oportunidad de mejora y lejos de conformarnos con los preceptos recogidos en la ley, hemos tratado de desarrollar al máximo nuestras estructuras de control interno, los procedimientos de control y los procedimientos de evaluación aplicados.

La iniciativa surge en respuesta a la rápida expansión experimentada por el Grupo en los últimos años, y a las expectativas de crecimiento futuro, y con el fin de poder seguir garantizando a los inversores la elaboración de informes financieros precisos, puntuales y completos.

Con el objetivo de cumplir con los requerimientos de la sección 404 de la SOX se ha redefinido la estructura de control interno de Abengoa siguiendo un enfoque “Top- Down” basado en análisis de riesgos.

Dicho análisis de riesgos, comprende la identificación inicial de las áreas de riesgo significativo y la evaluación de los controles que la sociedad tiene sobre las mismas, comenzando por los ejecutados al más alto nivel – controles corporativos y de supervisión – para bajar posteriormente a los controles operacionales presentes en cada proceso.

C. El modelo universal de riesgos

El Modelo Universal de Riesgos de Abengoa (MUR) es la metodología para la identificación, comprensión y valoración de los riesgos que afectan a Abengoa. El objetivo es obtener una visión integral de los mismos, diseñando un sistema de respuestas eficiente y alineado con los objetivos de negocio de la compañía.

Está configurado por 56 riesgos, que pertenecen a 20 categorías. Estas últimas se agrupan, a su vez, en 4 grandes áreas (riesgos financieros, riesgos estratégicos, riesgos normativos y riesgos operacionales).

Universo de riesgos de abengoa



Todos los riesgos del modelo son valorados en función de dos criterios:

- Probabilidad de ocurrencia: Grado de frecuencia con que puede asegurarse que una causa determinada provocará un evento con impacto negativo en Abengoa.
- Impacto en la Entidad: Conjunto de efectos negativos en los objetivos estratégicos de Abengoa.

4.4. Gobierno Corporativo y Cumplimiento Normativo

Auto-evaluación

En aplicación del artículo 16.4.q) del reglamento del Consejo, los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento efectuaron su auto-evaluación en la reunión del 23 de febrero de 2015, en la que se valoró el funcionamiento de la Comisión y el desempeño de las funciones que aquélla tiene encomendadas en los estatutos sociales de Abengoa y en el reglamento del Consejo.

Como resultado, la Comisión expresó su convencimiento de que cumple satisfactoriamente con sus responsabilidades, toda vez que se ha celebrado un número suficientemente amplio de reuniones, con órdenes del día que abarcan todas las áreas objeto de su revisión y presentaciones extensas de los distintos temas que se tratan, todo ello en el marco de un debate abierto y sin ningún tipo de limitaciones.

La Dirección de la compañía mantiene implantado y actualizado un código de conducta profesional cuya filosofía está basada en la honradez, integridad y buen juicio de los empleados, directivos y consejeros, tal y como se refleja en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, que detalla la estructura de administración, los sistemas de control de riesgos, el grado de seguimiento de las recomendaciones en materia de gobierno corporativo, y los instrumentos de información; y donde se observa el compromiso de la Dirección con el mantenimiento de un adecuado sistema de control interno y gestión de riesgos, el buen gobierno corporativo, y una conducta ética de la organización y sus empleados.

Todas las direcciones, principalmente de los departamentos de recursos humanos y auditoría interna, velan por el cumplimiento del código, y comunican a la Dirección cualquier conducta impropia que se observe; ante las que se toman las medidas oportunas.

Canal de denuncias

El sistema de control interno de Abengoa está dotado de diversos mecanismos y procedimientos que permiten mitigar el riesgo de fraude.

De esta manera y siguiendo las directrices planteadas por la sección 301 de la Ley Sarbanes-Oxley, la Comisión de Auditoría acordó el establecimiento de unos procedimientos para:

- › La recepción, custodia y tratamiento de denuncias recibidas por la compañía en relación con la contabilidad, controles internos sobre la contabilidad o materias de auditoría.
- › El envío por parte de los empleados de la compañía, de manera confidencial y anónima, de información de buena fe, acerca de políticas de contabilidad y auditoría discutibles o dudosas.

De esta forma, Abengoa cuenta con un doble mecanismo para la recepción de denuncias:

- › Un canal interno, que está a disposición de todos los empleados para que puedan comunicar cualquier supuesta irregularidad en materia de contabilidad, auditoría o incumplimientos del código de conducta.
- › Un canal externo, que está a disposición de cualquier tercero ajeno a la compañía para que pueda comunicar supuestas irregularidades o actos fraudulentos o contrarios al código de conducta de Abengoa a través de la página web (www.abengoa.com).

La política de canalización de denuncias garantiza la ausencia de represalias para los denunciantes de buena fe, que podrán remitir las denuncias sobre una base de confidencialidad. Asimismo, tanto el canal de denuncias interno como el externo admiten las denuncias remitidas de forma anónima.

Esta política aplica a cualquier empleado del Grupo, consultores, proveedores o terceros con relación directa e interés comercial o profesional legítimo.

Para cada denuncia recibida se realiza un trabajo de investigación por parte del equipo de auditoría interna. Dentro del departamento de auditoría interna, Abengoa cuenta con una unidad específica dedicada a la investigación de las denuncias recibidas a través de los distintos canales y a la realización de trabajos de naturaleza preventiva en materia de fraude. Asimismo, en aquellos casos en los que la complejidad técnica así lo exige, se cuenta con la colaboración de expertos independientes para asegurar en todo momento que se cuenta con la capacidad suficiente para realizar una investigación adecuada y garantizar un nivel de objetividad suficiente en la realización del trabajo.

Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA)

La honradez, integridad y el buen juicio de los empleados, directivos y consejeros de Abengoa es fundamental para la reputación y el éxito de la compañía.

En la búsqueda de estos principios, Abengoa se adhirió al Pacto Mundial de las Naciones Unidas en 2002, subscribe cada uno de los diez principios contenidos en él y trabaja en su total integración en la estrategia y las políticas que rigen el día a día de la compañía. En relación al principio nº 10: “las empresas deben trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y soborno”, Abengoa cuenta con distintos procedimientos diseñados para evitar cualquier forma de corrupción dentro de la compañía.

En la lucha contra la extorsión, fraude y el soborno Abengoa se somete a las disposiciones recogidas en ley estadounidense de Prácticas Corruptas en el Extranjero, en lo sucesivo US Foreign Corrupt Practices Act (FCPA).

En este sentido, la US Foreign Corrupt Practices Act, tipifica como delito que las empresas y sus directivos, consejeros, empleados y representantes paguen, prometan, ofrezcan o autoricen el pago de cosas de valor a cualquier funcionario extranjero, partido político extranjero, responsable de organizaciones públicas internacionales, con objeto de conseguir o mantener negocios, o de obtener cualquier tipo de ventaja impropia. Conforme a FCPA, los pagos realizados a funcionarios extranjeros indirectamente generan responsabilidad legal al igual que los pagos realizados en forma directa. La Compañía o sus funcionarios o empleados podrán ser considerados responsables de los pagos realizados por socios comerciales, como por ejemplo representantes de ventas, asesores, agentes, contratistas, subcontratistas, u otros, en aquellos casos en que la Compañía realice un pago o transfiera otro valor a un socio comercial a sabiendas, o cuando existan motivos para pensar, de que se utilizará, en forma total o parcial, para realizar un pago indebido a un funcionario extranjero (esta disposición se aplica incluso en los casos en que el socio comercial no esté sujeto a la FCPA). También puede existir responsabilidad en el caso de que la Compañía tenga conocimiento de hechos que sugieren una “alta probabilidad” de que el socio comercial entregará la totalidad o parte del valor recibido a un funcionario extranjero con un propósito corrupto. En consecuencia, Abengoa deberá manejarse con precaución en sus relaciones con socios comerciales y tener cierta garantía de que éstos cumplirán con todas las leyes anticorrupción aplicables.

La US Foreign Corrupt Practices Act, es un complemento a los requerimientos establecidos por la sección 404 de ley norteamericana Sarbanes Oxley (SOX). Aplica a todas las acciones

realizadas por los socios comerciales a nombre de Abengoa y a todos sus funcionarios, directores y empleados de tiempo completo y parcial. Esta política se aplicará asimismo a todas las filiales controladas por Abengoa.

Todos los socios comerciales que representen a Abengoa (incluyendo asesores, agentes, representantes de ventas, distribuidores y contratistas independientes) y que interactúen con funcionarios extranjeros en nombre de Abengoa deberán cumplir con todas las partes pertinentes de esta política.

Protocolo para la autorización y la supervisión de operaciones vinculadas entre Abengoa, S.A. y Abengoa Yield plc.

Con fecha 26 de mayo de 2014 el Consejo de Administración de Abengoa, S.A., aprobó previa propuesta de la Comisión de Auditoría, un Protocolo para la autorización y la supervisión de operaciones vinculadas entre Abengoa, S.A. y Abengoa Yield plc., que forma parte de la normativa interna de gobierno corporativo de Abengoa, S.A. (“Abengoa”).

El objeto de este Protocolo es regular el procedimiento de autorización y supervisión de la ejecución y desarrollo de las operaciones de transmisión de activos o prestación de servicios que se concierten entre Abengoa y Yield.

El Protocolo entrará en vigor desde la fecha de su aprobación y resultará aplicable mientras Abengoa mantenga una posición de especial relevancia en el accionariado de Yield, y, en concreto, hasta que se reduzca su participación por debajo del umbral del 50%, y/o deje de estar controlada de acuerdo a la legislación mercantil.

Todas las operaciones celebradas entre Abengoa y Yield comprendidas dentro del ámbito de aplicación de este protocolo, deberán de contar, con carácter previo a su elevación al Consejo, con informe favorable de la Comisión de Auditoría. que se pronunciará sobre:

- › La oportunidad e idoneidad de la operación para Abengoa.
- › Las condiciones de todos los contratos; cualquiera que sea su naturaleza, que hayan de suscribirse entre Abengoa y Yield.
- › Los elementos esenciales (precio, plazo y objeto) de los citados contratos, que deberán haber sido determinados con base en criterios de libre mercado.

- › Que la Operación Vinculada se realiza o presta por la parte que se obliga ello, en condiciones de mercado, en el sentido de que la parte que la recibe no gozará de unas condiciones más favorables que aquellas que se reconocerían a un tercero en condiciones sustancialmente equivalentes o que puedan suponer un trato de favor por razón de su condición de parte especialmente relacionada.
- › La conveniencia del suministro a Yield de cualquier clase de información reservada.
- › Que las Operaciones Vinculadas adoptadas en el seno de los órganos sociales de Yield han sido aprobadas con la abstención de los consejeros de Yield que, en su caso, hayan sido designados a instancia de Abengoa.

En el ejercicio de las competencias que atribuye este Protocolo, la Comisión de Auditoría de Abengoa realizará las comprobaciones y solicitará de Abengoa y/o de Yield la información que estime pertinente. Por todo ello, todas las Operaciones Vinculadas entre Abengoa y Yield deberán ser autorizadas por el Consejo de Administración de Abengoa, previo el informe de su Comisión de Auditoría.

Abengoa y Yield comunicarán oportunamente al mercado las operaciones realizadas entre ellas o entre las sociedades de sus respectivos grupos, en los términos establecidos en la normativa que les resulte respectivamente aplicable en cada momento.

5. Conclusiones

Cumplimiento, composición y asistencia

A lo largo del ejercicio 2014, la Comisión de Auditoría ha ejercido adecuadamente las responsabilidades que le asignan los estatutos y el reglamento del Consejo.

De conformidad con las mejores prácticas de gobierno corporativo y en particular con los requerimientos establecidos por la normativa aplicable a las empresas cotizadas en el Nasdaq (Rule 10A-3(b) of the Exchange Act), la comisión de auditoría ha adaptado su composición y a la fecha está integrada exclusivamente por consejeros que tienen la condición de independientes de conformidad con la citada normativa. Abengoa se comprometió a cumplir con dicho requisito en el plazo de un año a contar desde la admisión a negociación de sus acciones en el citado mercado, ocurrido en octubre de 2013.

Todos los miembros de la Comisión han asistido a las sesiones celebradas durante 2014.

Funciones y actividades

La Comisión ha tenido un contacto continuo con el director de cumplimiento, el responsable de la auditoría interna, el responsable de reporting, el co-Director Financiero y responsable de relación con inversores y los de otras divisiones de Abengoa, así como con el auditor de cuentas, y ha podido comprobar la calidad y transparencia de la información financiera periódica del Grupo y la eficacia de sus sistemas de control interno.

El seguimiento del trabajo realizado por el auditor de cuentas, la revisión de sus conclusiones y la evaluación de su independencia por la comisión han cumplido con las políticas establecidas. Las conclusiones positivas del auditor de cuentas sobre los estados financieros del Grupo y ratifican la calidad de los mencionados sistemas de información financiera y de control interno del Grupo.

Finalmente, la Comisión ha mostrado su conformidad con los procesos internos establecidos para asegurar el correcto cumplimiento de la normativa legal vigente y de las políticas, normas y procedimientos internos del Grupo.

La Comisión expresa su satisfacción por el trabajo realizado por los servicios de auditoría interna en el desempeño de su misión de supervisar el cumplimiento, la eficacia y eficiencia

de los sistemas de control interno, así como la fiabilidad y calidad de la información financiera del Grupo.

En consideración a su carácter internacional, tanto por cotizar en el mercado de valores norteamericano (Nasdaq), como por desarrollar un amplio porcentaje de su actividad en los mercados internacionales, Abengoa ha tomado como referencia las normas y buenas prácticas sobre transparencia y buen gobierno corporativo. De esta forma el informe anual de Abengoa incorpora siete informes de verificación independiente:

- › Informe de auditoría de las cuentas consolidadas del Grupo, conforme exige la normativa vigente.
- › Informe de auditoría sobre cumplimiento de control interno bajo estándares PCAOB, conforme a los requerimientos de la sección 404 de la ley Sarbanes-Oxley (SOX).
- › Informe voluntario de verificación de aseguramiento razonable del Informe de Gobierno Corporativo, siendo la primera compañía cotizada española en obtener un informe de este tipo.
- › Informe voluntario de verificación del Informe de Responsabilidad Social Corporativa.
- › Informe voluntario de verificación del diseño y aplicación del Sistema de Gestión de Riesgos conforme a las especificaciones de la ISO 31000.
- › Informe voluntario de verificación del sistema de cumplimiento en materia de corrupción.
- › Informe de verificación sobre la asignación de fondos obtenidos en la emisión de un “Green Bond”.

Igualmente, durante el ejercicio 2014, la Comisión ha supervisado las operaciones de transmisión de activos o prestación de servicios concertados entre Abengoa y su filial cotizada en el Nasdaq, Abengoa Yield, informando previamente para su correspondiente aprobación al Consejo de Administración de Abengoa.



07 Sistema de cumplimiento en Materia Anticorrupción

Introducción

El Sistema de Cumplimiento en materia anticorrupción de Abengoa está diseñado para prevenir, detectar y sancionar incumplimientos de toda legislación, norma o principio en materia anticorrupción que alcance a Abengoa, con especial énfasis en la ley estadounidense Foreign Corrupt Practices Act (FCPA) y en la ley británica Bribery Act 2010.

El Sistema de Cumplimiento está en línea con los principios y valores de Abengoa, los cuales se reflejan en el Código de Conducta¹ e incluyen integridad, legalidad, rigor profesional, confidencialidad, calidad, cultura corporativa y cumplimiento de los Sistemas Comunes de Gestión.

Abengoa está comprometida con la lucha anticorrupción. Desde el 20 de noviembre de 2002, Abengoa está adherida al Pacto Mundial de las Naciones Unidas². Las empresas firmantes se comprometen a gestionar sus operaciones de acuerdo a diez principios basados en declaraciones y convenciones universales, que incluyen la lucha contra la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión, el fraude y el soborno.

En 2013, fortaleció este compromiso creando una unidad de cumplimiento normativo dentro de Secretaría General. En 2014 esta unidad adquiere autonomía propia, escindiéndose de Secretaría General y con reporte directo al Consejo de Administración.

En el diseño del Sistema de Cumplimiento, Abengoa se ha guiado por el documento de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de octubre de 2003 y por la guía de cumplimiento FCPA (Foreign Corrupt Practices Act) publicada por el Departamento de Justicia de EE. UU. en noviembre de 2012, así como por otros documentos de referencia y las mejores prácticas del sector en este campo. Todo ello adaptado a la realidad del funcionamiento de Abengoa y a los mercados en donde opera.

El Sistema está impulsado desde los órganos de dirección de la compañía y alcanza a todo empleado, directivo y consejero de Abengoa, y de todas aquellas sociedades bajo su control.

Un sistema de cumplimiento no garantiza la no comisión de ninguna práctica irregular, sino que ayuda a prevenirla, y aumenta significativamente la probabilidad de que sea identificada y mitigada.

Los 10 elementos clave del Sistema de Cumplimiento de Abengoa se organizan en 3 dimensiones:

› Cultura organizativa y comunicación

- 1. Compromiso de la alta dirección, que supervisa y aplica el Sistema, asegurando que la estrategia está alineada con el cumplimiento.
- 2. Oficial de cumplimiento (CCO) con acceso directo al Consejo de Administración, con autonomía y con recursos suficientes para supervisar adecuadamente el cumplimiento del Sistema.
- 3. Código de Conducta, que de forma explícita establece la tolerancia cero de Abengoa.
- 4. Formación en la materia para todos los empleados y específica para personal clave.

Cultura organizativa y comunicación



Compromiso
alta dirección



Código de
conducta



Oficial de
cumplimiento



Formación
empleados

› Procedimientos y políticas implementadas en Abengoa

- 5. Los Sistemas Comunes de Gestión (SCG) de Abengoa, que engloban políticas, procedimientos y el modelo universal de riesgos, están alineados con el Sistema de Cumplimiento.
- 6. Análisis y evaluación de riesgos presente en cada proceso de decisión relevante.

Procedimientos y políticas



Evaluación de
riesgos



SCG
alineados

¹ Publicado en la web de Abengoa http://www.abengoa.es/web/es/gestion_responsable/nuestro_compromiso/codigo_conducta/.

² Desde 2005 Abengoa publica un informe de progreso en la web del Pacto Mundial <https://www.unglobalcompact.org/participant/84-Abengoa>

- 7. Procedimientos específicos para las áreas de mayor riesgo potencial:
 - Regalos y donaciones.
 - Control, seguimiento y due diligence de terceras partes, incluyendo agentes comerciales e intermediarios.
 - Due diligence previas a operaciones de fusión y adquisición de empresas.
 - Due diligence previas al cierre de acuerdos de UTEs y joint ventures.
 - Compra, pagos y contratos con terceros.

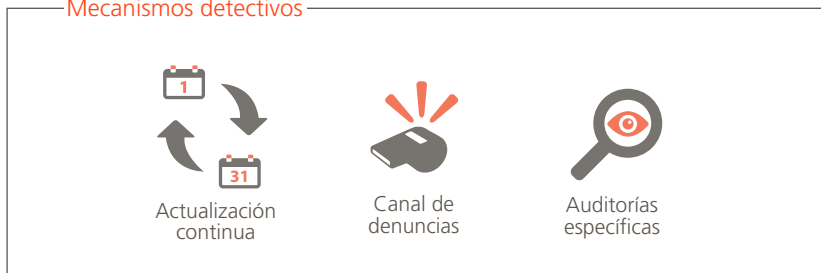
Procedimientos y políticas



Mecanismos detectivos

- 8. Actualización, revisión y mejora continua del Sistema de Cumplimiento.
- 9. Canal de denuncias interno y externo para informar de forma confidencial.
- 10. Realización de auditorías específicas que alcanzan cada uno de los elementos del Sistema.

Mecanismos detectivos



1. Compromiso de la alta dirección

Abengoa entiende que el primer paso para el funcionamiento eficaz del Sistema de Cumplimiento es el compromiso de la alta dirección. Son los principales responsables de ejemplificar el compromiso de Abengoa, haciendo explícita la prohibición de cualquier incumplimiento de la legalidad, tanto local como internacional, así como el respeto a los altos principios éticos que rigen la cultura interna de la compañía.

La cultura de cumplimiento y rigurosidad es un valor intrínseco a la compañía. Esto se refleja en cómo Abengoa ha sido pionera en la implementación de unos procedimientos y normas internas completas y estrictas, que han sido certificadas a través de auditorías externas voluntarias, cuyo resultado se hace público a todos sus grupos de interés. Así, desde 2007, Abengoa lleva sometiendo su sistema de control interno a una verificación externa bajo los estándares del PCAOB (Public Company Accounting Oversight Board), de acuerdo con los requisitos de la sección 404 de la Sarbanes-Oxley Act (SOX). Esta verificación ha tenido carácter voluntario hasta 2014, en la que la cotización de Abengoa en el Nasdaq lo ha convertido en un requisito. Abengoa se convirtió así en la primera empresa española en cumplir voluntariamente con una auditoría de control interno SOX.



2. Oficial de cumplimiento (CCO) con acceso al Consejo, autonomía y recursos suficientes

Miguel Ángel Jiménez-Velasco Mazarío es el CCO de Abengoa desde 2013, anteriormente director jurídico (1996-2012), y secretario del Consejo de Administración (2003-2013).

El CCO dirige el departamento de cumplimiento, siendo éste el responsable de velar por el cumplimiento y el diseño adecuado del Sistema de Cumplimiento en materia anticorrupción. También es el responsable de establecer el contenido de la formación a impartir a los empleados, así como del plan de comunicación interno del Sistema de Cumplimiento.

¹ Publicado en la web de Abengoa http://www.abengoa.es/web/es/gestion_responsable/nuestro_compromiso/codigo_conducta/.

² Desde 2005 Abengoa publica un informe de progreso en la web del Pacto Mundial <https://www.unglobalcompact.org/participant/84-Abengoa>

Para el desempeño de todas las funciones requeridas en el Sistema de Cumplimiento en materia anticorrupción, el departamento de cumplimiento tiene acceso a recursos del departamento de asesoría jurídica, auditoría interna, recursos humanos y comunicación, entre otros. A su vez, cada grupo de negocio cuenta con responsables de cumplimiento.

La autonomía del departamento de cumplimiento está garantizada por la dependencia directa del CCO del Consejo de Administración, al que informa en cada reunión del Consejo sobre todos aquellos hechos significativos que sean de relevancia. Además, el CCO es, junto al director de auditoría interna, el receptor de todas las denuncias del canal de denuncia (descrito en más profundidad en el apartado 9).

Entre los recursos más significativos con los que el departamento de cumplimiento cuenta para garantizar el adecuado cumplimiento del Sistema destaca un equipo de auditores especializados en prevención del fraude (ver apartado 10).

La organización de las tareas de cumplimiento es la siguiente:

Abengoa	Oficial de cumplimiento: Miguel Ángel Jiménez-Velasco Mazarío
	Departamento de Cumplimiento Normativo
	Auditoría interna: Unidad especializada en prevención del fraude
	Investigaciones y auditorías preventivas
	Canal de denuncias
	Departamento de Servicios Jurídicos
Grupo de negocio	Evaluación de riesgos globales
	Responsable de cumplimiento en cada grupo de negocio
	Departamento de Servicios Jurídicos de grupo de negocio
Sociedad / Proyecto	Evaluación de riesgos del grupo de negocio
	Responsable de control interno
	Comité de proyecto
	Evaluación de riesgos por cada proyecto/oferta



3. Código de Conducta

El Código de Conducta Profesional de Abengoa es de obligado cumplimiento para todo empleado, directivo y consejero independientemente del puesto, ubicación y sociedad del Grupo a la que pertenezca. Este Código se encuentra disponible en la intranet de la compañía, a la que todos los empleados tienen acceso, y también es publicado en la web de Abengoa³.

El Código de Conducta exige ejercer el trabajo con los valores y estándares claves para Abengoa. Esto incluye integridad, legalidad, rigor profesional, confidencialidad, calidad, cultura corporativa y cumplimiento de los Sistemas Comunes de Gestión.

El Código de Conducta también exige explícitamente comunicar al personal que corresponda cualquier actividad delictiva conocida o presunta que afecte a Abengoa o a sus empleados. Si durante el transcurso de su relación laboral se llega a tener conocimiento de alguna actividad o comportamiento sospechoso, se deberán comunicar dichas infracciones de las leyes, normas o reglamentos del Código de Conducta al CCO. Adicionalmente, se le garantiza al empleado la ausencia de represalias por dicha comunicación, salvo que el informe sea deliberadamente falso, y que la comunicación será tratada confidencialmente, así como plenamente investigada.

Complementariamente, el Código de Conducta también requiere evitar situaciones que pudieran originar un conflicto de interés. Y en los casos en los que se dieran, o ante cualquier duda o inquietud del empleado, deberá contactar con el CCO.

El Código de Conducta establece como alcance toda legislación a la que se encuentra sometida Abengoa, así como aquellas normas con las que cumple voluntariamente, y establece especial énfasis en el cumplimiento de la Ley de prácticas corruptas extranjeras de Estados Unidos (FCPA), la cual se considera crítica. El Código entra en detalle de las características y obligaciones que supone para

Abengoa y cada una de sus sociedades y empleados a nivel internacional, así como la necesidad de cumplir escrupulosamente con su contenido.

³Ver http://www.abengoa.es/web/es/gestion_responsable/nuestro_compromiso/codigo_conducta/

Cualquier excepción o renuncia al Código de Conducta de un directivo o consejero es estudiada por el Consejo de Administración, y comunicada posteriormente a la Junta de Accionistas con arreglo a las leyes y reglamentos aplicables.

El incumplimiento del Código de Conducta puede acarrear medidas disciplinarias que, dependiendo de la naturaleza y gravedad del incumplimiento, incluye la resolución de la relación laboral. A su vez, todo supervisor, director, responsable o consejero que dirija, apruebe o consienta incumplimientos, o que tenga conocimiento de los mismos y no lo comunique o corrija inmediatamente, estará sometido a medidas disciplinarias, incluyendo la resolución de la relación laboral.

El Código de Conducta se revisa con una periodicidad mínima anual, siendo la última versión del 3 de junio de 2014.



4. Formación de los empleados

Abengoa considera que la formación de los empleados es clave para la eficacia del Sistema de Cumplimiento. Entre las iniciativas se encuentra un programa de formación obligatorio para todos los empleados de Abengoa cuyo contenido es específico sobre el Código de Conducta del empleado y las obligaciones y deberes relacionados con la anticorrupción, resaltándose la relevancia de respetar la FCPA en particular. Junto con la formación se deja constancia de una confirmación del empleado de que comprende y actúa de acuerdo con el Código de Conducta de Abengoa.

Complementariamente, se imparten anualmente cursos de carácter obligatorio sobre los Sistemas Comunes de Gestión, cuyo alcance incluye los mecanismos, controles y formularios relacionados con el día a día del cumplimiento del Sistema.

Por otro lado, Abengoa es miembro de la ACFE Corporate Alliance desde el 1 de noviembre de 2014. Dicha asociación ayuda a las empresas con herramientas y formación específica enfocada a la lucha contra el fraude y la corrupción, así como recursos para la obtención de la acreditación CFE (Certified Fraud Examiner) para los auditores internos involucrados en la búsqueda de fraude.



5. Los Sistemas Comunes de Gestión se encuentran alineados con el Sistema de Cumplimiento

Los Sistemas Comunes de Gestión son la piedra angular sobre la que gira el día a día de Abengoa. Por tanto, Abengoa entiende que el Sistema de Cumplimiento no puede ser un complemento independiente, sino que afecta cada una de las políticas, procedimientos y normas internas potencialmente relacionadas con un área de riesgo.

Así, los Sistemas Comunes de Gestión están formados por cuatro pilares fundamentales:

- › Normas de Obligado Cumplimiento (NOC). Estos incluyen todas las políticas corporativas específicas de Abengoa, incluyendo los formularios que se deben completar para pedir autorización en los casos así tipificados.
- › Procedimientos de Obligado Cumplimiento (POC). Incluye una descripción formalizada de todos los controles internos y flujogramas de las actividades operacionales y de gestión de la información financiera de Abengoa.
- › Modelo Universal de Riesgos (MUR). Herramienta de gestión de riesgos de Abengoa, descrita en mayor detalle en el siguiente apartado.
- › Segregación de funciones.

En este último caso, cabe destacar que el diseño de todos los procesos se ha realizado teniendo en cuenta funciones incompatibles entre sí. Por tanto, existe una adecuada segregación de funciones en las tareas relacionadas con la autorización, registro de las transacciones, mantenimiento y custodia de activos, con el objetivo de reducir la posibilidad de incurrir en errores o fraude durante el curso normal del negocio. La asignación de funciones se adapta a las características cada sociedad, naturaleza del negocio y del programa de gestión utilizado.

Todo lo anterior es consistente con la implementación durante 2014 de COSO II en Abengoa y los 17 principios que representan los conceptos fundamentales de control interno. En concreto, el principio 8 versa sobre la evaluación de riesgo de fraude, y requiere a la compañía contemplar distintos tipos de fraude, evaluar incentivos y presiones al empleado, evaluar oportunidades de que se cometan, y evaluar actitudes y racionalizaciones de su comisión.



6. Evaluación de riesgos adecuada

La compañía dispone de su propio Sistema Global de Gestión de Riesgos que permite controlar e identificar los riesgos, incluyendo los relacionados con irregularidades en materia anticorrupción. El sistema mantiene una cultura de control de riesgos frecuentes que ayuda a facilitar el cumplimiento de los objetivos en esta materia y a tener capacidad tanto de actuación como de adaptación. El objetivo es mitigar las amenazas que se pueden presentar en un entorno globalizado y cambiante.

Para ello, Abengoa cuenta con una herramienta para la identificación, comprensión y valoración de riesgos llamada Modelo Universal de Riesgos (MUR). Esta herramienta valora los riesgos según dos criterios: probabilidad de ocurrencia e impacto en la entidad. En consecuencia, permite obtener una visión integral de los riesgos divididos en 4 áreas, de las cuales una se centra en normativa agrupando las categorías de riesgos relacionadas con regulación, legislación, y códigos éticos y de conducta. El Sistema de Cumplimiento además cuenta con una valoración de riesgos específica, en base a los mismos criterios de probabilidad de ocurrencia e impacto en la entidad.

La gestión de riesgos de los proyectos es fundamental para mantener la ventaja competitiva de Abengoa. Los mecanismos de control obligatorios incluyen:

- › Identificación preliminar de riesgos antes de presentar una oferta.
- › Análisis y cuantificación de riesgos, en un modelo homogéneo para todas las sociedades.
- › Involucración directa del responsable de análisis de riesgos con las sociedades en estas tareas.
- › Procedimientos específicos para el seguimiento de los proyectos críticos. El alcance engloba: documentos específicos, reuniones de seguimiento de proyectos, informes al comité de dirección, y generación y tratamiento de índices de evaluación de proyectos.

7. Procedimientos específicos para las áreas de mayor riesgo

Los Sistemas Comunes de Gestión de Abengoa que regulan los procedimientos en la actividad ordinaria del Grupo son complementados por el diseño de mecanismos de control sobre aquellas áreas de mayor riesgo potencial en materia anticorrupción.



7.a. Regalos y donaciones

La realización o aceptación de cualquier clase de regalo de un valor superior a 50 USD está prohibido con carácter general. Todas aquellas excepciones, incluyendo donaciones y/o actos de patrocinio, mayores a 50 USD deben de solicitar una autorización expresa. Los requisitos incluyen información sobre el receptor, importe acumulado en los últimos 12 meses, control sobre el destino y compromisos adquiridos. Además, las donaciones y patrocinios están sometidos a un proceso de due diligence adicional sobre un posible impacto a nivel anticorrupción.



7.b. Procedimientos sobre contratación de agencias e intermediación

Todos aquellos contratos con terceros cuyo objeto sea la consecución de un contrato, fin o éxito determinado con un cliente, público o privado, ya sea de forma directa o indirecta, deben comprometerse a no realizar ninguna irregularidad en favor de Abengoa.

La obligación se extiende a todo tipo de proveedores, ya sea agente comercial, intermediario, servicios de asesoramiento, gestión y/o consultoría comercial, o cualquier otra función que pudiera llevarle a actuar directa o indirectamente en protección o representación de los intereses de Abengoa ante una determinada oferta o negocio.

A su vez, estos contratos requieren necesariamente la comunicación de los compromisos de Abengoa en materia anticorrupción y de una due diligence previa a la firma del contrato, y un seguimiento durante su ejecución.

Tal y como se describe en el apartado 10, el departamento de auditoría interna tiene asignados recursos permanentes a la auditoría de proveedores.

M&A 7.c. Due diligence previa a operaciones de adquisición de empresas.

Abengoa tiene establecidos una serie de procedimientos que se realizan previamente a la adquisición de una sociedad ajena al grupo. Principalmente a través de tres mecanismos:

- › La revisión de todos los términos contractuales por el departamento corporativo de asesoría jurídica, asegurando que se encuentran alineados con nuestro Sistema de Cumplimiento.
- › La realización de una completa due diligence, involucrando cuando sea necesario a expertos independientes, que suponga una revisión de la sociedad adquirida en términos contables, fiscales, contractuales y jurídicos. Esto último incluye una revisión de posibles irregularidades en materia anticorrupción previa a la adquisición.
- › Las sociedades, una vez bajo control, tienen obligación de asumir el mismo entorno de control que el resto del grupo, para lo cual, en los casos necesarios, reciben apoyo corporativo.



7.d. Due diligence previa a operaciones al cierre de acuerdos de UTEs y Joint Ventures (JV)

Previamente a la constitución de una UTE, joint venture, agrupación o figura consorcial análoga se constituya, se analizan ciertos aspectos que incluyen entre otros: detalle de la organización de dicha asociación, participaciones, sistema de toma de decisiones, datos relevantes de socios incluido due diligence, anexos del contrato, compromiso de cumplimiento de leyes anticorrupción, etc.

Adicionalmente, cuando la figura consorcial respectiva realiza alguna de las operaciones para las que se requeriría una aprobación interna formal, ésta debe solicitar autorización igualmente a Abengoa mediante un formulario específico. Esto incluye la capacidad de ofertar a un cliente concreto y la firma de contratos.

7.e. Compra, pagos y contratos con terceros

Abengoa tiene establecido procedimientos sobre ciertos procesos clave de la compañía que están involucrados en el aseguramiento de la efectividad del Sistema de Cumplimiento:

- › El proceso de compras, a través de procedimientos que aseguran que todas las

compras de materiales y servicios se correspondan con necesidades reales y legítimas del grupo.

- › El proceso tesorería, a través de procedimientos sobre los pagos que previenen la existencia de pagos no autorizados o irregulares.
- › El proceso de asuntos jurídicos, con procedimientos que aseguran un análisis y autorización adecuado de los actos jurídicos.



8. Actualización, revisión y mejora continua del Sistema de Cumplimiento

En Abengoa, los Sistemas Comunes de Gestión son dinámicos y van evolucionando paulatinamente en función de las necesidades detectadas. Cada proceso interno tiene asignado un responsable encargado de centralizar y aprobar cambios y actualizaciones. Dicho responsable analiza las iniciativas propuestas por cada agente involucrado, que alcanza desde los propios departamentos involucrados, a los auditores, tanto internos como a externos.

En 2014 ha habido 49 actualizaciones de los Sistemas Comunes de Gestión, incluido 4 relacionadas con el Sistema de Cumplimiento, suficientemente significativas como para ser comunicadas a todos los empleados.



9. Canal de denuncias interno y externo

Abengoa cuenta con canales de denuncias desde el año 2007. Éstos proporcionan un canal de comunicación directo con la dirección y los órganos de gobierno, que sirve de instrumento para elevar cualquier posible irregularidad, incumplimiento o comportamiento contrario a la ética, la legalidad y las normas que rigen la compañía.

Los canales disponibles son:

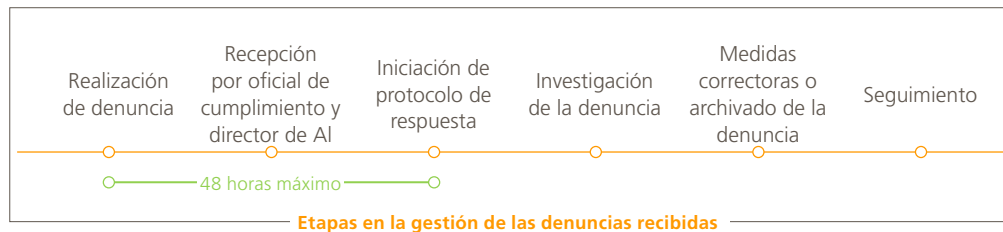
- › El interno, que está disponible para todos los empleados a través de email o correo

ordinario.

- › El externo, accesible desde la web de Abengoa⁴, proporciona un canal de comunicación directo a cualquier persona ajena a la compañía.

Abengoa garantiza plena confidencialidad para los denunciantes, así como ausencia de represalias a todas las denuncias realizadas de buena fe.

Las denuncias son recibidas directamente por el CCO y por el director de auditoría interna. La Comisión de Auditoría y Control concluye formalmente sobre las investigaciones o medidas que, en su caso, corresponda adoptar en relación con las denuncias recibidas.



En 2014, todas las denuncias recibidas han sido tramitadas conforme a los procedimientos internos establecidos.



10. Auditorías específicas

En 2012 Abengoa puso en marcha una unidad de prevención y detección de fraude, que cuenta con formación específica en fraude y anticorrupción. Desde entonces la unidad ha sido reforzada.

En 2014 el equipo lo forman 16 auditores, de los cuales 13 cuentan con experiencia previa en alguna de las 4 mayores firmas de auditoría.

Esta unidad cuenta con un plan de trabajo específico enfocado a realizar revisiones preventivas y disuasorias, así como al análisis de la potencial existencia de prácticas irregulares. A esto se añaden especialistas a su vez en informática, FCPA y business intelligence. Durante el ejercicio 2014 dicho grupo de trabajo elaboró más de 100 informes.

Para la realización de actuaciones no hay una materialidad mínima, sin embargo, la unidad revisa todas las sociedades materiales con una periodicidad mínima anual.

Por último, el departamento de cumplimiento cuenta con recursos auditoría interna específicos y permanentes para la realización de auditorías a proveedores, y del departamento jurídico para la realización de auditorías internas a las sociedades sobre cumplimiento normativo.

⁴Disponible en http://www.abengoa.es/web/es/accionistas_y_gobierno_corporativo/canal_denuncias/